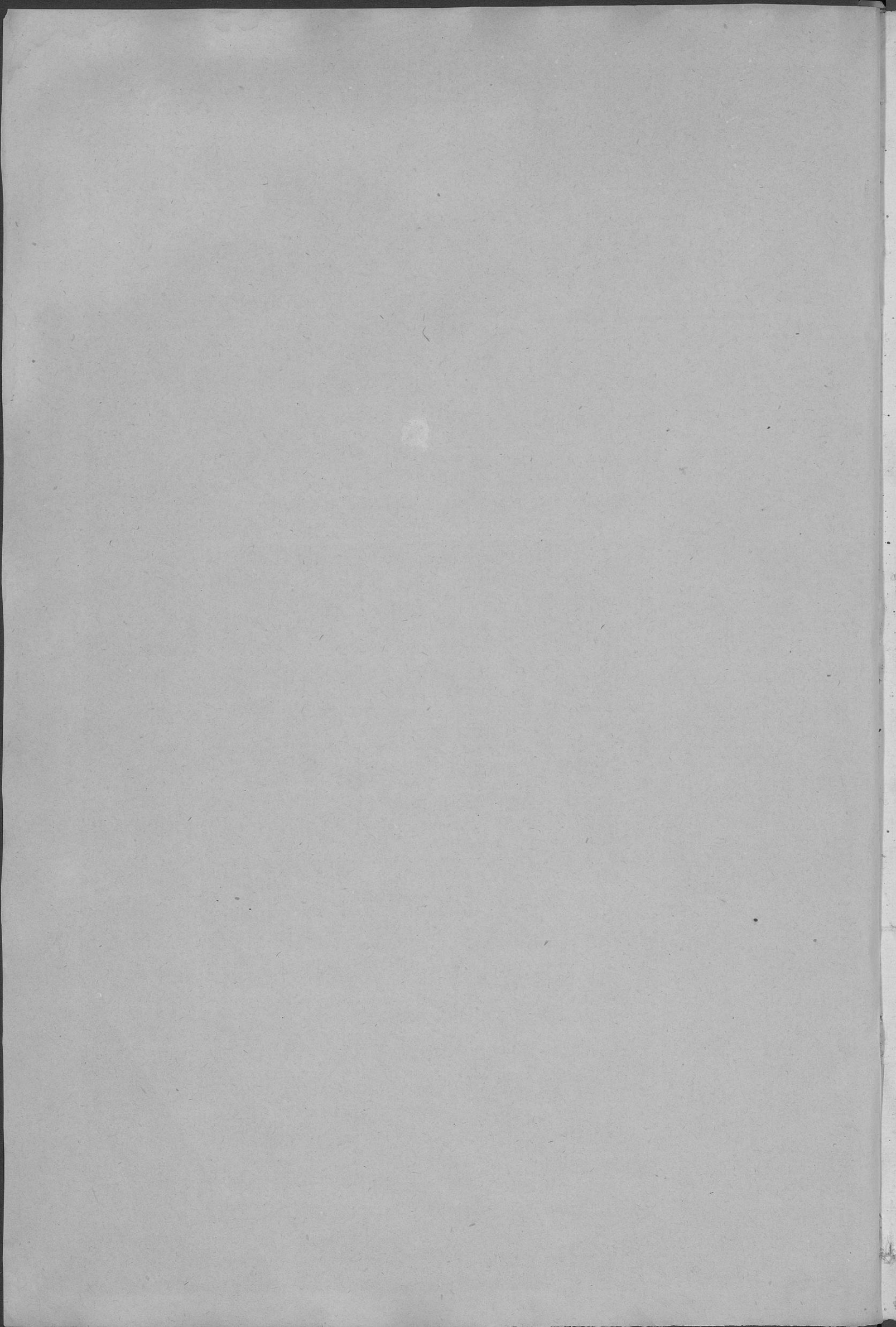


C. 352



Ejea de los
Caballeros.

Año de
1875.



Libro

de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el año de 1875.

Alcalde

Don Manuel Aín Cavero

Conjueves

Don Fidencio Leí Gallizo

" Gregorio Anarero Vera

Regidores.

D. Tomas Abon Rosel.

" Don Navarro Galindo

" Basilio Navarro Galindo

" Domingo Cosculluela Casanova

" Juan Babia Conil

" Felipe Laborda Cambra

" Juan Mastuey Burgos

Sindico

D. Gregorio Ruyamilan Munillo

Año de
1875

Esca de los
Caballeros



Libro

de la cantidad de libros que se han
comprado en el año de 1875.

Alcalde

Don Manuel de los Rios

Secretario

Don Manuel de los Rios

Procurador

Don Manuel de los Rios

Don Manuel de los Rios

Don Manuel de los Rios

Don Manuel de los Rios

Indice


Don Manuel de los Rios



N.º 178.328

10

Acuntamiento del día En la villa de Ejia
7 de Enero de 1875 de los Caballeros y sus Señores.
Señores. las Constitucionales, el día siete de Enero
Asm. Pres^{te} de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos
Les. los S.º del margen mayor parte de indi-
Fernandez viduos componentes del Ayuntamiento
Supianilan de la misma bajo la presidencia de Don
Rosculhueta Manuel Esten, este Señor Dijo: Que
Rovarro B. por la Esma Audiencia de Territorio se
Orbon le habia remitido una comunicacion pi-
diendole informe sobre la conveniencia de
trasladar a esta villa el Juzgado de
primera instancia de S.º que se halla
en la de Bauste; y en su virtud se acordó
se aserore el Señor Alcalde, y con el pro-
cer del Abogado D. Celestino Niquel
informe lo que sea justo y conveniente. Se
quidamente se dió cuenta de una so-
licitud de Francisco Coairan pidiendo su
vecindad en esta villa, y se acordó, en
testante, pida en forma acreditando la
vecindad de seis meses continuados
en esta localidad y demas estremos
que abraza el artículo 11.º de la Ley
municipal, y se proveyera. Hecho



[Handwritten signature]

seguido se dió cuenta de que la cera
 destinada a las lanternas del Señor Al-
 calde se habia concluido para que los
 S. S. del Ayuntamiento dispusieran de
 donde se habia de comprar la cera, y
 se acordó que para el Domingo proxi-
 mo se reuna el Ayuntamiento y para
 dicho dia se presenten las proposiciones
 de los cereros que trabajan en esta villa
 y en su vista se adjudique al que pre-
 sente mejor proposicion. Tambien se
 acordó que para el mismo dia se
 resuelva la duda referente al debito
 que el Médico Don Juan Ribaudan te-
 nia contraida con D. Tori Casas. Y no
 habiendo ningun otro asunto que tratar
 se levanto la sesion y firmaron todos los
 que sabian y por los que no el infrascrito
 secretario de que certifico.

Manuel de S. J. de S. L.

Juan de S.

Domingo de S.

Gregorio de S.

Gregorio de S.

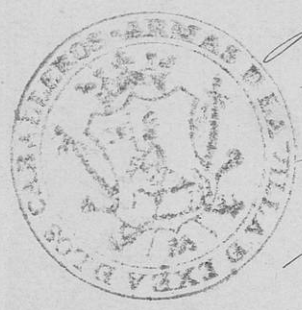
Basilio de S.

Juan de S.

Ayuntamiento del En la Villa de Laja de los Caballeros
dia 13 de Enero del 1877. } y sus salas consistoriales a tres de

Señores.
Sr. Presidente
Sr. D. Juan
Sr. D. Manuel
Sr. D. Juan
Sr. D. Juan
Sr. D. Juan
Sr. D. Juan
Sr. D. Juan

En caso de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos
los S. S. del margen mayor parte de individuos
componentes el Ayuntamiento de la misma bajo
la presidencia de D. Manuel Asin, este Señor
Dijo: que en sesion del treinta de Diciembre
proximo pasado, se habia acordado escribir al
Sr. D. Felix Repollo a fin de que emitiera
su opinion sobre la forma de conseguir por este
Municipio la suma de veinticinco mil puetas
por via de adelanto para con ellas atender al
pago de los dos trimestres vencidos de la contri-
bucion de consumos y lo que se adeuda a la
Cama Diputacion por su contingente Provincial;
que dicho Señor Agente habia contestado, que es
su entender lo mas posible y equitativo es tomar
del Banco de Zaragoza un millon nominal de
los dos millones ochocientos mil reales que esta
villa tiene depositados en el, y dicha cantidad
en papel, presentarla como fianza al Banco
de Espana, al de Zaragoza u otro centro
comercial para responder a las veinticinco
mil puetas de que queda hecho merito;
y que tan pronto como esta corporacion
se encuentre con fondos suficientes para
satisfacer el debito, pagar las veinticinco
mil puetas, volver a depositar el millon
nominal en el Banco de Zaragoza



Handwritten signature or initials, possibly 'C. M.' or similar, written in cursive.

y dejar las cosas en el estado en que se
encuentran, puesto que el depósito de los
dos millones setecientos mil reales nombra-
dos, están destinados á la construcción de
un puente que facilite parte de los terrenos
de este término jurisdiccional. Bien autorados
todos los Señores del Banco del Agente
D. Felix Repollés y encontrándolo muy
acceptable, sin riesgo ninguno para el ca-
pital destinado al puente, y de pron-
ta y fácil resolución, por unanimidad
se acordó autorizar á los mismos Señores
que lo fueron en la Sesión de treinta de
Diciembre ya citada, con mas atenciones
Alcalde D. Fiducio Les, por si alguno de
aquellos tuviera algun impedimento para
que pudiese ir á la Capital de la Provincia y
puestos de acuerdo con el citado Repollés,
extraigan del Banco un millón nomi-
nal del depósito que allí tiene esta cor-
poración, y presentándolos como fianza,
tomen del establecimiento ó Banco que
sean mas conveniente la cantidad de
setecientos mil reales, para con
ellas atender á los pagos urgentes que
puedan sobre este adelantamiento; si bien
con la precia y expresa condicion, de
que tan pronta como ubaga efec-
tivo de los ganaderos y roturadores



N.º. 178.329

el presupuesto municipal de mil ochocientos setenta y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco, y que cobre de los vecinos el reparto de los comunes de este mismo año, y paguen sin demora la cantidad pactada de veinticinco mil pesetas y se devuelva al Banco el milla nominal que ahora se estrajga con el fin de que no sufra deterioro de ninguna especie el capital destinado al Pantano; que al efecto se provean los Comisionados del reguando que cedio el Banco de Zaragoza referente al depósito y que por mi el suscritor Secretario se libren las copias necesarias de este acuerdo y de los anteriores que tienen relacion con este asunto. Esto se acordaron dichos señores y lo firmaron conmigo el Secretario de que Certifico



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]
 Manuel Almirante Tomas de los Rios
 Gregorio Arnanza
 Basilio Lavarré Juan Labra
 J. de los Rios Gregorio Ripamonte

Por un acuerdo y el concejal D. Juan
Martinez que no sabe escribir.

Joseme Baile
Hno

Ayuntamiento y Junta de asociados En la Villa de
del dia 20. de Enero de 1877. Era de los Caballe-

Señores	ros y sus salas capitulares, a veinte
San Jte	de Enero de mil ochocientos setenta y cinco:
Orbon	reunidos los S. S. D. Manuel San, Alcalde,
Pepinuilan	D. Tomas Orbon, D. Gregorio Pepinuilan, D.
Navarro. P.	Bautista Navarro, D. Domingo Coscubuela
Coscubuela.	Caranova, D. Leon Navarro, D. Juan Gabia
Navarro L.	D. Felipe Laborda, y D. Juan Martinez, con
Gabia	cejales, mayor parte de individuos con
Laborda	ponentes el Ayuntamiento de la misma,
Martinez.	bajo la presidencia de D. Manuel San

y por emplazamiento hecho con la debida
autenticidad, se reunieron los S. S. Don
Casiano Arrabalaga, D. Celestino Mi
guel, D. Francisco Pica, D. Silvestre Gon
zales, D. Serapio Coscubuela, D. Florencio
Garcia, D. Mariano Marcos, D. Ramon
Vicacastillo, D. Marcelino Villanueva, D.
Pascual Caranova, D. Pascual Mesa
D. Casimiro Amores, D. Manuel Cholis
D. Juan Amores, D. Alejandro Mon
quilan, D. Bartolome Diego Navarro,
D. Andres Bericat, D. Vicente Soloye

D. Comue Sivo, D. Antonio Jenuander
 D. Pascual Galban, D. Mariano de
 Mac, D. Melchor Ribed, D. Esteban
 Rey, D. Bruno Abadia, D. Domingo
 Golasana, D. Celestino Arnaiz, D.
 Francisco Jera D. Domingo Gil
 D. Jose Marco, D. Pablo Murillo,
 D. Saturnio Delera, D. Manuel Maria
 Jenuander, D. Valero Galbis, D. Dis-
 tinio Surostro, no habiendo concurrido
 a pesar de llamamiento, los S. S.
 D. Valero Francis, D. Carlos Savarro, Don
 Juan Luis Atano, D. Pascual Ventura
 y D. Manuel Pora, los cuales manifes-
 taron hallarse enfermos: todos ellos con-
 ponentes la Junta de Asociados de esta
 villa y mayores contribuyentes de la
 misma; y asi recibidos el Señor
 Presidente Dijo: Fue autorizado este
 Ayuntamiento en union de veintinueve de Di-
 cumbre del año ultimo finado para allegar
 fondos con que atender a los pagos urgen-
 tes que pesan sobre este Municipio, si bien en aquella
 reunion comparecieron y autorizaron el acto las
 principales contribuyentes de esta Villa, dando facultad
 a una comision compuesta de los señores
 de Alcalde D. Fidencio Su y D. Gregorio Arnaiz
 y del Secretario D. Comue Paulo, para que parando
 a Paragona, proovisto de los documentos necesarios, es-
 tregaran del Banco de dicha Capital el



[Handwritten signature]

papel necesario, para que sirviera de fianza en el de España, hasta por la cantidad de veinticinco mil puestas, y con ellas, pagar á la Hacienda y á la Diputación de la Provincia lo que se ordena por los dos trimestres vencidos de contribuciones é igual tiempo del presupuesto Provincial: Mas, para dar mayor solemnidad á la operacion, opinaba dicho Señor Presidente autorizando por la junta de asociados. Pien enterados todos los S. presentes, por unanimidad Dijeron: Que autorizaban nuevamente á la nombrada junta, á fin de que lleve á efecto la operacion de extraer del Banco de Navarra del depósito que esta Villa tiene para la construcción de un pantano, el papel necesario para tomar de la Hacienda del de España, veinte y cinco mil puestas, y con ellas atender sin demora á los pagos urgentes de que queda hecho mérito; y que para mérito como se cobra del vecindario el reparto de contribuciones y presupuesto Municipal se pague al Banco de Navarra y se devuelva al de Navarra el papel que ahora se extraiga, puesto que está destinado para la construcción de un pantano; sabiendo los comisionados provistos del requerido y demás documentos indispensables. Así lo acordaron y firmaron los que abajo por los S. de un

Manuel Arana Vasileo Larrea Leon Barasoain

Francisco Vitorica Gregorio Ripandian Domingo Corcuera
Christino Amore José Urbano Francisco Ciampi

Marcelino Villanueva
Pablo Uruilla Fran. Gera
Juan Labig Domingo Gil
Alejandro Monquillan Andrés Bertrán



N. O. 178.330

Casiano Amiabataga

~~Esteban Rey~~ Juan Amador

Pascual Mena Saturnino Deben Novonio Yerrin
Esteban Rey

Pascual Casanova Jacinto Escudella

Alejandro Monquillan Silvestre Gonzalez

Ramon Cuastella

Dionisio Sumelro Valero Gallizo

Mariano Dulce Melchor Pineda
Coma Lino

Bruno Alodia

Pascual Galban

Por su acuerdo y los Concejales D. Juan Mas
fuey y D. Felipe Laborda, y los asociados D.
Mariano Marco, D. Pascual Mena, D. Casimiro
Amador, D. Manuel Chalar, D. Vicente Gaboyre
D. Antonio Fernandez, D. Esteban Rey, D. Pascual
Totolano, y D. Manuel Carris que no saben
escribir

Coma Mado Jera



[Handwritten signature or scribble]

Ayuntamiento del Cu la Villa de Caca de
día 20 de Enero 1875. los Caballeros y sus salas
Consistoriales á veinte de Enero de mil

Señores. ochocientos setenta y cinco, reunidos
Sr. D. Pedro los S. S. del margen mayor parte de
Orbon individuos componentes el Ayunta
Navarro D. J. miento de la misma y así mismo
Navarro D. L. por emplazamiento hecho con ante
Laborda rioridad los S. S. D. Valero Gallero,
Cabañ. D. Alejandro Monquillan, D. Florencio
García, D. Valero Francis, D. Pascual
Mena, D. Mariano Marco, D. Pascual
Casanova, D. Casimiro Arnarez, D. An
dres Pericat, D. Silvestre Conrader
D. Manuel Cholí, D. Melchor Ribes,
D. Domingo Tolosa y D. Dionisio
Sumbro, asociados que forman par
te de la Junta Municipal de esta
villa; y así reunidos el Señor Pre
sidente Dijo: Que en sesión de diez
del actual se había tratado y pro
puesto la necesidad de cubrir la va
cante ocurrida por fallecimiento de
Médico Cirujano D. Benigno Ribaudan
Montañek, y á pesar del llama
miento no concurrieron á las salas
consistoriales los asociados bastan
tes para poderla proveer con
las formalidades debidas; y que
en su virtud el Ayuntamiento

habia aplazado la discusion para
 parados ocho dias, y transcurridos es-
 tos, se estaba en el caso de cubrir di-
 cha vacante, pues asi lo creia ne-
 cesario en virtud de lo indispensable-
 mente precisos que son en esta Villa
 dos Medicos para la asistencia de
 los enfermos. Oido lo dicho por el Se-
 nor Presidente y abierta discusion so-
 bre el particular, haciendo uso de las
 facultades que concede á los Ayunta-
 mientos el articulo diez y seis del Re-
 glamento de veinticuatro de Octubre
 de mil ochocientos setenta y tres, y
 teniendo en cuenta la aptitud que
 tiene demostrada el Medico Ciru-
 jano residente en esta Villa Don
 Marcelino Acuña Robert, por una
 moción se acordó conferirle dicha
 plaza con los mismos pactos y con-
 diciones con que la desempeñaba el
 nombrado Donvaro Ribaudan
 Montaner, por el tiempo que res-
 ta de auto economico ó sea has-
 ta el treinta de Junio proximo
 venidero. Acordando á la vez que
 para cumplir lo dispuesto en el
 Reglamento citado, se recita
 al M. G. G. Gobernador Civil
 de esta Provincia el titulo ó



[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

titulos academicos del agraciado
y demas que dicha superior dis-
posicion exige. Et lo acordaron
dichos señores firmando los que
saben, haciendolo por los que no
el infrascrito Secretario que Cer-
tifico.

Manuel Ariza Tomas Wilson

Basilio Saravia

Juan Labia Dionisio Samelgo

Andres Bericat Romanio Ayarza

Pascual Casanovi Silvestre Gonzalez
Pascual Mena

Seor Narvaez Melchor Pineda

Alejandro Monquilan

Valero Gallizo

Por su acuerdo, el Concejal D. Felipe
Laborda y asociados D. Valero Fran-
cis, D. Pascual Mena, D. Mariano
Marco, D. Cesario Armaraz, Don
Manuel Chalar y D. Domingo Ho-
lorana que no saben escribir.

Asome Dicho Secretario



N.º 178.326

1
Ayuntamiento del día En la Villa de Gija
2.ª de Enero de 1875. } de los Caballeros y sus
Salas Comisionales, el día veintisiete

Señores.

Asm. P.º

Les.

Abarro B.

Abarro L.

Orbon

Caculluela

Amares

de Enero de mil ochocientos setenta y
cinco, reunidos los S.º del marques
mayor parte de individuos compo-
nentes el Ayuntamiento de la mis-
ma, bajo la presidencia de D. Ma-
nuel Asin, este Señor Dijo: Que
en sesión del día veinte del actual
en la cual tomaron parte todos los
asociados de esta villa, se habia
autorizado nuevamente á los S.º.
Les, Fernanzer, é infrascrito Secre-
tario para que llevasen á efecto
la extraccion de parte del depósito
que esta villa tiene en el Banco
de Baragona, con el fin de que pre-
sentándolo como garantía en el
de Espana, tomaran á préstamo
el dinero necesario para cubrir
las atenciones urgentes que pesan
sobre este Municipio, y que ha-
biendo regresado de Baragona



[Handwritten signature]

858.851.07

dichos Señores, se estaba en el caso de ser de rubrica la operacion u operaciones que hubieren practicado para conocimiento de la corporacion. Seguidamente la citada comision dio cuenta de que persona dos en la Capital de la provincia y autoridades por el resguardo y actas necesarias, se habian presentado en el Banco y habian solicitado la suma de cinco setenta y cinco mil pesetas nominales que les fueron entregadas sin demora, poniendo nota al respaldo del resguardo original de la saca llevada a efecto. Fue con la garantia de los cinco setenta y cinco mil pesetas, habian tomado de la Sucursal del Banco de Espana veinticuatro mil novecientas veinticinco pesetas efectivas y con ellas habian pagado a la Coma Diputacion Provincial los retrasos que se le adeudaban por su presupuesto hasta el treinta y uno de Diciembre proximo pasado y ademas, los dos trimestres que habian vencidos de la contribucion de consumos; a cuyo efecto

presentaron a este Ayuntamiento
 to las oportunas cartas de pago
 que lo acreditau, que bien exa
 minadas, con ellas, el pago del
 medio por ciento de intereses men
 sual y diez y nueve pesetas que
 tambien presentaron en el acto,
 arrojan la suma de veinticuatro
 mil seiscientos veintinueve pesetas
 Bien enterados todos los Ss. de la
 operacion llevada a efecto, que
 claron sumamente complacidos
 y satisfechos acordando que
 a los Ss. componentes la ca
 mision se les abone por concep
 to de dietas a razon de doce
 pesetas cincuenta céntimos dia
 rios a cada uno de ellos. Ac
 to seguido por el Concejal Don
 Tomas Bobon se dio cuenta
 de haber cumplido la mision
 que le habia conferido el ayun
 tamiento, de comprar doce
 cahices de trigo y convertirlo
 en harina para tenerla dis
 puesta por si paraban por
 esta villa tropas del Ejercito
 y exigian con preferencia al
 guano raciones, manifest
 ando que la nombrada



[Handwritten signature or initials]

harina consistente en
arrobas la hatia depositado en la
Casa habitacion del infrascripto
Secretario; y enterado el Ayuntamiento
de ello, acordó que al nom-
brado Concejal se le abonen doce
peretas cincuenta réntimos por
los gastos que se le originaron
en el desempeño de su comision,
y que al Molinero Manuel
Antonanzas se le abonen asi
mismo veintin peretas siete
y cinco réntimos por la magu-
la de los doce Catuce de trigo.
Tambien se acordó que puesto
que la corporacion tiene des-
pues de entregar al Parroco D.
Justo Proas mil peretas
para atender al culto divino,
en las veces que se crea necesa-
rio, se le entreguen desde luego
doscientas cincuenta para lo
mas preciso e indispensable,
sin perjuicio de entregarle a
la mayor brevedad el resto
hasta la cantidad congu-
da. Seguidamente se dis-
puso liquidar sus dietas
al comisionado planton
D. Blas Sibelo, puesto



9
N. O. 178.327

que su estancia en esta villa la
motiva el debito á la Exma
Diputacion provincial, de cuyo
pago queda hecho mérito; y
habiendo sido llamado el nombrado
Comisionado y resultando aduen
darle cinco cincuenta pesetas, se
le entregaron desde luego setenta
y cinco pesetas, y se le dió á la
vez carta orden para que el agen
te D. Felix Repollet le hiciera en
trega en Zaragoza de igual su
uma á sea del resto de sus dietas.
Últimamente, se dió lectura á
un presupuesto formado por
el Abanil Comue Lio, por
orden del Ayuntamiento, para
la construccion de una pared
medianera, entre la casa de
D. Felix Dehera y la consisto
rial; y bien enterados los S.S.
del contenido del referido pre



[Handwritten signature]

588.851.0M
supuesto, acordaron que selle
lleve á efecto la obra, por medio de
subasta pública, con los mismos
pactos y condiciones que se es-
presan en el repetido prempues-
to; añadiendo, que el pago de
las obras y materiales tendrá lu-
gar en el mes de Setiembre vinen-
te y que la subasta se lleve á
efecto el día dos del próximo
Febrero, en las Salas consistoria-
les bajo la presidencia del Ayun-
tamiento, lo cuyo efecto se pu-
blicará por bando y se pondrá
de manifiesto el pliego de con-
diciones para conocimiento
de las personas que quisiere in-
terponerse. Así lo acordaron di-
chos Sd. firmandola los que sa-
ben, y por los que usó el impar-
crito Secretario qui Certifico.

Manuel Arce

Tomás Urbay

Gregorio ~~Trujillo~~
Nasilio ~~Lavara~~

Juan de los Rios Leon Navarro

Domingo Coscolluela

Comandante don

M

Ayuntamiento del Con la Villa de Guayaquil de los Caballeros
del 9 de Febrero de 1815 } ros y un Salas conistoriales, a nueve

- Actores
- Don Prudente
- Les
- Amor
- Orson
- Navarro. D.
- Navarro L.
- Coculluela
- Tabia
- Laborda
- Alastrey
- Quimulou Indico

de febrero de mil ochocientos setenta y cinco; reu-
nidos los señores del margen mayor parte
de individuos componiendo el Ayuntamiento
de la misma, bajo la presidencia de Don
Manuel Estin, este señor Dijo: Que
como de todos era sabido, el Abate D. Felix
Repollés, hace algun tiempo que viene su-
pliendo varias cantidades por cuenta de
este Ayuntamiento, y tanto es así, que de
de primero de julio proximo pasado has-
ta la fecha llova adelantadas mas de siete
mil quinientas pesetas: Que el nombrado
Abate, aun que no de un modo apremian-
te, se ha indicado la falta de fondos en
que se encuentra, y lo conveniente que le seria
hacere con los que esta Villa le adeuda,
sin perjuicio de acudir a sequido, a cual
quiere pago ingente que vedame la supe-
rioridad. Que dicho Señor Presidente qui-
naba, que para poder satisfacer su crédito
al Señor Abate, pagar lo que se adeu-
da a la Hacienda por el veinte por ciento
de aprovechamientos forestales de mil ochocientos
setenta y tres al setenta y cuatro, y
poder traer a esta corporacion dos mil
quinientas ó tres mil pesetas, para in-
vertirlas en necesidades urgentes, po-
dian cobrarse los intereses de las inscrip-
ciones y títulos al portador vencidos
en treinta de julio de mil ochocientos
setenta y cuatro, cuyos cupones se
cortan en primero de julio del mis-
mo año; así como los del veni-



[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

miento de treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos setenta y cuatro, cuyo
cupon se corta en primero de Enero
de mil ochocientos setenta y cinco:
y por lo que respecta á inscripciones, los
rentes vendidos en treinta de junio
y treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos setenta y cuatro, cuyas fac-
turas expede la deuda con fecha
primero de julio de mil ochocientos
setenta y cuatro y primero de Enero
de mil ochocientos setenta y cinco: Que
á su extender dichos intereses vendidos
al treinta y siete ó treinta y ocho por ciento, daran
de tres mil á tres mil doscientas cincuenta pe-
setas ó lo que fuere, y con ellas se pueden cu-
brir las atenciones de que queda hecho mé-
rito, sin menoscabo ni demeracion
de los capitales que son la base de los intere-
ses indicados; y como quiera que solo se
trata de los intereses vendidos con fechas
anteriormente nombradas, tampoco sufren
alteracion en su totalidad los ingresos pa-
ra el presupuesto del año economico actual,
por cuanto quedan integros los intereses
por ambos conceptos desde primero de
Enero de mil ochocientos setenta y cinco
en adelante. Cuido lo dicho por el Señor
Presidente, y animados todos los señores
de los mismos derechos, por unanimidad
acordaron autorizar, como autoridad
por medio de esta Cota, al Agente
D. Felix Repolles, para cobrar los in-
tereses de las inscripciones, títulos al por
tador y depósito del Banco de Zaragoza

N. O. 178.356



entendiéndose precisamente los vencidos has-
 ta primero de Enero de mil ochocientos se-
 tenta y cinco, y con su producto cobrarse lo
 que esta corporacion le adeuda, pagar el
 veinte por ciento a la Hacienda por apro-
 vechamientos forestales de mil ochocientos
 setenta y tres a mil ochocientos setenta y
 cuatro, y el resto remitirlo por su cuenta a
 este Ayuntamiento para su inversion en
 pagar sus haberes a los Maestros o lo que se
 crea mas justo y conveniente. Remitiendo
 a la vez cuenta tan precisa y detallada, cuanto
 fuere necesaria, de su credito, operaciones prac-
 ticadas y demas que el Municipio exija pa-
 ra su completa satisfaccion y pleno convenci-
 miento. Asi lo acordaron y firmaron los que
 saben y por los que no, el impascrito Secre-
 tario que certifica



[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

su acuerdo y los Concejales
D. Felipe Laborda y
D. Juan Mastuey que no sa
ben escribir
Bernardo Senoz

Ayuntamiento del
día 17 de febrero 1875

Señores
Alm. Pres.
Les.
Orbon
Coscolluela
Navarro L.
Navarro B.
Mastuey
Laborda
Pipauillon
García
Arnaraz

En la Villa de Leja
de los Caballeros y sus salas con
sistoriales á diez y siete de febrero
de mil ochocientos setenta y cinco; re
unidos los señores del margen, ma
yor parte de individuos compo
nentes el Ayuntamiento de la mis
ma, bajo la presidencia de D. Ma
nuel Alm, este Señor Dijo: Que en
el Boletín oficial de la Provincia
numero treinta perteneciente al tre
ce del actual, se halla inserta una
circular del M. G. Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia, en la que
se dispone que en termino de
ocho dias se acredite con documen
tos fehacientes haber satisfecho sus habe
res por todos conceptos á los maestros de
esta Villa hasta el treinta y uno de
Diciembre proximo pasado; y
en su virtud se acordó: Que
respecto que el citado Don Fe
lix Repollés está practicando

la liquidacion de los intereses del De-
 posito que esta Villa tiene en el Banco
 de Baragona para la construccion de
 un Pantano y los de los titulos de
 los bienes de propios vendidos por la
 ley de desamortizacion, se escriba a
 dicho Suor para que active la ne-
 gociacion, y entretanto se oficie al Suor
 Gobernador dispense por unos dias y
 suspenda toda ejecucion contra este
 Ayuntamiento y tan pronto como se
 cobre se lleve a efecto el pago de los
 Maestros; y al propio tiempo que se es-
 criba al Diputado provincial D. Be-
 nito Casas a fin de que se presente al
 Suor Gobernador y le interese para que
 no oponga a esta Corporacion hasta
 que se lleve a efecto la negociacion de
 que queda hecho merito, Seguidamen-
 te se dio lectura a una solicitud pre-
 sentada por D. Mariano Pico y Avela
 a la Comision provincial en re-
 clamacion de las finciones que dice
 adeudarle desde el año 1864; y el
 Ayuntamiento acordó informar la
 Intendencia manifestando que solo se
 adeudan cuatro anualidades, pues
 las demas se han satisfecho a su
 apoderado en esta Villa D. Joaquin
 Cubanas; y que las cuatro que se le adeu-
 dan, se le pagarian en un termino
 breve. Se aprobaron las cuentas pre-
 sentadas por D. Felipe Laborda de
 los gastos ocasionados para la condu-
 cion de un convoy que paso por



[Handwritten signature or initials]

esta Villa el quince de Enero pro-
ximo pasado, de las cuales se pone
haber entregado sesenta y siete
y haber gastado sesenta y siete
y sesenta y siete, de forma que
alcansa dicho Señor sesenta y siete
y sesenta y siete, habiéndose gas-
tado además para dicho objeto diez
cabices de cebada para raciones para di-
cho objeto, que a sesenta y siete y me-
dia cada uno, importan la suma
de sesenta y siete y sesenta y siete, las
cuales han sido pagadas separada-
mente por el Ayuntamiento. Tambien
se acordó que al Concejal D. Felipe La-
borda y al vecino D. Manuel Savano
Coronas, que fueron comisionados por este
Ayuntamiento para estar al cuidado de los
censos de esta Villa y distribución
de los socorros, se les abonen sus dietas
a razón de cinco pesetas diarias a
cada uno. Finalmente se acordó
que se proceda a la composición de las cla-
ves y cerraduras del archivo de este
Ayuntamiento puesto que se han extraviado
algunas de ellas, y que las sesenta y siete
se compran el cinco y pesetas se dis-
tribuyan entre otros tantos Señores
Concejales segun dispone la ley munici-
pal en un artículo sesenta y siete y uno
No habiendo ninguno otro asunto que
tratar se levantó la sesión que firma-
ran todos los señores que saben
y por los que no el infrascrito



N.º. 178.332

Secretario que Certifico.

Manuel Asin, Fidencio Les

Thomas Urbes, Gregorio Niparrilau

Basilio Savano

Juan Labia

Domingo Casullula

Gregorio Anarar

Leon Navano

Por su acuerdo y el de los concejales.
D. Felipe Laborda y D. Juan Martney
quien no saben escribir.

Comme Prato Vero



[Handwritten signature]

Ayuntamiento del dia En la villa de Gija de los Cabas
28 de Febrero de 1875. } Horas y sus salas Consistoriales a

veintiocho de Febrero de mil ochocientos
setenta y cinco, reunidos los señores Don
Manuel Asin, Alcalde, D. Fidencio Les,
D. Gregorio Anarar, Regentes, D. Domingo
Casullula, D. Basilio Savano, D. Leon
Savano, D. Thomas Urbes, D. Juan
Labia, D. Juan Martney, D. Felipe
Laborda y D. Gregorio Niparrilau

Regidores, y este último Síndico, y todos ellos conyuntamente el Ayuntamiento de la misma, y por conyuntamente hechos con la debida anterioridad los S. S. Don Angel Garcia, D. Gabriel Fernandez, D. Francisco Cia, D. Marcial Villanueva, D. Casiano Strizabalaga, D. Celestino Miquel, D. Bartolomé Diego Navarro, D. Francisco Garcia, D. Pascual Casanova, D. Silvestre Courales, D. Ramon Vicastillo, Don Dionisio Amador, D. Melchor Pined, D. Mariano Adellac, D. Bruno Abadia, D. Ant. Fernandez, D. Pascual Mena, D. Vicente Goyne, D. Mariano Garcia, D. Jacinto Ferrer, D. Mariano Lopez, D. Camelico, D. Mariano Millan, D. Antonio Pico, y D. Mariano Marco, mayor parte de individuos conyuntamente la junta de Asociados y mayores contribuyentes de esta Villa. Y así me vió el Señor Presidente Dijo: Que por la Administracion Económica de esta Provincia, se le habia reclamado en un termino muy breve el pago del tercer trimestre de la contribucion de Consumos: Que por Don Mariano Pico Paerla, y el Señor Conde de Crexel, tambien se le habian reclamado oficialmente las pensiones que ambos

Sucesos tienen contra esta Villa, y por
 el Sr. J. S. Gobernador se habia da-
 do orden terminante de satisfacer sin
 demora sus haberes por todos conceptos
 a los maestros de instruccion publica
 de esta localidad hasta el treinta y uno
 de Diciembre proximo pasado: Que
 el Ayuntamiento, teniendo en cuenta
 la angustiosa situacion en que se en-
 cuentran los habitantes de esta Villa,
 no oia oportuno exigir por ahora
 al vecindario las cuotas de consumos
 y los repartimientos del presupuesto
 municipal, por la escasez que se
 observa en la generalidad de las fa-
 milias; pero que con el fin de obedecer
 cual corresponde las ordenes emanadas
 de la Superioridad, y no dar lugar a
 comunicaciones y plautones, y para
 que los Sr. precentos indicaran con su
 ilustracion lo que a su entender de-
 biera hacerse. Oido lo dicho por
 el Señor Presidente y abierta discus-
 sion sobre el particular, teniendo
 en cuenta que ya en sesion del
 dia veinte de Enero ultimo, se
 habia autorizado al Ayunta-
 miento por medio de los mismos
 Sr. que se hallaban precentos, y otros



[Handwritten signature in cursive script, extending downwards from the seal area.]

que no lo estan, para extraer del Banco de Zaragoza, del deposito que esta Villa tiene para la construccion de un Pantano, el papel necesario para servir de garantia en el Banco de España a un préstamo de veinticinco mil pesetas, y cuya operacion se llevó a cabo felizmente, por unanimidad acordaron autorizar nuevamente como autorizan al Ayuntamiento por medio de la presente acta, para reproducir la extraccion del papel necesario del que se halla en deposito en el Banco de Zaragoza, así de presentarlo como garantia donde conenga para tomar a préstamo la cantidad que se juzgue indispensable para satisfacer las deudas que pesan sobre esta Villa y de que ha hecho relacion el Señor Presidente; y que tan pronto como se hagan efectivos los cobros del repartimiento de consumos y presupuesto Municipal, se pague religiosamente la cantidad que ahora se tome y la que se tomó en el anterior de Cuero procurado pasado y se devuelva el papel a su primitiva deposito. A lo acordaron dichos Señores



N.º 178.360

y la firman los que saben, hacien
dolo por las que no el infrascrito se
cretario, de que certificio

Manuel Ariza Jilencin

Masilia Lavand

Gregorio Hernandez

Juan Labra

Gregorio Lavand

Josef Larroba Leon Navarro
Don Domingo Cortes

Mariano Lopez

Marcos Villanueva

Florentino Garcia

Angel Garcia

Ramon Vicastello

Jacinto Jimenez

Casimiro Amabalaga

Francisco Cifra

Melchor Duran

Mariano de la

Ilustre Gonzalez

Isabel Diego Madrid

Mariano Millan

Cosme Liso

Donisio Sanchez

Bruno Alaba

Valero Gallizo

Gabriel Fernandez

Antonio Lopez



Large handwritten signature or scribble on the left side, extending from the seal area down towards the bottom of the page.

Por un acuerdo y el de los Concejales D. Felipe Laborda y D. Juan Aldestruy y los asociados D. Antonio Fernandez, D. Pascual Mena, D. Vicente Seloype, D. Antonio Loco, D. Mariano Berrio, y D. Mariano no marco que no saben escribir.

Como Vale
Jero 3

0388718

Ayuntamiento del dia en la Villa de Laja de los Caballeros y sus Salas Constitucionales á

Señores
Alm. Presidente
Les
Ordon
Armas
Nacarro D.
Corcueta
Laba
Pipamitan
Laborda
Aldestruy

diez y seis de Enero de mil ochocientos se-
tentay cinco: Pervenidos los señores del mar-
que, mayor parte de individuos compo-
nentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la
presidencia de D. Manuel Alm, este señor.
Dijo: Que en union del dia veintitres de febre-
ro proximo pasado, habia sido convoca-
da una numerosa reunion de contribuyen-
tes y los asociados de esta Villa, y todos
juntos, y en vista de lo expuesto por esta
corporacion respecto á la angustiosa si-
tuacion en que se halla, y de las reclama-
ciones por parte de la Hacienda, Ceide
de Cresely D. Mariano Per Barla, pa-
ra que se les satisfaga las cantidades
que se les adeuda por consumos y
pensiones, habian autorizado au-
tamente al Ayuntamiento para que
allegara fondos de cualquier modo
que fuera, y salir de semejante estado,
añadiendo que puesto que ya en

otra ocasion se habia hecho uso del pa-
 pel que este pueblo tiene depositado en
 el Banco de Caragoa para la cons-
 trucion de un ferrocarril, se volvierá á
 practicar la misma operacion por la
 cantidad que la Corporacion juzgare
 necesaria. Al efecto se levantó la oportu-
 na acta de autorizacion y firmada en
 debida forma se halla unida al libro
 de los acuerdos del Ayuntamiento, to-
 mados en el año actual. Mas, habiéndose
 llegado el momento de hacer uso de aquella
 autorizacion, se citaba en el mes de Comisionar
 la persona ó personas que la han de llevar
 á cabo. Cuido lo dicho por el Señor Pre-
 sidente y conformes en ello todos los pre-
 sentes. Acordaron, transmitir sus
 poderes y atribuciones á una comision
 compuesta de los Concejales D. Domingo
 Conculmela y D. Paulio Navarro y del
 Secretario D. Camo Pardo, para que pro-
 curasen de una copia de aquel acuerdo,
 de otra de este y del resguardo del Banco,
 para en la Capital, extraigan el pa-
 pel necesario para que sirva de garan-
 tia en la Nacional del de España
 hasta por la cantidad de veinte
 mil puetos, y con ellas, pagar
 sin demora los intereses y cuoco



[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

por cierto del presupuesto del año
actual, a la Hacienda, y las pen-
siones reclamadas por D. Estanisco
Pons Barta y Conde de Orosel; dan-
do cuenta a su regreso del resul-
tado de la Comision que se les
confia. Asi lo acordaron y fir-
maron los que saben, y por los que
no, el infrascripto Secretario de que Cer-
tifico.

Manuel Asin Jidencos Secy

Francisco Navarro Juan Labia
Doningo Corellas Tomas Robos
Gregorio Nijamitan Gregorio Aranaez

Por acuerdo y el de los Concejales Don
Julian Laborda y D. Juan Martinez que no
saben escribir

Donne Barta
Secy

Ayuntamiento del dia En la villa de Ojia de los Caballe
26 de Abril de 1875 vos y sus Salas Consistoriales a sin
Señores fiscais de Abril de mil ochocientos setenta
Asin y cinco. Reunidos los S. del margen, ma-
Les yor parte de individuos componentes el
Aranaez Ayuntamiento de la misma bajo la presi-
Orbon dencia de D. Manuel Asin, este Señor
Coscolluela Dijo: Que proxima la época en que se
Navarro L ha de proceder al esquilmo de los ga-
Nijamitan nados de esta villa, se le habian acerca

N.º 178.364



habia
Alastuey
Saborda

do algunos ganaderos pidiéndole permiso para entrar y salir con los ganados por la Dehesa de los Barales desde el camino de Castejón para arriba; y el Ayuntamiento acordó conceder a los ganaderos el permiso solicitado para que mientras dure el esquilado entren y salgan con sus ganados por la mencionada Dehesa, y que el día que se termine dicha operación degen las cosas en el estado en que se encuentran. Seguidamente se acordó que el día tres de Mayo se vede el prado de Areños y que se publique por bando, quedando tambien vedada como está, la Paul de Tribas, la cual se soltara por la noche el día quince de Mayo y para de día el veinticuatro de Junio. Aseguida se acordó que el día veintiocho del actual, se emplacen a los S.º ganaderos de esta villa para practicar el manifiesto de los ganados para el repartimiento de la contribucion. Se dió lectura de una exposicion de D. José Casas en reclamacion de cierta suma que dice adeudarle D. Genaro Gibaudan; cuya exposicion remite a informe el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y se acordó



[Handwritten signature]

433.891.0.11

informarlo que hubiere sobre el particular.

Tambien se acordó, que proxima a finar la contrata de los facultativos titulares de esta silla se emplace a los asociados para el proximo Domingo dos de Mayo, para establecer la forma de las nuevas contratas y declaracion de las vacantes. Y

últimamente se acordó que se publique un bando anunciando tambien vacante la plaza de Dulero desde el dia primero de Mayo, señalando el pago de seis reales por cada Caballeria. Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, se levantó la sesion que firmaran todos los S. que saben hacerlo, y por los que no el infrascripto Secretario de que certifico.

Manuel de Hinojosa Jidencas Lej

Domingo Cereceres

Gregorio Pijamitar

Juan Labra

Gregorio Jimenez

Leon de Arce

Tomás Vrbay

Por un acuerdo y el de los Concejales D. Juan Mathey y D. Felipe Laborda que no saben escribir

Jose de Prado
Jefe

Ayuntamiento del día En la Villa de Liza de los Caballeros y sus salda consistoriales
29 de Abril de 1875.

Señores
Ami Preidte
Les
Orbon
Navarro. D. L.
Carrulluela
Apariciulau
Labria

a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco; Reunidos los S. S. del mar-
gen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de Don Manuel Arin, este señor Dijo: Que por el Jefe de la columna residente en la Villa de los se habia recibido una circular en la que despues de pintar con los mas vivos colores el cuantioso gasto que lleva aquella villa para el sostenimien- to de los suuicistros para las tropas alli acan- tonadas, invitaba a las cinco villas a que este toclas se llevara en gasto por meses, clauda principio en el de mayo por la de Fauste, Judio Liza, y asi sucesivamente, puesto que el beneficio de que este pais no sea invadido por los Carlistas, es debido a la estancia de la columna en Sos. Leida por mi el inpras- crito Secretario la citada circular, bien en- terados todos los S. S. de su contenido, por unanimidad acordaron: Que se dirija atento oficio al Señor Jefe de la referida co- luma manifestandole la angustiosa situacion en que se encuentra esta villa a causa de la pedregada, exaccion Carlista y otras calamidades que pesan sobre sus habitantes; expresandole al



Handwritten signature and scribbles.

misimo tiempo el deseo que esta Corporacion
tiene de secundar su permaniemento á
cuyo fin llama con esta fecha á con
cuno á todos los pueblos de este partido
puesto que todos estan interesados en el
asunto; y ultimamente acordaron tan
bien que se saque copia de la circular del
nombrado Cefe y se remita á los Alca
des de todos los pueblos de este partido
invitandolos para una reunion en esta
Villa que tendra lugar el dia ocho
de Mayo proximo, rogandolos que
si que no quiera adherirse al preua
niente lo manifieste desde luego. En
lo acordaron y firman los que saben
y ponlos que no el infrascripto Secretario
de qui Certifico.

Manuel ^{José} ~~Alfonso~~ Fidelew Ley

José ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~

Francisco ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~

Juan Labra

Leon ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~

Tomás ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~

Como pauto
señalado
En



N. O. 178.363

Ayuntamiento y Junta. En la Villa de Espia de los
 Municipial del día 2 de Mayo de 1875 Caballeros y sus Alas Con-
 sistoriales a dos de Mayo de mil ochocientos
 Setecientos setenta y cinco: Reunidos los S. S. del margen ma-
 yor parte de individuos componentes el Ayuntamiento
 Sesores y por cumplimiento hecho
 en la debida autoridad los señores D. Fran-
 cisco Cia, D. Ramon Nicastillo, D. Conue Pio, D.
 Florencio Garcia, D. Pascual Caranvera, D. Ra-
 mon Abad, D. Marcelino Villanueva, D. Ca-
 simiro Estruener, D. Mariano Lopez, D.
 Juan Sobype D. Teodoro Ortiz, D. Valero
 Frances, D. Manuel Choliz, D. Domingo Cor-
 culluda Paces, D. Pascual Bautura D.
 Alejandro Urquizarau, D. Melchor Vi-
 ved D. Esteban Rey; y así reunidos el
 Señor Presidente Dijo: Que en treinta de
 Junio proximo veniente fuia el contrato
 de los S. S. Médicos titulares de esta Villa,
 y en su virtud se estaba en el caso de con-
 venir entre todos los presentes la forma
 en que se han de proveer dichas plazas,
 puesto que si se han de declarar vacan-
 tes es necesario el tiempo que resta de
 este economico para los anuncios

Sesores
 Sr. Presidente
 Sr.
 Sr. D. B.
 Sr. D.
 Sr. D.
 Sr. D.
 Sr. D.
 Sr. D.



Handwritten signature or initials.

158884
y provision; en su consecuencia esperaba
dicho Señor que se abriera una amplia
discusion sobre el particular y se resol-
viera lo que se creyera mas justo y con-
veniente. Dicho lo dicho por el Señor
Presidente, tomó la palabra el Señor
Cia y Dijo: Que a su entender debian
proverse dos plazas de Medicos Cirujia-
nos de lo mejor que se encontrasen con
la dotacion de tres mil quinientas
peuetas anuales, poniendo ademas
quinientas peuetas para subvenir
a la Cirujia menor, siendo el pago
de cuenta del Ayuntamiento, y la
eleccion del Administrante o Adminis-
trantes de la atribucion de los Señores
Facultativos que a su tiempo sean
elegidos: Preguntado por el Señor
Presidente si se hallaban conformes
todas las presentes con la proposicion
del Señor Cia, por unanimidad
acordaron, que se anuncie vacante
una sola plaza y continúe con
la que desempeña el Medico D.
Gaudencio Casas. En este estado
el Sr. D. Alejandro Monquilan ma-
nifestó no hallarse conforme con
lo hecho, expresando su opinion
de que debian continuar los

dos Medicos que hoy existen y
anunciar una vacante de Ciru-
jano, cuya proporcion fue des-
hechada por todos los concurren-
tes. Asi lo acordaron y fir-
man los que saben, y por los
que no, lo hace el infrascripto
Secretario de que certifico.

Manuel Asin Jilencos Le

Don Domingo Casallueta

Leon Navarro Gregorio Piquemilan

Basilio Navarro Gregorio Anaraz
Florenio Garcia Melchor Pineda

Pascual Canabarro Cosme Lira

Manoel Lopez Francisco Uchale
Juan Anaraz

Ramon Castello Donago Casallueta

Manuel La Villanueva



Handwritten signature

Por un acuerdo, el del concejal D. Juan Artabe y
los asociados D. Nelson, Abad, D. Cuervo
Anaraz, D. Juan Poyu, D. Teodoro Astu, D.
Valeriano Jansen, D. Manuel Chisti, D. Pas-
qual Quintana y D. Esteban Rey que no saben es-
cribir.

Cosme Pardo Seno

Ayuntamiento del dia } En la silla de Eya de los Caballeros
30 de Mayo de 1875 } y sus Salas Consistoriales a treinta de

Asin, Presid^{te} Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos
de los el s.d. del margen, mayor parte de componentes el
Anaraz Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente Dijo:
Casallueta

Pijamitan
Navarro B.
Laborda
Orbon
Navarro L.

Que ha llamado la atención de la Comisión de
Ornato público y caminos vecinales, la poca
agua que afluye a la fuente y abrevador alto.
Que sin duda han debido humedirse los arcandu-
ces o entorpecerse el conducto por donde vienen
las referidas aguas; y como quiera que en el
tiempo en que nos encontramos es de sumo
interés tanto para el consumo público como
para las caballerías de labor la abundancia
de las aguas se estaba en el caso de proceder
sin demora a su recomposición. Oído lo
dicho por el Sr. Presidente, por unanimidad,
se acordó que se componga inmediatamente
todo lo perteneciente a la fuente y abreva-
dor, principiando a descubrir desde el depó-
sito que se halla en el Puerto titulado de
las Monjas y se baje haciendo catas hasta
la misma fuente, para averiguar, donde
está cegado. También se acordó que
para evitar los malos olores y miasmas
consequentes, se blanquee el local del
Morcelo. Finalmente, habiendo tenido
ocasion con motivo de los exámenes de
ver que las escuelas de niñas están en un
estado deplorabile, en las que hasta fal-
tan algunos trozos de pavimento y
es muy fácil que alguna niña tenga
alguna desgracia, dislocándose algún
pie; se acordó que inmediatamente se
proceda a su composición en lo más pre-



N.º. 178.366

ciso e indispensable, y que estas obras las llebe a efecto el Alcañil de este Ayuntamiento Cosme Liso. Y no habiendo ningun otro asunto que tratar se levanto la sesion firmando los que saben y por los que no el infrascrito Secretario de que certifico,

Manuel de los Rios Fidencis

Gregorio Anaraz

Lamas Urbon Masillo Navarro
Jovungo Loren Aluola

Leon Navarro Gregorio Nipamitan

Por un acuerdo y el del Conyjal D. Felipe Laborda que no sabe escribir
Cosme Daito Senoz

Ayuntamiento del dia En la villa de Eja de los Caballe
6 de Junio de 1875. ros y sus Salas Consistoriales a

Señores seis de Junio de mil ochocientos setenta y
Se, Preidte cinco, Reunidos los S. del margen, mayor parte
Anaraz de componentes el Ayuntamiento de la mis
Urbon ma; y au mismo por enplazamiento he-
Nipamitan cho con la debida anterioridad, los S. D.
Navarro B. Casiano Arribabalaga, D. Alejandro Mongui-
Laborda lan, D. Bartolome Diego Madraro, D. Primo

Navarro L.
 Coscolluela Dehesa, D. José Dehesa, D. José Navarro,
 Labia D. Manuel Capdevilla, D. Valero Gallizo, D.
 Alarcón Juan Arzuaga, D. Jacinto Fenollé, D.
Contribuyentes José Alaman, D. Luis Navarro y D. Carlos
 Arrabalaga C. Navarro, mayores contribuyentes de esta villa,
 Monquillan A. y en este estado el Sr. Presidente ^{dijo:}
 Madrazo B. Que el objeto de esta Sesión era el de dar
 Dehesa P. cumplimiento al artículo cuarenta de la
 Dehesa J. instrucción de tres de Diciembre de
 Navarro J. mil ochocientos sesenta y nueve con vista
 Capdevilla M. de los expedientes ejecutivos instruidos en
 Gallizo N. los trimestres primero, segundo, tercero
 Arzuaga J. y cuarto del año económico de mil ocho-
 Fenollé J. cientos, setenta y tres á mil ochocientos
 Alaman J. setenta y cuatro por el Comisionado
 Navarro G. de apremios por contribuciones direc-
 Navarro C. tas; y en su consecuencia acordaron
 se instruyan las diligencias necesarias pa-
 ra declarar partidas fallidas las im-
 puestas á los contribuyentes, figurados
 en los números treinta y seis cincuenta
 y uno, sesenta y uno, sesenta y seis, sesenta
 y nueve, setenta, noventa y siete, noventa
 y ocho, ciento uno, ciento doce, ciento vein-
 tisiete, ciento treinta y nueve, ciento cuaren-
 ta y nueve, ciento ochenta y uno, ciento
 ochenta y tres, ciento ochenta y seis, ciento
 ochenta y siete, ciento noventa, ciento noventa

ta y tres, doscientos cinco, doscientos veintiseis
 doscientos setenta y seis, doscientos setenta y
 siete, doscientos ochenta, doscientos ochen-
 ta y uno, doscientos ochenta y dos, doscien-
 tos ochenta y ocho, doscientos noventa y
 dos, doscientos noventa y cuatro, doscientos
 noventa y cinco, trescientos doce, trescientos
 veinte, trescientos veintinueve, trescientos vein-
 tiseis, trescientos cuarenta y uno, trescientos
 cincuenta y ocho, trescientos noventa y dos
 cuatrocientos treinta y uno, cuatrocientos cua-
 renta, cuatrocientos cuarenta y cinco,
 cuatrocientos cincuenta y ocho, cuatrocien-
 tos sesenta y cinco, cuatrocientos seten-
 ta y seis, cuatrocientos ochenta y dos,
 quinientos cinco, quinientos seis, qui-
 nientas siete, quinientas veintinueve,
 quinientos cuarenta y cuatro, qui-
 nientos noventa y siete, seiscientos
 cuatro, seiscientos once, seiscientos diec-
 y ocho, seiscientos cuarenta y uno, seis-
 cientos cuarenta y dos, seiscientos seten-
 ta y seis, seiscientos noventa y seis, seis-
 cientos noventa y ocho, setecientos uno,
 setecientos once, setecientos doce, setecien-
 tos treinta y tres, setecientos cincuenta
 y tres, setecientos sesenta y tres, setecien-
 tos setenta y siete, setecientos ochenta
 y siete, ochocientos treinta y siete, nove



[Handwritten signature or scribble]

cientos siete, novecientos setenta y uno,
mil treinta y dos, mil treinta y tres,
mil ochenta y cuatro y mil noventa
y siete del reparto, disponiéndose que
por esta Secretaria se forme y pu-
blique por espacio de seis dias la re-
lacion prevenida en la instruccion
de veinte de Diciembre de mil ocho
cientos cuarenta y siete. Asi mismo
se acordó que los demas contribuyen-
tes contenidos en las diligencias exe-
cutivas de primero y segundo grado,
sean declarados incurso en el apremio
de tercero y que se proceda al embar-
go y venta de bienes inmuebles todo
conforme a las prescripciones de la
referida instruccion, habiéndose de-
suelto al comisionado los expedien-
tes objeto de estos acuerdos, para
que continúe el procedimiento en
la forma dispuesta. Asi lo acorda-
ron y firman de que certifico.

Masilio ~~Alvarez~~ ^{Gregorio Alvarado} Jidencos ^{Gregorio Alvarado}
Tomos Valbon ^{Valeo Gallizo}
Joaquín ^{Gregorio Alvarado} ~~Alvarez~~
Leon Navarro ^{Alejandro Mosquilar}
Cariano Amicabalaga ^{Juan Zabala}



N. O. 178.367

Piñodelicia
Donato Diego Navarro *Jose Alvarado*
Manuel Lopez de Utrilla *Valero Gallizo*
Juan Amador *José Debea y José Navarro*
Jacinto Penelli *Luis Navarro*
Carlos Navarro

Por un acuerdo de los Concejales D. Felipe
 Saborda y D. Juan Estarroz que no se acuerda en
 nombre de D. D. D.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Contribuyentes	Parte que convida		Noticia de la insolvencia	
	Peetas cen	Peetas cen		
Antonio Abrasa Alvarez	13 13	13 13	Indigencia absoluta	
Antonia Artiguez Sabena	3 87	3 87	Id.	Id.
Antonio Sanz Cañardo	7 34	7 34	Id.	Id.
Antonia Villarreal Ciudad	1 84	1 84	Id.	Id.
Antonio Gris Lapica	3 50	3 50	Id.	Id.
Atanasio Larria Saborda	7 11	7 11	Id.	Id.
Bernardino Roque Churas	4 84	4 84	Id.	Id.
Bernardina Buen Larratz	5 03	5 03	Id.	Id.
Bernardo Puyod Espes	58 98	58 98	Id.	Id.
Blas Perez Wallen	" 65	" 65	Id.	Id.
Cayetano Naudin Armale	8 98	8 98	Id.	Id.
Cristobal Gris Jimenez	14 11	14 11	Id.	Id.
Cristobal Baquero Eniquero	3 55	3 55	Id.	Id.
Suma y sigue	131 73	131 73		

Contribuyentes	Cota repartida		Parte que no se cobra		Motivo de la insolvencia
	Pesetas	Cen.	Pesetas	Cen.	
Suma anterior	131	73	131	73	"
Cusebio Abastuey Estronad	"	50	"	50	Por indig ^a absoluta
Cusebio Laborda Lafora	3	15	3	15	Id. Id.
Faustino Terrano Cabal	1	64	1	64	Id. Id.
Felipe Villa Serrano	7	27	7	27	Id. Id.
Felipe Naudin Berné	8	88	8	88	Id. Id.
Felisa Garcia Huastillo	11	91	11	91	Id. Id.
Fernando Galban Mena	22	88	22	88	Id. Id.
Francisco Laura Chavojen	1	60	1	60	Id. Id.
Herederos de Juan Mallen	2	75	2	75	Id. Id.
Id de Juan Manuel Corderilla	4	96	4	96	Id. Id.
Id de Valentin Collao	5	57	5	57	Id. Id.
Id de Martin Guara	6	48	6	48	Id. Id.
Id de Pascual Villa	10	93	10	93	Id. Id.
Hilario Gallizo Cofian	31	64	31	64	Id. Id.
José de Catatima Liso	1	70	1	70	Id. Id.
Ignacio Lopez Trigoz	2	28	2	28	Id. Id.
Isidelfonso Casanova	7	27	7	27	Id. Id.
Joaquin Dieste Anarero	66	26	66	26	Id. Id.
Jorge Gallizo Garces	6	44	6	44	Id. Id.
Joaquin Vera Resan	5	06	5	06	Id. Id.
José Sobad Otin	1	74	1	74	Id. Id.
José Triguera Uranguin	9	38	9	38	Id. Id.
Josefa Adrian Liso	19	72	19	72	Id. Id.
Juan Antonio Ormaiztegui	1	28	1	28	Id. Id.
Leonardo Murillo Marco	"	76	"	76	Id. Id.
Lucas Salasfranca Sanz	7	16	7	16	Id. Id.
Luis Otin Palacio	7	82	7	82	Id. Id.
Manuel Adrian Liso	17	73	17	73	Id. Id.
Manuel Blanco Adrian	6	75	6	75	Id. Id.
Manuel Cines Cortes	21	03	21	03	Id. Id.
Manuel Guillemes Serrano	4	74	4	74	Id. Id.
Manuela Cambra Requero	1	96	1	96	Id. Id.
Marcelino Campos Chauri	7	78	7	78	Id. Id.
Manuel Garcia Hau	"	67	"	67	Id. Id.
M ^o Mariano Cambra	2	67	2	67	Id. Id.
Suma y sigue	152	09	152	09	"

Contribuyentes	Cota que convida		Noticia de la insolencia
	Protas en	Protas en	
Suma anterior	452 09	452 09	"
Mariano Guillenas Terrano	6 40	6 40	Por indigencia absoluta
Miguel Gericó Bellé	8 90	8 90	Id. Id
Miguel Nogue Sauras	26 64	26 64	Id. Id
Mariano Fau Moliner	8 90	8 90	Por muerte de las Caballerías
Miguel Betoré Pola	11 87	11 87	Id. Id
Pablo Lopez Posa	9 81	9 81	Indigencia absoluta
Pablo Xena Gares	9 92	9 92	Id. Id
Pedro Perez Salanra	5 39	5 39	Id. Id
Patricio Gericó Bellé	6 87	6 87	Id. Id
Pedro Adrian Jimenez	" 22	" 22	Id. Id
Priso Villarreal Perez	2 15	2 15	Id. Id
Damon Wallen Ancorer	4 24	4 24	Id. Id
Damona Urue Alonso	12 01	12 01	Id. Id
Salvador Saborda Gares	2 35	2 35	Id. Id
Silvestre Mayod Gues	11 76	11 76	Id. Id
Sebastian Martin Poma	28 59	28 59	Id. Id
Simon Villarreal Cortes	5 07	5 07	Id. Id
Teodoro Otta Parte	1 74	1 74	Id. Id
Tomasa Adrian Liso	1 81	1 81	Id. Id
Calisto Gues Bellé	10 30	10 30	Id. Id
Simon Sasilla Cortes	5 50	5 50	Id. Id
Manuel Gracia Fau	11 69	11 69	Id. Id
Joaquin Brandres Vota	" 58	" 58	Id. Id
Marcelino Liso	1 05	1 05	Id. Id
Oreia Blanco	1 46	1 46	Id. Id
N. de Antonio Fonceillas	1 88	1 88	Id. Id
Suma total	649 19	649 19	

Caja de los Caballeros 6 de Junio de 1875

El Secretario

Norme Boulet



Ayuntamiento del día } En la silla de Ejca de los Caballeros
13 de Junio de 1875. } y sus salas Consistoriales a tres de Ju-

<u>Señores</u>		nio de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos
Señ. Presidente		los Sd. del margen, mayor parte de componentes
Anarero		el Ayuntamiento de la misma, y así mismo por
Arbon		emplazamiento hecho con la debida anterioridad.
Coculluela		los Sd. D. Casiano Arrirabalaga, D. Alejandro
Labia		Mouquilan, D. Bartolome Diego Madrazo,
Nijazuilan		D. Prisco Dehera, D. Jose Dehera, D. Jose Marro,
Navarro L.		D. Manuel Capdevilla, D. Valero Gallero, D. Juan
Navarro P.		Anarero, D. Jacinto Fenolle, D. Jose Alaman,
Laborda		D. Luis Navarro y D. Carlos Navarro, ma-
Mastuey		yores contribuyentes de esta dicha silla, por-
<u>Contribuyentes</u>		mí el infrascrito Secretario se dió cuenta
Arrirabalaga C.		de haberse formado y expuesto al públi-
Mouquilan A.		co la relacion de los sujetos que se consi-
Madrazo B.		deraron fallidos en sesion de seis del actual,
Dehera P.		y de haberse publicado por término de seis
Dehera J.		días los edictos y pregones que por viene
Marro J.		la instruccion segun resulta de las di-
Capdevilla M.		ligencias de que se dió lectura íntegra;
Gallero B.		y resultando que no se ha producido
Anarero J.		reclamacion alguna que pueda ser mo-
Fenolle J.		tivo de deliberacion, el Sr. Alcalde escitó
Alaman J.		a todos los asistentes a que expusiesen
Navarro L.		su opinion respecto de la procedencia
Navarro C.		de acordar fallidas en la parte propues-
		ta las cuotas que se consideran incobra-
		bles; y oido en voz el Sr. Concejal Sindi-
		co sin quedar de mas Sd. usaren de la pa-

N.º 178.368



labra y habiéndose convenido por todos los asis-
tentes en que no proceden las cuotas fallidas
a errores ó equivocaciones que afecten á la
Junta repartidora, se acordó por unanimi-
dad considerar como partidas fallidas las
contenidas en la relación formada por la se-
cretaría en la parte que de la misma resul-
ta, y que previa audiencia de la citada Jun-
ta se remitan las diligencias actuadas al
Sr. Administrador económico de la Provincia
á los efectos del artículo quince de la Instruc-
ción de veinte de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y siete conforme se previene en el
catorce de la misma. Auto acordaron y fir-
man conmigo el secretario de que certifico.



[Handwritten signature]

[List of handwritten signatures:]
 Basilio Sáenz Jilencos
 Jacinto Perotti
 Comar, don Gregorio Pipamitán
 Don Jacinto Lugo Jordobarro
 Juan Lata
 Leon Navarro Alejandro Monquillan
 Gregorio, Anarza
 Casimiro Amiabulayo Valero
 Valero Gallizo
 Primitivo Bartol... Diego...
 José Manuel Manuel Capdevilla
 Carlos Navarro Juan Arneros José Detora Luzes Navarro

Por mandado y el de los concejales D. Juan Antonio Treviño
y D. Felipe Saborda que no saben escribir

Como es de ver

Ayuntamiento del día en la villa de Egea de
13 de Junio de 1875. Los Caballeros y sus Salas.

Señores	Constitucionales	a catorce de Junio de mil
Les	Presidente	ochocientos setenta y cinco: Reunidos
Aruaraz		los S. S. del margen, mayor parte de com-
Urban		ponentes el Ayuntamiento de la misma; y
Concelluela		así mismo por emplazamiento hecho con la
Miquilau		debidá anterioridad, los S. S. D. Basilio Uri-
Nabia		abalaga, D. Alejandro Monguilau, D. Barto-
Navarro L.		lome Diego Madraro, D. Prisco Dehesa, D.
Navarro B.		José Dehesa, D. José Marro, D. Manuel
Saborda		Capdevilla, D. Valero Galliro, D. Juan Arua-
Mattuy		rez, D. Jacinto Fenolle, D. José Maman,
Contribuyentes		D. Luis Navarro y D. Carlos Navarro, mayores
Arribabalaga C.		de esta dicha villa; y así reu-
Monguilau A.		nidos el Sr. Presidente, dijo: Fue para dar cum-
Madraro B.		plimiento a las órdenes vigentes y con el
Dehesa C.		fin de que el Sr. Recaudador de contribu-
Dehesa J.		ciones pueda proceder sin demora al
Marro J.		embargo y venta de bienes a los deudores,
Capdevilla M.		morosos del Empréstito de setecientos
Galliro N.		millones se estaba en el caso de decla-
Aruaraz J.		rar partidas fallidas las mismas
Fenolle J.		partidas que lo habian sido por con-
Maman J.		tribucion territorial en sesion de
Navarro L.		
Navarro C.		

seis del actual por las mismas causas que lo habian sido aquellas; y ademas los figurados siguientes: Timoteo Lasobras Burguete, por equivocacion de cuota; Florencio Gallino, José Ses, Mariano Madren, y Eudoro Arguel, por no ser ni haber sido nunca vecinos ni terratenientes de esta villa. Asimismo se acordó que los demas contribuyentes contenidos en las diligencias ejecutivas de primero y segundo grado sean declarados incurso en el apremio de tenero y que se proceda al embargo y venta de bienes inmuebles conforme a las prescripciones de la Instruccion, habiéndose devuelto al Comisionado el expediente objeto de este acuerdo para que continúe el procedimiento en la forma dispuetta. Así lo acordaron y firman de que yo el secretario certifico.



[Handwritten signature]

Jedencw Se

[Handwritten signature]
Gregorio Pipanista

Juan Lalia
Leon Navarro

Tomas V. Bon

Domingo Corcuella Valero Gallino

Cariano Bricebataga Gregorio Jimenez

Alejandro Monquilar

José Odicio

Manuel Lopez Villa

David Lopez Guerrero José Manuel

Juan Suarez

Valero Gallino

Carlos Navarro

José de la Cruz Luis Navarro

José de la Cruz

Jacinto Fenolle

Por acuerdo y el de los Señores D. Felipe
Saborda y D. Juan Alastuy Quiso Sabores
suos

Asome dudo por

Ayuntamiento y Junta de
Asociados del día 13 de Junio de
1875

En la villa de Eja de los
Caballeros y sus Salas Consisto-

Señores

Arin Prind^{te}

Les

Arnaraz S.

Arnaraz C.

Arbon

Arnaraz P.

Arnaraz L.

Cosculluela

Saborda

Alastuy

Rijamilan

riales a trece de Junio de mil ochocientos setenta
y cinco, se reunieron los S. S. D. Manuel Arin,
Alcalde, D. Fidencio Les, D. Gregorio Arnaraz y
D. Celestino Arnaraz, Tenientes, este último
del Barrio de Nibas, D. Basilio Navarro, D.
Leon Navarro, D. Domingo Cosculluela, D. To-
mas Arbon, D. Felipe Saborda, D. Juan Alastuy,
y D. Gregorio Rijamilan, Regidores, este úl-
timo Síndico, y así mismo por emplaramien-
to hecho con la debida anterioridad, los S. S.
D. Juan Giloye, D. Casimiro Arnaraz, D. Va-
lero Gallixo, D. Pascual Ventura, D. Ramon
Viecastillo, D. Alejandro Monguilari, D. Domini-
go Cosculluela Tracaj, D. Manuel Choliz, D.
Marcelino Villanueva, D. Melchor Pibed,
D. Francisco Cia, D. Dionisio Sumelio, D. Flo-
rencio Garcia, D. Juan Arnaraz, D. Eudoro
Ortiz, D. Valero Frances, D. Ramon Abad,
D. Esteban Mey, D. Andres Pericat Gimenez



N.º. 178.370

D. Manuel Garria, D. Francisco Gera, D. Domingo Gil y D. Matias Gimenez; mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento y Junta de asociados de la misma; y asi reunidos el Sr. Presidente dijo: Que segun ya se habia anunciado en el oficio de convocatoria, el objeto de esta sesion era el de proceder al nombramiento de Medico Cirujano para esta dicha silla: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados en sesion del dos de Mayo proximo pasado, se habia dispuesto declarar vacante una de las dos plazas continuando en la que desempeña el Medico Cirujano D. Gaudencio Casas: Que el tiempo para la admission de solicitudes, habia finado en treinta y uno del nombrado mes de Mayo; y que hallandose proximo a terminar el año economico actual, se estaba en el caso de proceder a la eleccion de entre los muchos aspirantes que deseaban la plaza. Acto seguido y previa la orden del Sr. Presidente, por mi el infrascrito Secretario fueron puestas sobre la mesa del Conventorio todas las solicitudes que se habian presentado en Secretaria;



[Handwritten signature]

058210
y usando nuevamente de la palabra el Sr.
Presidente, manifestó, que llevado el aque-
miento del deseo de mirar por el bien de los
administrados, en asunto de tanta im-
portancia, habia revisado y estudiado con
la mayor detencion todas las solicitudes
que se habian presentado: Que en su buen
criterio y alto juicio la Corporacion por
unanimidad, habia convenido en que
algunos de los títulos eran de muchísima
importancia y honraban en alto grado a
los Profesores que los habian remitido: Que
después de un maduro examen y de tener
en cuenta las dotes científicas, morales y
políticas que arrojaban los repetidos docu-
mentos, tambien por unanimidad la cita-
da Corporacion, se habia fijado y dado la
preferencia al expediente de D. Francisco Can-
dido Montañó, Médico-Cirujano en la Ciudad
de Oñite: Que esto no obstante los Asocia-
dos podian tenerla complacencia de oír
leer uno por uno los títulos presentados,
y si á su entender encontraban alguno de
mas mérito que el propuesto, podian
desde luego hacerlo presente con el fin de dis-
cutir ampliamente sobre el particular, y
proceder todos juntos á elegir el facultati-
vo que se suponga haya de llenar mejor
las aspiraciones de todo el secundario: pues

ni de el ánimo del Sr. Presidente ni en el de la Corporacion estaba la idea de imponerse, sino por el contrario procurar a toda costa el bienestar y buena asistencia Médica de sus administrados. Seguidamente y por orden del Sr. Presidente se dio principio por mi el infrascripto Secretario a leer los títulos que había sobre la mesa, empezando por los de D. Leopoldo Martínez Requena, Médico de Pujalance; continuando con los del ya nombrado D. Francisco Montañó y los de D. Soaquín Eduardo Muñoz, residente en Portugalete. En este momento se retiró de la presidencia D. Manuel Acín y la ocupó D. Fidentio Les; y asquida espuso el Sr. Vicastillo que no se molestara más con la lectura de los documentos, pues él estaba completamente de acuerdo con el propuesto por el Sr. Presidente en nombre del Ayuntamiento; a lo que contestó el asociado D. Juan Arnarez, que se leyeran los nombres de los aspirantes para proceder a la votacion. Con cuyo motivo hubo alguna confusion entre los concurrentes y se aproximaron a la mesa algunos de los asociados a emitir su voto con una papeleta doblada, pudiendo unos que se votase y otros que se leyeran los títulos a fin de elegir el mejor; cuya confusion resolvió el Sr. Presidente, diciendo que no encontraba ningun inconveniente



[Handwritten signature]

en que se leyeran los nombres y se procediera
a la votacion; pues seia muy marcada la ten-
dencia en algunos de los Ss. presentes, de haer
caso omiso de los méritos y dejarsen guiar úni-
camente por los compromisos que al parecer
tenian contrahidos. Seguidamente volvió
a tomar la palabra el asociado D. Juan Arna-
rez y dijo: Que votaba por D. Inocencio May-
nor por que le constaba estroaficialmente que
era buen Médico; y lo mismo digeron D.
Juan Gloyne, D. Casimiro Arnanarez, D. Pascual
Bentura, D. Alejandro Monquitan, D. Domini-
go Corcuella Bracaj, D. Marcelino Villa-
nueva, D. Melchor Ribed, D. Dionisio Su-
melro, D. Florencio Garcia, D. Guodero Corter,
D. Valero Francis, D. Ramon Abad, D. Cr-
teban Mey, D. Andres Bericat Gimenez, D.
Manuel Garria, D. Francisco Gera, D. Domini-
go Gily, Don Matias Gimenez, que compo-
nen un total de diez y nueve; habiendo
votado por D. Francisco Candido Montañio,
D. Fidencio Les, D. Gregorio Arnanarez, D. Celesti-
no Arnanarez, D. Paulio Navarro, D. Leon
Navarro, D. Domingo Corcuella Casan-
va, D. Felipe Laborda, D. Juan Martnez
y D. Gregorio Pipamitan, Concejales y D.
Valero Gallizo, D. Ramon Vicastillo y D.
Manuel Cheliz asociados, total doce.
No habiendo tomado parte en la votacion

N.º. 178.371



al Sr. Alcalde D. Manuel Arin y los Regidores
 D. Juan Labia y D. Tomas Urbon, el primero,
 por que ya tenia manifestado que no votaria por
 la circunstancia de ser a la vez que Alcalde, Farma
 céutico de esta poblacion; y los segundos por que
 no estaban presentes, y habiendo emitido su voto por
 D. Leopoldo Martinez el asociado D. Francisco Cia,
 Terminada la votacion, el Sr. Presidente Dijo:
 Que quedaba nombrado Médico titular de esta villa
 el solicitante D. Inocencio Maynar y Barat sin
 perjuicio de la protesta que desde luego hacia con
 tra el nombramiento por la circunstancia de ha
 ber sido postergados sin una razon que lo justifi
 case otros S. S. facultativos que al parecer y por
 lo que resultaba de sus títulos, eran mas acre
 hedores que el nombrado por los asociados en
 completa disidencia con el Ayuntamiento. Peti
 rados los S. S. asociados quedo por algunos mo
 mentos solo el Ayuntamiento y por todos los S. S.
 Concejales se manifestó el deseo de presentar inmedia
 tamente la dimision de sus cargos fundados en
 el resultado que habia tenido la votacion, y la
 preferencia dada por la Junta a un Sr. Facul
 tativo que ocupaba el sexto o séptimo lugar



[Handwritten signature]

1588549
en la clasificación de las documentaciones; más
el Sr. Presidente con la elocuencia que le es pe-
culiar dijo: Que si bien no se separaba un apice
de lo acordado por sus compañeros de Municipio,
suplicaba no llevasen adelante el pensamiento
de dimitir sus cargos por cuanto la misión
de un Ayuntamiento es y está llamada a
dar solución a asuntos de mucha más impor-
tancia que el de que se trata; por cuyo razona-
miento los S. Concejales desistieron por ahora de
llevar adelante el pensamiento de dimitir. Y
últimamente acordaron: Que por mi el
infrascripto Secretario se saque copia de esta acta
y se remita sin demora al agraciado a fin de que
le sirva de credencial para el desempeño de su cargo
en esta población; con lo cual se dio fin a la sesión,
firmando los que saben y por los que no el infra-
cripto Secretario que certifica. En las Urbes

Guillermo Ariza

Jedencio Ley

Gregorio Naranjo

Francisco Naranjo

José María Cordero

Gregorio Naranjo

Sección de

Melchor Rivas

Juan Naranjo

Christóbal Naranjo

Fran. Yera

Narciso García

Alejandro Monfustán

Ramón Vialtello

Marcelino Villanueva

Francisco Cifra

Valero Gallizo
Domingo Gil Matias Gimenez

Andres Pericatt Dionisio Sumelzo

Por un acuerdo, el de los concejales D. Felipe Laborda y Don Juan Alastuey, y asociados Casimiro Arnarez, Juan Ydoype, D. Pascual Ventura, D. Theodoro Ortiz, D. Ramon Abad, D. Manuel Garria, D. Valero Frances, D. Esteban Rey y Don Manuel Chohix que no saben escribir.

Por me Paulo Perez


Ayuntamiento y Junta de En la villa de Gija de asociados del dia 14 de Junio de 1875. los Caballeros y sus Salas

Señores Consistoriales a catorce de Junio de mil ochocientos
Arin, Presid^{te} setenta y cinco, se reunieron los S. S. D. Manuel Arin
Les Alcaldes; D. Fidencio Les, D. Gregorio Arnarez y D.
Arnarez D. Greg^o Celestino Arnarez, Comientes, este ultimo del Barrio
Arnarez D. Celestino de Ribas, D. Basilio Navarro, D. Leon Navarro
Urban D. Domingo Coscolluela Casanova, D. Tomas Er-
Navarro D. Basilio bon, D. Felipe Laborda, D. Juan Alastuey y
Navarro Leon, D. Gregorio Pipamilan, Regidores, este ultimo
Coscolluela Sindico; y asi mismo por emplazamiento he-
Laborda cho con la debida anterioridad, los S. S. D. Juan
Alastuey Ydoype, D. Casimiro Arnarez, D. Valero Galli-
Pipamilan ro, D. Pascual Ventura, D. Ramon Vicastillo,
D. Alejandro Monquilan, D. Domingo Coscolluela
Tracaj, D. Manuel Chohix, D. Marcellino Villanue-
ba, D. Melchor Ribed, D. Francisco Cia, D. Dionisio
Sumelzo, D. Florencio Garcia, D. Juan Arnarez,
D. Theodoro Ortiz, D. Valero Frances, D. Ramon
Abad, D. Esteban Rey, D. Andres Pericatt Gime-
nez, D. Manuel Garria, D. Francisco Yera, D.



Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

Domingo Gil, y D. Matias Gimenez; mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento y Junta de asociados de la misma; y así reunidos el Sr. Presidente Dijo: Que ultimadas ya las cuentas municipales pertenecientes a los años económicos de mil ochocientos setenta y dos a mil ochocientos setenta y tres y mil ochocientos setenta y tres a mil ochocientos setenta y cuatro con sus correspondientes semestres de ampliacion ó sea hasta el treinta y uno de Diciembre último, se estaba en el caso de proceder a la revision y examen de las mismas, con el fin de aprobarlas si se encontraban conformes; y hallándose las nombradas cuentas puestas sobre la mesa del Consistorio, por orden del Sr. Presidente fueron leidos por mi el infrascripto Secretario todos los documentos de que se componen en su cargo y data; dando principio con el año mil ochocientos setenta y dos al setenta y tres y continuando con el ~~del~~ setenta y tres al setenta y cuatro y semestre de ampliacion; y bien enterados todos los S. S. y examinadas minuciosamente todas las partidas, por unanimidad Dijeron: Que hallaban conforme y aprobaban en todas sus partes sin poner el más mínimo reparo las cuentas municipales de la presente villa pertenecientes a los años económicos de mil ochocientos setenta y dos al ~~del~~ setenta y tres y mil ochocientos setenta y tres al setenta





N. O. 178.372

y cuatro y semestres de ampliacion, cuyo periodo
 fina en treinta y uno de Diciembre proximo pa-
 sado ordenando a la vez que por mi el infras-
 crito Secretario se pongan de manifesto en los
 sitios publicos de costumbre por espacio de un
 mes para oír las reclamaciones que sobre las mis-
 mas se pudieran hacer por el vecindario; y
 que se libre a cualquier particular que lo soli-
 cite, cuantos datos y certificaciones pueda refe-
 rentes al asunto que nos ocupa. Tambien
 acordaren dichos S. S. que para el dia veinte de
 los corrientes se saque a pública subasta el arren-
 do del macedo de esta villa para el año mil
 ochocientos setenta y cinco al setenta y seis, ba-
 jo el tipo y condiciones que en documento apar-
 te quedan expresados. Acto seguido se acor-
 dó que haciendo uso de las facultades que con-
 cede a los Ayuntamientos la Real Orden
 de veintinueve de Mayo proximo pasado
 inserta en el Boletín Oficial de ayer, se re-
 cargue la contribucion territorial un cua-
 tro por ciento para arbitrios municipales,
 en el año económico de mil ochocientos setenta
 y cinco a mil ochocientos setenta y seis.



[Handwritten signature]

576851.0
Ultimamente acordaron que tambien
el mismo dia veinte y en subasta publica se arri-
de el alumbrado de esta villa de gas petroleo
y bajo el mismo tipo en que ha estado el año que
va a finar, haciendo publicas por medio de
bando, estas disposiciones para conocimiento
del vecindario. A lo acordaron y firman
los que saben y por los que no lo hace el infrascri-
to Secretario de que certifico.

Manuel Ariza y deves se tomase de bon

Gregorio Pijonilla

Masilio Navarro

Fernando Lopez

Gregorio Arana

Juan Arana Leon Navarro

Fran. Co. Yera

Celestino Arana

Melchor Prieto

Florencio Garcia

Alejandro Monquillan

Ramon Vicartillo

Enmanuelo Villanueva

Francisco Uch

Domingo Gil

Matias Gimenez

Andres Berico

Dionisio Sanchez

Valero Gallizo

Fernando Corcuera

Par

su acuerdo, el de los Concejales D. Felipe Saborday
D. Juan Estanque y los Asociados D. Lamberto
Amador, D. Juan Polanco, D. Pascual Quintana
D. Teodoro Ortiz, D. Ramon Obad, D. Manuel
Sania, D. Valere Frances, D. Esteban Rey y Don
Manuel Chotin que nos salien el escrib.

Comun. D. Baile Juez

Ayuntamiento del dia En la villa de Ejea de los
15 de Junio de 1875. Caballeros y sus Salas Con-
Señores sistoriales a quince de Junio de mil ochocien-
Ge's Prind^{te} tos setenta y cinco. Reunidos los S^{ts}. del mar-
Abnaxero gen, mayor parte de individuos componentes
Pipamitan el Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente
Naxarro Sr. Dijo: Que por el Sr. Jefe de la Administracion
Naxarro Sr. economica de esta Provincia, se habia dirigido
Urban una comunicacion a esta Alcaldia, ma-
Gabia nifestando, que para tratar y acordar
Saborda lo conveniente y equitativo sobre el nue-
Coscolluela vo encabezamiento de los consumos, se
nombren dos Comisionados que compe-
tentemente autorizados se presenten el dia
veintinueve del actual ante dicha auto-
ridad, con copia del acta de su nombra-
miento, a fin de que procedan a estable-
cer la cuota de consumos que ha de corres-
ponder a esta dicha villa. Oido lo dicho
por el Sr. Presidente y teniendo a la
vista la comunicacion de que queda
hecho merito, por unanimidad Dijeron
que nombraban y autorizaban a



Handwritten signature or initials in ink, located below the seal.

D. Felix Repolles y D. Santiago Pallares
vecinos de Tarazona, para que en nombre
y representacion de esta Corporacion, se
presenten el dia siguiente del actual
ante el Sr. Jefe de la Administracion
economica de esta Provincia, y ante
dicha autoridad consengan y establezcan
con la equidad y justicia necesaria,
los consumos que correspondan a esta
villa para mil ochocientos setenta y
cinco a mil ochocientos setenta y seis,
teniendo en cuenta, que los habitantes
de la misma son cuatromil ciento y
que de estos hay que deducir la cuarta
parte para los efectos de los Cereales y
la Sal; y hecho que sea, otorguen las
obligaciones que fuere menester. Tambien
de acordaron que por mi el infrascripto
Secretario se libre copia de este acuerdo,
y se remita sin demora a los nombrados,
afin de que les sirva de credencial para
su presentacion ante la Junta que ha
de tener lugar. A lo acordaron y firman
los que saben y por los que no el infrascripto
Secretario de que certifico.

Gregorio Anarico
Por el Sr. Jefe de la Administracion
Tomas Urbon
Gregorio Pipanilla
Jorge de los Rios
Leon Varanno Juan Labia

Por el acuerdo y el del Concejal D. Felipe Saborda
que no sabe escribir
Cosme Baizo



N.º 178.373

Ayuntamiento del día } En la villa de Eja de los Caballe-
27 de Junio de 1875. } ros y sus Salas Consistoriales á vein-

Señores siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco:

Así Reunidos los Señores del margen, mayor parte de
 Les individuos componentes el Ayuntamiento de la mis-
 Hernandez ma, el Sr. Presidente Dijo: Que el día veinte del
 Coscolluela actual habia tenido lugar el acto de la subasta del
 Navarro St. arriendo del Abacelo y no se habia presentado nin-
 Erbon gun postor y en su virtud se estaba en el caso de
 Laborda proceder á lo que hubiere lugar; habiendo acorda-
 Pipanillo do por unanimidad que el día veinte y nueve del
 corriente se saque nuevamente y si aquel día no
 hubiere postor se administre por cuenta del Ayun-
 tamiento con entera sujecion al reglamento vi-
 gente. Seguidamente se dió lectura por mi el
 infrascrito Secretario de una carta de D. Ignacio
 Abisu en la que reclama lo que esta Corporacion
 le adeuda como resta de lo que devengó en la medi-
 cion de los montes comunes; y el Ayuntamiento
 acordó contestar á dicho Señor que se le pagará en
 un termino muy breve. Tambien se dió lectura á
 otra carta de D. Felix Sepollés en la cual mani-
 fiesta, que autorizado por el Ayuntamiento, ha-
 bia pasado á la Administracion economica á



[Handwritten signature]

fixar el tipo de los Consumos para mil ochocientos
setenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis
y habia conseguido una rebaja de siete mil
pesetas; y se acordó contestar dando las gracias
a dicho Señor por el interés que se ha tomado
en beneficio de esta poblacion. Tambien se
acordó que llegada ó muy proxima la época
en que ha de cobrarse del secundario lo que
adeuda por Consumos y repartos, se llame al
Recaudador D. Juan Anarez y se le pregun-
te si tendrá a bien encargarse de la cobranza;
y que a toda costa se procure el cobro de lo
que adeudan los herederos de D. Antonio Mi-
guel Carpiñter y se arregle ese asunto sin
demora. Finalmente acordaron dichos
señores aprobar la subasta del alumbrado
publico de esta villa para mil ochocientos
setenta y cinco a mil ochocientos ~~setenta~~
y seis a favor de D. Francisco African, con
las condiciones siguientes _____

1^a Será de cuenta del rematante tener encendidas
las farolas públicas que hay en esta villa, sin
excepcion alguna y con sujecion a las horas
siguientes. Enero: desde las cinco de la tarde
hasta las diez de la noche. Febrero: desde las
cinco y media de la tarde hasta las diez de la
noche. Marzo: desde las seis de la tarde hasta
las diez de la noche. Abril desde las seis y me-
dia de la tarde hasta las diez y media de la noche.

Mayo desde las siete de la tarde hasta las once de la noche Junio desde las siete y media de la tarde hasta las once y media de la noche Julio desde las siete y media de la tarde hasta las once y media de la noche; Agosto desde las siete de la tarde hasta las once de la noche; Setiembre desde las seis de la tarde hasta las diez y media de la noche; Octubre desde las cinco y media de la tarde hasta las diez de la noche Noviembre desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche; y Diciembre desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche.

2^a Dejara de encenderse en todos los meses, las noches en que la Luna ilumine nuestro emisferio las mismas horas en que las farolas hubieren de estar encendidas, con arreglo a lo dispuesto en la condicion anterior; y si por nieblas u otras causas se mandare encender de extraordinario, el Ayuntamiento pagara el gasto que se ocasionare.



[Handwritten signature]

3^a Han de pagarse por el contratista los faroleros, composicion de farolas, ucalas y demas utiles que se rompan o inutilicen en el servicio o fortuitamente exceptuando los casos de mano airada u otra causa semejante.

4^a Tambien sera obligacion del contratista, conservar siempre todo el alumbrado en disposicion de encenderse siendo igualmente de su cuenta suministrar a los cuatro serenos el aceite que necesitan para poder llevar encendidos constantemente y con luz clara los faroles de mano.

5^a El contratista pagará una multa de dos pesetas por cada farola que en las horas marcadas en el párrafo primero se encuentre apagada; teniendo por tal la que no dé suficiente luz: una peseta por la falta de cada tubo y dos pesetas cincuenta céntimos por cada farola que se halle sucia: dichas multas se harán efectivas descontando su importe del trimestre más inmediato a satisfacer.

6^a Las noches del veinticuatro de Diciembre, la del día de San Juan Santo, las de los cuatro días de fiestas que se celebran a nuestra Señora de la Oliva y las noches de Carnaval, aunque en cualquiera de ellas o en todas tocase haber luna, tendrá el contratista encendido el alumbrado hasta las dos de la madrugada.

7^a Si por el contratista o sus empleados se denunciase al causante de una rotura o daño, en caso de comprobarse debidamente, recibirá la parte que en la multa le corresponda por el perjuicio.

8^a El rematante tendrá todos los días del año, desde la puesta hasta la salida de sol, encendida la farola colocada en los cubiertos bajos, junto a la puerta de la Casa Consistorial.

9^a Todo este servicio se saca a pública subasta en el tipo en baja de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, satisfechas por trimestres venidos de fondos Municipales.

10^a Será obligación del rematante quedarse

N.º 178.374



al precio de facturar con los útiles que para este servicio tiene el Ayuntamiento en poder del actual contratista y su importe se desmontará del primer trimestre que devengue.

11^a - Finalizado el tiempo de esta contrata, ha de recibir el Ayuntamiento todas las farolas y demas útiles, en igual estado que las entrega, o sea en disposicion de prestar el servicio inmediatamente.

12^a - La subasta tendrá lugar el veinte del actual a las once de su mañana en las Salas Consistoriales ante el Ayuntamiento de esta villa.

13^a - Para tomar parte en la subasta se acreditará, con el oportuno recibo haber depositado en la de fondos municipales de esta poblacion, la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

14^a - Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y seran admitidas hasta el momento de abrir la subasta, o sea hasta las once en punto de dicho día veinte.

15^a - En el caso de que dos ó más proposiciones resultasen iguales, se abrirá nueva licitacion verbal unicamente entre sus autores con el tanto en baja que fije la Presidencia.

16^a - Terminada que sea la subasta y notificada que sea su aprobacion, el rematante abonará



[Handwritten signature]

con persona a satisfaccion del Ayuntamiento
to el puntual cumplimiento de este contrato
y la responsabilidad de los utensilios que se le
entregan.

17^a Liquidamente se devolverá al depósito de que
habla la condicion trece a todas las personas
que hubieren tomado parte en la subasta.

18^a Esta contrata será validera y firme para
años sucesivos si el Ayuntamiento ó contratista
no tubieren que hacer alguna variacion por
alta ó baja del precio del Gas ó por otra causa
de supresion ó aumento de farolas, pues en tal
caso se procederá a nueva subasta con las con-
diciones que se crea conveniente.

Así lo acordaron y firman los que saben y
por los que no el infrascrito Secretario de
que certifica.

Antonio...

Fidencio Las

Gregorio...

Basilio...

Domingo...

Gregorio...

Tomás...

Por acuerdo y el del Concejal D. Felipe Saborda
que no sabe escribir.

Comendado...

Ayuntamiento del dia En la villa de Ajia de los Cabas
27 de Junio de 1875 Meras y sus Salas Consistoriales
Señores á veintisiete de Junio de mil ochocientos seten
Asin. Presid^{ta} y cinco; se reunieron los S. S. del margen

M. J. Sol.

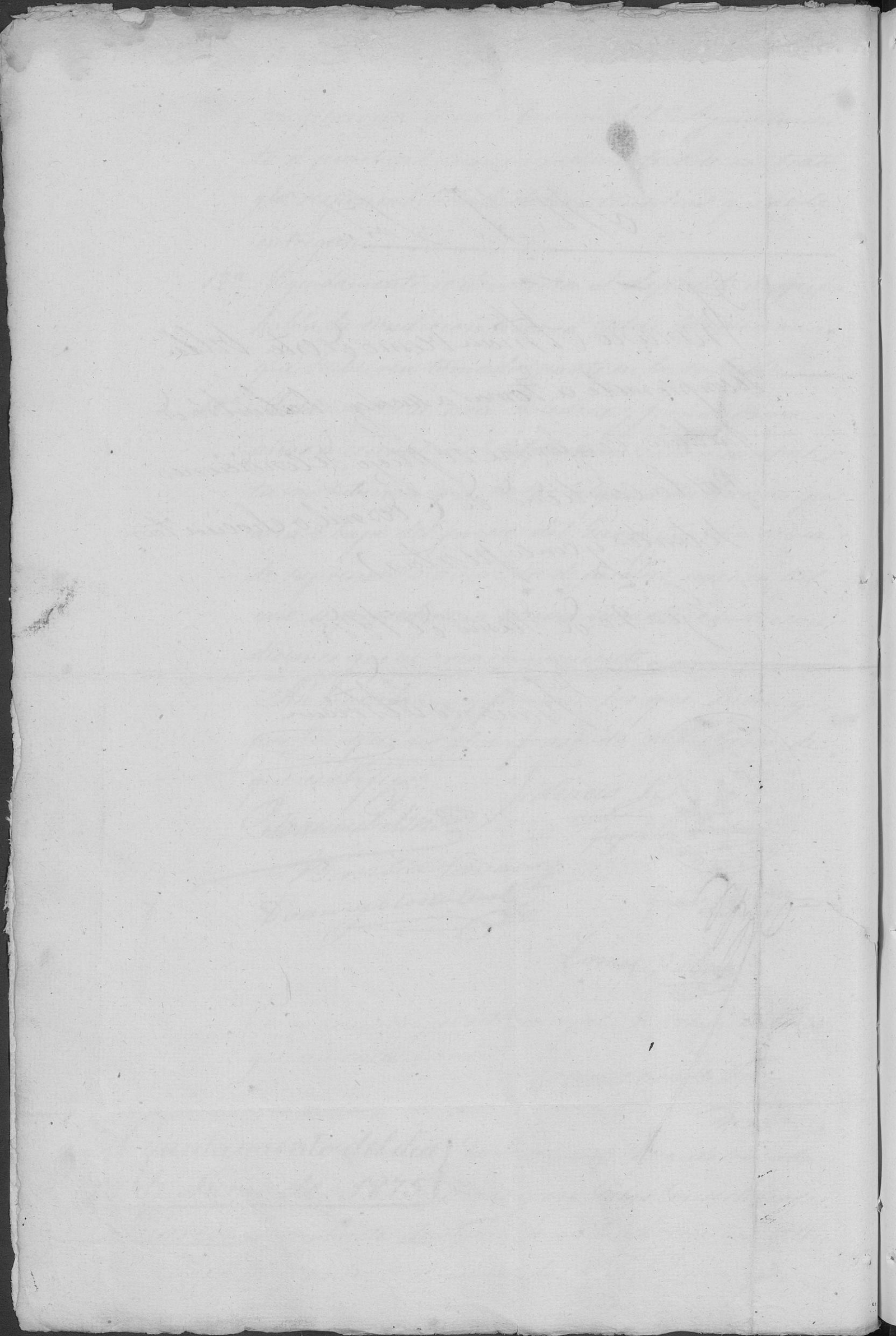
Yo Manasco Atrean vecino de esta Villa
Me comprometo a tomar a su cargo el alumbrado
público conforme el pliego de condiciones
por la cantidad de (dos mil ochocientos
setenta y cinco pesetas)

Exa 20 de Junio de 1875

Y Manasco Atrean



[Handwritten signature]



Les mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma bajo la providencia de D.
 Alvarez Manuel Arin y este señor Dijo: Que con fecha
 Coscolluela 13 diez y siete del actual se habia oficiado al
 Navarro Médico D. Inocencio Maynar acompañán-
 Urbon dole copia del acta de su nombramiento; y
 Laborda simultaneamente con fecha veintidos se habia recibido una co-
 municacion de dicho Sr. manifestando que
 el Martes veintinueve, detaria en estas villas
 a tomar posesion del cargo que se le habia
 conferido; y en su virtud se estaba en el caso
 de proceder a redactar las condiciones
 que se han de establecer para el cumpli-
 miento de la asistencia Médico Quirúrgica;
 y convenir en el dia y hora que se ha de reu-
 nir la Corporacion con el objeto de darle la
 posesion con las solemnidades debidas. Vido
 lo dicho por el Sr. Presidente, por unanimidad
acordaron: Que puesto que el Ayuntamiento
 no habia conferido la plaza de Médico al
 citado D. Inocencio Maynar, se negaban a
 presenciar el acto de la toma de posesion y re-
 signaban todas sus atribuciones en el Sr. Pre-
 sidente para que este lo hiciera; y en cuanto á
 las condiciones para el desempeño del cargo,
 dictaron las siguientes; que por su orden
 estampé yo el infrascripto Secretario á esta
 continuacion y son á saber:

1^a El tiempo de la contrata será por un año

que principiará en primero de Julio de mil ochocientos setenta y cinco y finará en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

2^a Si durante este periodo, el Ayuntamiento ó el agraciado se vieren en la necesidad de rescindir el contrato, será rescindible, con obligacion de avisarlo con un mes de tiempo, con el fin de que una y otra parte contratante tomen las disposiciones convenientes.

3^a El sueldo de la plaza será el de tres mil setecientas cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales.

4^a Será obligacion del facultativo, visitar a todos los vecinos de esta villa y Pibas sin distincion de ningun género, y a sus sirvientes, criados ó dependientes, debiendo acudir sin demora a donde sea llamado, con la solici tud que la humanidad exige.

5^a Tambien prestará la asistencia facultativa a los vecinos que habiten en las Caserios ó casas de Campo pasando á estas siempre que el estado del enfermo sea tan grave que peligre ó se aumente su enfermedad, conduciéndolo á esta villa; pero si fuere menos grave aconsejará á la familia lo trasladar á esta poblacion, donde podrá ser asistido con la regularidad debida. Para los efectos de este Párrafo, se entenderá, que de la casa del enfermo han de facilitar caballeria con la

N. O. 178.375



deencia debida, al profesor; y lo mismo harian los vecinos de Tribas cuando haya de pasar el dicho Barrio. Igualmente prestara su asistencia el Sr. Medico a los enfermos del Hospital local.

6^a Del sueldo anteriormente nombrado, ademas de las contribuciones consiguientes, se deduciran doscientas cincuenta pesetas, para remunerar al Ministrante nombrado para auxiliar a los señores Medicos en la Cirugia menor que estos le designen. Las obligaciones del Ministrante se reducen a acompañar a los facultativos, practicando unicamente las operaciones que por dichos Señores se le designen; y estos tendran cuidado de dejar en completa libertad a los vecinos para que llamen al Ministrante que tengan por conveniente para las operaciones que lleben anexo el pago, como sangrias, sanguijuelas &c &c



[Handwritten signature]

7^a Si bien es costumbre en esta villa, que cada vecino llame para su asistencia al Medico que tenga por conveniente, sera obligacion de estos, visitar los dos, y consultar en la casa del paciente, sin retribucion ninguna,

cuando el estado del enfermo lo exija en
vista de su gravedad.

8^a Con el fin de que no carezcan los vecinos
ni un solo instante de la asistencia fa-
cultativa; y teniendo en cuenta que las mas
veces depende la salvacion de un enfermo
de la oportunidad con que se le aplica el
auxilio necesario, no podrá el Médico au-
sentarse de esta poblacion por más de
tres dias; y esto con permiso del Ayuntamiento
concedido en sesion y acordado por mayoria
de votos; pero con la precisa y única con-
dicion de que durante su ausencia ha de
ser sustituido por otro facultativo a sa-
tisfaccion del Ayuntamiento. Ultima-
mente acordaron que dentro de los quin-
ce dias despues de la toma de posesion,
se libre copia del nombramiento y
títulos del agraciado y se remita al
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia,
segun está mandado. Con lo que se levantó
la sesion que firman todos los que saben
y por los que no el infrascripto Secretario
de que certifico.

Manuel de los Rios

Fidencio Lopez

Gregorio Pizarro

Masilio Navarro
Don Domingo de la Cruz

Gregorio Arce

Tomás Vitor

Por su

acuerda y el del Concejal D. Felipe Sa-
berda que no sabe escribir

como Pradeo
 pero

Ayuntamiento del dia } En la villa de Ejia de los Ca-
 29 de Junio de 1875. } balleros y sus Salas Consis-

Señores

Asin	Pradeo	cientos setenta y cinco. Se reunieron los
Les		Ses. del margen, mayor parte de individuos
Aruarez		componentes el Ayuntamiento de la misma,
Xararro B		bajo la presidencia de D. Manuel Asin,
Xararro L		y este Señor dijo: Que hace mucho tiempo
Mipamidon		viene observando, que el Concejal D. Juan
Coculluela		habia no asiste cual es su deber a las
Soborda		sesiones aunque se le recomiende la asis-
Alastuey		tencia por muy grave que sea el asunto
		que se haya de tratar, y en su virtud se acor-
		do prevenir por medio de oficio al Sr.
		habia que si en lo sucesivo no concurre
		con puntualidad a las sesiones como lo hacen
		los demas Ses. Concejales, ademais de im-
		ponerle las multas consiguientes se pon-
		dra en conocimiento del Sr. Gobernador a
		los efectos que procedan. Seguidamente
		se procedio a la subasta del arriendo del
		macedo de esta villa para mil ochocientos
		setenta y cinco al setenta y seis bajo el
		tipo de <u>seismil reales</u> , y no habiendose
		presentado ningun postor, se aproximio



Handwritten signature or initials in dark ink, written over the seal.

á la mesa D. Ramon Samper y previa la presentacion de la oportuna cédula personal ofrecio' cuatromil reales libres de todo gasto; y habiendo deliberado á solas el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que ya se han publicado dos subastas sin ningun resultado; por unanimidad acordó: Conceder á D. Ramon Samper el arriendo del Macelo por un año á contar desde primero de Julio proximo viniente hasta treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis, por la cantidad de cuatromil reales libres de todo gasto y con las condiciones siguientes.

- 1^a El Ayuntamiento cede por un año el local del Macelo con todos sus enseres y derechos que sobre el mismo tiene.
- 2^a El precio del arriendo será el de cuatromil reales, ó sean mil pesetas pagaderas en cuatro plazos iguales: El primero al rematar la subasta: El segundo el treinta y uno de Diciembre proximo viniente: El tercero el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y seis; y el cuarto el treinta de Junio del mismo año; por cuyo tipo en alcor se saque á pública subasta.
- 3^a No se admitiran mercedas que no cubran el tipo, estableciéndose para la puja veinti cinco pesetas por cada tanto.
- 4^a La subasta tendrá lugar el dia veintinuebe



N.º 178.393

del actual a las once de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Ayuntamiento

5.^a El rematante podrá imponer por cada res de lana que se sacrifique en el Maseo, cincuenta céntimos de peseta; por cada macho cabrio una peseta; y por cada toro o baco cinco pesetas si pasa de un año; y dos pesetas por cada ternero o ternera hasta un año.

6.^a También podrá exigir el rematante cinco pesetas por cada cerdo que se mate en el Maseo y una peseta por cada uno que se mate en las casas particulares.

7.^a No se permitirá vender en las tablas o carnicerías, ninguna res de lana, pelo ni cerda, que no haya sido sacrificada en el Maseo. Si por desgracia, cualquier ganadero tubiere algun desperfecto en su ganado, ya sea de lobada, estaja da o cosa parecida, se autoriza la venta de aquella, reses que previo el reconocimiento del Inspektor, no sean perjudiciales a la salud pero de ningún modo se pondrán a la venta en las tablas, y solo en las casas particulares.

8.^a El sostenimiento y mejora del Maseo, seguirá



[Handwritten signature]

888.871.07
a cargo del Ayuntamiento, así como el pago del Inspector de carnes.

9^a El rematante dejará el Muelle el día en que cese su compromiso, en el mismo estado en que le sea entregado ó con las mejoras que en él se introduzcan, tanto en el local como en los enseres.

10^a En el local, y principalmente durante la matanza, se guardará la compostura y moralidad necesarias, sin dar lugar á cuestiones ni proferir dichas obscenidades ni repugnantes, obedeciendo las órdenes del Inspector como delegado del Ayuntamiento, en todo aquello que concierna á su cargo.

11^a El rematante presentará fianza á satisfacción del Ayuntamiento que asegure el buen éxito de estas condiciones.

Seguidamente se dió lectura por mí el infrascrito Secretario, á una carta del Agente D.

Felix Repollés de fecha de ayer, en la cual manifiesta, que habiendo practicado esta villa la operación de extraer del Banco de Caragora varios títulos para que sirvieran de garantía para llevar á efecto un préstamo con el de España, dichos títulos han bajado de precio y por consiguiente del día y siete con setenta y cinco á que estaban, han crecido al quince con cincuenta; y por consiguiente se hacía preciso sacar un título

lo más, de cienmil reales nominales y pasarlo
 del Banco de Zaragoza al de España: Bien
 enterados todos los S. S. acordaron: Que se
 autorice como se autoriza al citado Agente D. Fe-
 lix Repollés para que en nombre y represen-
 tación de esta Corporación, extraiga del
 Banco de Zaragoza un billete de cienmil
 reales vellón nominales de los que esta villa
 tiene depositados, y lo tralade a la Sucur-
 sal del Banco de España como ampliación
 a la fianza o resguardo al préstamo lleba-
 do a efecto puesto que la baja del papel
 del Estado así lo exige; disponiendo a la
 vez, que se ordene al nombrado Agente, que
 tan pronto como llebe a efecto la operacion
 para que se le autoriza, dé cuenta a esta
 Corporación del resultado de sus gestiones:
 Al mismo tiempo acordaron dichos S. S. que
 con motivo del fallecimiento del Alguacil
 Ventura Bericat y con el fin de introdu-
 cir alguna economía en el presupuesto
 municipal, se aumente al pregonero Ma-
 riano Garcés dos reales sobre su sueldo y se le
 obligue a que sea por pública y Alguacil
 a la vez; y habiendo sido llamado a presen-
 cia del Ayuntamiento, por el Sr. Presiden-
 te se le notificó la resolución de la Corpora-
 cion, ordenándole que bajo ningun pretexto
 frecuente los cafés y se dedique exclusiva-



[Handwritten signature or initials, possibly 'Garcés', written in dark ink.]

muerte al cumplimiento de su deber; y
bien enterado, dijo: Que lo aceptaba y que
procuraria cumplir bien y fielmente su
cometido. Acto seguido, se dió cuenta por
el Sr. Presidente de que todos los años se
suscitaban algunas dudas sobre si la fiesta
religiosa dedicada a nuestra Patrona
la Virgen de la Oliva debe ser de cuenta
del Municipio ó de la Cofradia; y en su
virtud se estaba en el caso de aclarar di-
chas dudas y acordar lo que se creyera conve-
niente para ahora y lo sucesivo, y puestos
de acuerdo todos los Señores, resolvieron:
Que los gastos de la festividad de la Virgen
de la Oliva, sean sufragados por el Ayun-
tamiento como representante directo del
pueblo, reservándose al mismo tiempo la
Corporacion, el derecho de conducir la Ima-
gen siempre que salga en procesion or-
dinaria ó extraordinaria, á cuyo efecto
se sortearán cuatro S. Concejales para
llebarla, y estos podrán transmitir su
derecho á qualquier pariente ó persona
de su confianza, sin que para ninguno
de estos actos, ni para la eleccion del
orador que haya de pronunciar el dis-
curso de costumbre con motivo de la festi-
vidad, tenga intervencion la Cofradia
y si solo el Ayuntamiento. Así lo



N. O. 178.394

acordaron y firman todos los S.S. que saben hacerlo, y por los que no el infrascripto Secretario de que certifico.

M. Manuel Esteban *Gregorio Ley*

Masilio Navarro
Domingo los Culla

Gregorio Anon
Leon Navarro

Por un acuerdo y el de los concejales D. Felipe Laborda y D. Juan Martiny, que no caben escribir

Cosme Paulo
Alfonso

Aguntamiento del dia En la villa de Ejea de los
8 de Julio de 1875. Caballeros y sus Salas Consisto

Señores riales a ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los S.S. del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Manuel Chin, este Sr. dijo: Que próximo a formarse el presupuesto Municipal, se estaba en el caso de proceder a nombrar la Comision que ha de entender en su confeccion; y puestos de acuerdo todos los Señores, nombraron a los Concejales D. Basilio Navarro, D. Leon Navarro, D. Domingo Cosculluela y al Veniente Alcalde D. Gregorio Anaraz

- Asin
- Ley
- Anaraz
- Navarro S.
- Orbon
- Cosculluela
- Alastuey
- Navarro D.

Seguidamente se leyeron y examinaron con la mayor detencion, las cuentas Municipales de la Secretaria, y por unanimidad fueron aprobadas. Seguidamente se acordó gratificar al benemérito Alcalde D. Firdencio Les con doscientas cincuenta pesetas por los trabajos practicados en el año económico último finado en marcar la carne y estar al cuidado del Mercado de esta villa y llevar una cuenta y razon de las reses muertas durante el referido año. Acto seguido se acordó: que para el Domingo proximo se enplace una Junta de contribuyentes de todas clases con el fin de tratar sobre la forma de establecer los consumos, en numero de cuarenta entre los que se contarán diez ganaderos, diez propietarios, diez artesanos, y diez comerciantes, siendo todos ellos de mayor a menor por cuotas de contribucion. Y ultimamente acordaron dichos S. S. que teniendo en consideracion los infinitos trabajos extraordinarios que se han practicado por el Secretario de esta Corporacion, habiéndosen formado siete años de cuentas Municipales y otros muchos servicios retirados en causa de la larga enfermedad que sufrió el Secretario D. Pedro Clemente hasta su fallecimiento, gratificar al actual D. Cosme Brailo, con mil pesetas sobre su sueldo, las cuales podrá percibir, tomando desde luego cuatrocientos y el

retto tan pronto como ingresen fondos en el Ayuntamiento. Así lo acordaron y firman los que saben, y por los que no el infrascrito Secretario de que certifi-

Manuel de Jilencos

Misilic Navarro y Tomas Ribon
Leon Navarro Gregorio Anarez

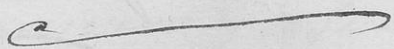
Por su acuerdo y el del Concejal D. Juan Mas
tuy que no sabe escribir

Comme ordala
Jero



Ayuntamiento del día, En la villa de Eja de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a
18 de Julio de 1875 }
Señores diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los S.S. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente Dijo: Que próximo el tiempo en que se ha de llevar a cabo la cobranza del repartimiento de los consumos, habia necesidad de nombrar una persona que se encargara de ello: Que habia hace algunos dias se llamó a D. Juan Anarez, Recaudador de contribuciones directas, el cual hizo proposicion de principiar a cobrar el día veinte o veinticinco de Agosto por el tres por ciento de premio y los expensios de Inspeccion: más el Ayuntamiento sin entrar a discutir sobre el precio, no puede en manera alguna comprometerse a empexar a cobrar el veinte o veinticinco de Agosto; y

Asin
Se
Anarez
Navarro
Ribon
Cosculluela
habia
Recaudador
Nipamilan



y si necesita dar principio el día prime-
ro por cuya circunstancia, hay necesidad
de pensar en otra persona que se encargue
de la cobranza; Acto seguido por el Con-
cejal D. Tomas Erbon se hizo presente,
que en este mismo día le había habla-
do D. Prisco Dehesa y le había manifes-
tado deseos de cobrar los consumos, siem-
pre que se arreglara con el Ayuntamiento
en el tanto que se le había de satisfa-
cer. Inmediatamente dispusieron
los Ss. presentes que se llamara al Don
Prisco Dehesa y expresara en la forma
que se comprometía a hacer efectivos
los consumos; y habiendo comparecido
dicho Sr. entre este y la Corporación
acordaron lo siguiente. Primero: D.
Prisco Dehesa se compromete a recaudar
los consumos de mil ochocientos setenta
y cuatro a mil ochocientos setenta y cinco;
a cuyo efecto se le facilitará por la Se-
cretaría de este Ayuntamiento una
lista que sea copia exacta del repar-
timiento original de dicha contribu-
ción; Segundo: Llegado el día que se de-
termine dar principio a la cobranza, se
publicará un bando y se entregará por
los dependientes del Ayuntamiento
una papeleta de avisos a cada vecino
en la cual se exprese los días que ha-
de durar la cobranza. Tercero: Si fi-
nado el plazo, el Ayuntamiento

N.º 535.245



acordara conceder una prórroga de cuatro ó seis días podrá hacerlo sin que el D. Prisco se oponga á ello: **Cuarto:** Terminada la prórroga el D. Prisco procederá á llevar y repartir las papeletas de conminacion exigiendo desde entonces á los morosos el once por ciento de recarga sobre sus cuotas; y pasados tres días el apremio de segundo grado consistente en el veintidós por ciento: **Quinto:** Finado el tiempo marcado en la instruccion y con las solemnidades debidas procedera á formar el expediente de embargo y venta de bienes; y no dará por terminado el expediente de que se trata hasta la venta de los frutos ó bienes en pública subasta: **Sesto:** Para las operaciones de distribuir las papeletas y notificaciones, se concede al D. Prisco un Alguacil, del cual podrá disponer únicamente para los asuntos indicados: **Séptimo:** Se tendrá un especial cuidado en hacer las notificaciones en debida forma á fin de que los vecinos no ignoren las penas en que hayan podido incurrir según su moratoria y la tramitacion que lleve el expediente: **Octavo:** El Ayuntamiento abonará á D. Prisco Dehesa el tres por ciento de lo recaudado en los días que se cobre sin apremio; y la mitad de los apremios de instruccion en primero y segundo grado; más



[Handwritten signature]

si la tramitacion se hiciera larga por efecto de las circunstancias, con el fin de que no salga perjudicado el recaudador, se le ajustara un tanto diario a juicio prudente del Ayuntamiento. **Noveno.** El recaudador entregara cada tres dias los fondos que recaude en la Secretaria a una Comision de la Corporacion; y al hacer la entrega se le abonara desde luego el tres por ciento. Asi lo acordaron y firman los Ss. Concejales y el Recaudador D. Prisco Dehesa de todo lo que yo el infrascrito Secretario certifico.

Manuel Ariza Fideiussor

Juan Labia Gregorio Anaraz

Basilio Navarro Tomas V. Borja

Gregorio Pijamilan

Don Domingo Cuellar

Comodoro Jero

Ayuntamiento del dia } En la villa de Gija de los ba
22 de Julio de 1875 } balleros y sus Salas consistoria
Señores les a veintidos de Julio de mil ochocientos
Ariza setenta y cinco. Reunidos los Ss. del margen
Les mayor parte de individuos componentes
Anaraz el Ayuntamiento de la misma, el Sr. Pre
Rrbon sidente. Dijo: que por el correo de hoy se
Corcuella ha recibido una comunicacion del Sr. Co-
labia misario de Guerra de la Brigada Gol
Pijamilan fin que dice asi: "Hay un sello que
Navarro D. dice" comisaria de Guerra de la Brigada

Navarro L. Golfín
Alatuey

Para atender al importante servicio del racionamiento de las tropas del Ejército, pondrá S. a mi disposición en esta villa por todo el día 20 del actual mes, doscientas fanegas de harina y cien de hordio, bajo la mas estrecha responsabilidad de ese Ayuntamiento que exigire sin contemplacion alguna = Dios que a V. n. d. a. S. 21 de Julio de 1875 = El Com. de Guerra = Federico de Santos = Sr. Alcalde de Ejia de los Caballeros,, y con el fin de cumplir con la brevedad posible la orden superior de que queda hecho mérito, se estaba en el caso de acordar lo procedente. Oido lo dicho por el Sr. Presidente y animados todos los S. del deseo de cumplir sin dilacion atencion tan sagrada por unanimidad se acordó lo siguiente: **Primero:** Que inmediatamente se proceda a hacer el acopio de la harina y cebada que es necesaria para los suministros y racionar al Ejército. **Segundo:** Que una vez recogida del excedente se avise a los dueños de los carros necesarios para que la conduzcan a S. sin demora. **Tercero:** Que el encargado del Consoy lo sea el Secretario de esta Corporacion con los moesteros que crea necesarios. **Cuarto:** Que dicho Secretario procure al hacerla entrega obtener los recibos consiguientes y redactados de forma que los suministros sean abonables por la Administración Militar consignando en ellos el número de raciones de pan y cebada que componen las fanegas que se conducen. **Quinto:** Que al regreso del nombrado Comisionado, se forme una cuenta general de todo lo gastado en harina, cebada y gastos extraordinarios para su abono a los precios corrientes a los precios que la faciliten. **Sesto:** Con vista de lo que arrije



[Handwritten signature]

la cuenta de que se habla en el párrafo que precede, se procederá a practicar un repartimiento entre todos los vecinos, tomando por base el repartimiento de los consumos, o sea las utilidades de cada uno. Y últimamente acordaron dichos S. que la distribución o repartimiento se haga por solo la cantidad que resulte, entre el total gasto y la cantidad que abone la Hacienda o Administración Militar, por el precio de las raciones por conducto del Recaudador de Contribuciones, como está mandado. Así lo acordaron y firman los que saben y por los que no el infrascripto Secretario de que certifico.

Manuel de M... / *Fidencio La*

Juan Labra / *Posilio Larrosa*

Leon Varas / *Gregorio Tinoco* / *Tomás Bon*

Gregorio Tinoco / *Juan García*
por su acuerdo y el del concejal D. Juan Martey
que no sabe escribir.

Cosme Dairo Tinog

Ayuntamiento del día, En la villa de Ejia de los ca-
15 de Agosto de 1875. balleros y sus Casas Consisto-
Señores riales a primero de Agosto de mil ochocientos
Asim setenta y cinco. Reunidos los S. del margen
Nizamilan mayor parte de individuos componentes el
Erbon Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente D. J. J.
Savarro B. que por el Agente D. Felix Sepollé se ha
habia recibido una carta en la que anunciaba
Savarro L. que de un momento para otro se va a pre-
ocuparse a sentar en esta villa un Comisionado plan



N.º 178.395

Laborda ten en reclamacion de lo que se adeuda a provin-
 ciales por el tercero y cuarto trimestre del año
 Actualer economico de mil ochocientos setenta y cuatro a
 Martuey mil ochocientos setenta y cinco. Cambiun se dio lec-
 tura a una comunicacion del Sr. Jefe de la Adminis-
 tracion economica en la que conmina al Ayunta-
 miento si en el termino de tercero dia no se remi-
 te a dicho centro, una certificacion de los ingre-
 sos del presupuesto del año actual, y otra de
 los sueldos y haberes de los dependientes su-
 getos al descuento. Y el Ayuntamiento acor-
 do oficiar asequida a la Diputacion, su-
 plicándole suspenda por algunos dias el
 envio del Comisionado por cuanto muy pron-
 to se va a dar principio a la cobranza del
 reparto Municipal, y se pagará sin demora.
 Y respecto del Sr. Atmor economico, que se
 le conteste diciendo que no está ultimado
 el Presupuesto Municipal por falta de
 tiempo y por la circunstancia de que la Exma
 Diputacion aun no ha aprobado el presu-
 puesto de preos pobres; y que tan pronto
 como se ultime se remitirán los documen-
 tos que reclama. Seguidamente y teniendo
 en cuenta lo acordado en sesion de veintinue-
 be del mes de Junio se acordó proceder al
 sorteo de los cuatro S.ºs. Concejales que



[Handwritten signature]

de adquirir el derecho de llevar a la Virgen de la Oliva en la procesion de su fiesta religiosa; y puestas en urna tantas pafelotas quantos son los señores concejales, les cuyo la suerte a D. Juan Labia, Don Fidencio Les, Don Juan Martuy y Don Felipe Laborda acordando a la vez que se haga saber la suerte a dichos señores por medio de atento oficio

Y no habiendo ningun otro asunto que tratar se levanto la sesion que firman todas los señores que saben hacerlo, asitentes a ella, y por los que no el infrascripto Secretario de que certifico.

Manuelatin *Fidencio Les*

Gregorio Anover

Leon Navarro *Basilio Navarro*

Juan Labia *José Robón*

Gregorio Piramitán *Juanjo Casalluza*

Por su acuerdo y el de los concejales D. Felipe Laborda y Don Juan Martuy que no saben escribir.

Donne Bailo Ariz

N.º 178.398

Ayuntamiento del
 día 8 de Agosto de 1875.
 Señores
 Arin, Presidente
 Les
 Armaroz
 Urbon
 Bizarriola
 Navarro B.
 Cosculluela
 Navarro L.
 Zorbio
 Laborda
 Mastuey

En la villa de Gija de los Caballe
 ros y sus Salas Consistoriales á ocho
 de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.
 Reunidos de orden del Sr. Presidente los in-
 dividuos componentes el Ayuntamiento de la
 misma, manifestó el Sr. Alcalde que siendo
 de todos conocido el tener solicitada la conser-
 vacion del capital de la tercera parte de bie-
 nes de propios vendidos con el fin de prestar
 á labradores lo necesario para de este modo
 hacer mas llevadera la triste situacion en que
 se encuentran por consecuencia de los apiedres
 esacciones y demas por que ha pasado esta
 villa y cuya solucion favorable, ha sido apro-
 bada por el Gobierno de S. M., con fecha
 diez y seis de Julio último, se estaba en el
 caso de nombrar las dos personas que en union
 de D. Felix Nepollis y Gárgue y D. José Lo-
 pez Polin ayudados de esta villa, hayan
 de pasar á Madrid á presenciarse y recibir
 de la Direccion de la Caja de Depositos en
 union de los referidos Sr. Nepollis y Polin, los
 libramientos, valores y demas que hayan de
 darse en equivalencia del capital de dicha
 tercera parte que asciende á la cantidad
 de doscientas ochenta y seis mil ochocientos
 setenta y siete céntimos, ó
 lo que fuere, con más los intereses devengados,
 en su virtud y despues de discutir respecto
 de las personas que podian nombrarse pa



[Handwritten signature or initials in dark ink, possibly 'G. M. S.']

para este servicio, se acordó que lo fuesen
D. Leon Navarro y D. Cosme Baile, Concejal
y Secretario de este Municipio quienes acep-
taron el cargo. No habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó la sesion, acordan-
do se expidan dos copias de este acuerdo,
una en papel de diez y seis reales, y otra
de tres, las cuales firmaran tanto los indi-
viduos del Ayuntamiento como los comisio-
nados delegados con el objeto expresado de
que certifique.

Manuel Asin Fideiussor

Masilio Navarro Gregorio Tenorio

Leon Navarro Tomas V. Borja

Juan Zabala Gregorio Bujamilla

Por acuerdo y el de los Concejales D. Felipe Sa-
lador y D. Juan Martnez que no saben
escribir

Cosme Baile

Ayuntamiento del dia 8^o En la villa de Gcd de los Caballeros
de Agosto de 1875. y sus salas Consistoriales a ocho de Ago-
stos de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los
Señores U. P. del margen, mayor parte de individuos compo-
nentes el Ayuntamiento de la misma bajo la pre-
sidencia de D. Manuel Asin, este Señor Dijo: Que
Asin
Lis
Urbon

N.º 178.398



Pipamilan
Habia
Cosculluela
Navarro L.
Laborda
Alastuey
Navarro B.
Aznarez

por la Exma Comision Provincial se habian pedido los datos necesarios para la creacion de la Guardia Rural y por consiguiente se estaba en el caso de proceder a contestarlos en debida forma: Vido lo dicho por el Sr. Presidente, por unanimidad se acordó contestar lo siguiente: Primero: Que el número de Guardas Municipales, es el de cuatro: otros cuatro rurales por cuenta de la Junta de propietarios y catorce de los particulares; y que los que este Ayuntamiento juzga necesarios para la custodia de su término Municipal, es el de ocho. Tambien se acordó proceder a formar asquida los presupuestos municipales para mil ochocientos setenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis por la comision nombrada compuesta de los señores D. Gregorio Aznarez, D. Basilio Navarro, D. Leon Navarro y D. Domingo Cosculluela. Tambien se acordó que sin levantar mano se proceda a nombrar la Junta de asociados para mil ochocientos setenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis, a fin de discutir lo antes posible el presupuesto. Acto seguido se dió lectura a una carta del Agente D. Felix Depollés en la que manifiesta que la negociacion que se le confió en sesion de ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro para extraer de la Caja general de Depósitos el capital de la tercera parte del ochenta por ciento de los propios vendidos, esta



[Handwritten signature]

80885107
ba ultimada y se habia dado una P. O. para to-
mar un libramiento de su capital importante so-
bre doscientas ochenta y ocho mil ciento once pe-
setas con treinta y ocho centimos; y por consi-
guiente, se estaba en el caso de nombrar una Comi-
sion que pase a Madrid para en union con el cita-
do Repollés y D. Jose Lopez Polin recibieran di-
cho libramiento. Terminada la lectura por unani-
midad se acordó que la comision la compusieran el
Concejal D. Leon Navarro y el Secretario que suscri-
be. Finalmente se acordó que en vista de la bene-
volencia con que el Farmacéutico de esta villa ce-
de sus medicinas a los pobres, se le dispense del
pago de la contribucion de consumos. Asi lo acor-
daron y firman los que saben, y por los que no el
infrascrito Secretario que certifica.

Manuel Torres J. de las Casas

Juan Labra Gregorio Jimenez
Leon Navarro Masillo Navarro

Tomás Valera Gregorio Jimenez
Por su acuerdo y el de los concejales D. Felipe La-
borda y D. Juan Alastuey que no saben escribir

Donne Basilio Lopez

Ayuntamiento del dia en la villa de Ojeda de los Caballeros y
12 de Agosto de 1875 sus Salas Consistoriales a doce de Agosto
Señores de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los
Señores del margen, mayor parte de individuos com-
ponentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la
asin
Le's

Anaraz
 Erbon
 Navarro L.
 Navarro B.
 Pipamilan
 Laborda
 Alastuey,



presidencia de D. Manuel Asin, este señor Dijo:
 Fue anunciada con las solemnidades debidas y en la forma
 que dispone la ley de veintitres de Febrero de mil ochocien-
 tos setenta, la operacion de nombrar por suerte la Junta
 de asociados que han de funcionar en mil ochocientos seten-
 ta y cinco a mil ochocientos setenta y seis y que segun ya
 han podido observar lo indicaba el ruido de las campanas
 de ambas parroquias hacia mas de una hora, se estaba
 en el caso de proceder con la mayor esrupulosidad al sor-
 teo. Inmediatamente fueron abiertas las puertas del
 local y penetraron en el cuantas personas tubieron por
 conveniente y puestas sobre la mesa del consistorio cua-
 tro urnas, se leyeron por el Sr. Presidente y fueron intro-
 duciendo en ellas las voletas con los nombres de todos los
 individuos que componen las cuatro secciones en que esta
 dividida esta villa, de labradores, ganaderos, industria-
 les y jornaleros; y bien enterados de que estaban to-
 dos incluidos, y bien distribuidas todas las clases, no
 habiendose producido ninguna reclamacion de inclu-
 sion o exclusion, despues de cercionados de su exacti-
 tud se llamaron dos niños de corta edad y se les dió
 orden de ir sacando una voleta cada vez que entre-
 gaban al Sr. Presidente y este leia en alta voz dan-
 do el resultado siguiente.

Seccion de Ganaderos.

- D. Antonio Loco Lasheras
 „ Celestino Miguel Dehesa
 „ Casiano Arriabalaga Dehesa
 „ Ramon Vicastillo Alonso
 „ Pascual Bentura Marco
 „ Antonio Fernandez Martinez
 „ Timoteo Lopez Alonso

9. Hilario Perez Blasco

" Juan Urquerra Triguera

Seccion de Labradores

" José Alaman Urquerra

" José Dehesa Perez

" Mariano Arnaldi Berné

" Mariano Sierra Gimenez

" Gerónimo Amarez Felipe

" Cándido Longás Espés

" Manuel Capdevilla Villanueva

" Francisco Yera Mayayo

" Domingo Gil Martinez

Seccion de Industriales

" Gabriel Fernandez Casanova

" Jacinto Fenollé Ducan

" Pedro Fernandez Martinez

" Carrilo Monen Val

" Cosme Liso Modrego

" Manuel Choliz Gauras

" Valentin Urzangui Ciudad

" Florencio Garcia Martinez

" Angel Garcia Sanchez

Seccion de Jornaleros

" Antonio Sagaste Sanchez

" Mariano Marco Rodrigo

" Bruno Abadia Villa

" Claristo Urben Gallizo

" Roman Gallizo Perez

" Antonio Lacasa Navarro

" Juan Mulsá Olin

" Manuel Gil Villa

" Bernabé Labena Ladrero

Y así terminado el acto del sorteo, acordaron dichos señores



N. O. 178.399

res que por mi el infrascrito Secretario se saque lista de todos los agraciados por la suerte, y que se ponga al publico por ocho dias para oír las reclamaciones que tengan a bien hacer sobre su validez; y que pasado dicho plazo se les notifique por medio de atento oficio a los efectos consiguientes. Asi lo acordaron y firman los que saben, y por los que no el infrascrito Secretario de que certifico.

Thomas de Arin y de Enciso
Domingo de Coscolluela
Juan Labra Basilio Navarro
Gregorio de Arana

Leon Navarro Torcos y Urbon
Gregorio Pijuan

Por su acuerdo y el de los Concejales D. Felipe Laborda y D. Juan Mastuey que no saben escribir.

Comme Paulo Toros

Ayuntamiento del dia } En la villa de Eja de los Caballeros y
27 de Agosto de 1875. } sus Salas Consistoriales a veintisiete de

Señores
Asin
Lis
Arana
Urbon
Coscolluela

Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente Dijo: Que el objeto de esta sesion era el de examinar con la mayor detencion la lista de descubiertos que el recaudador de los consumos D. Prisco Dehe-

Decorative flourish

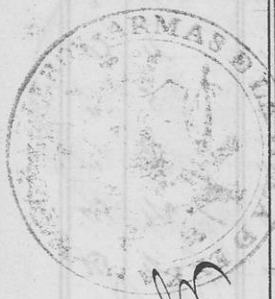
Navarro L
 Navarro B
 Teabia
 Laborda
 Alastuey

sa habia presentado, para en su vista procederá de-
 clarar partidas fallidas aquellas que se consideraran
 incobrables. Oído lo dicho por el Sr. Presidente y da-
 da lectura por mi el infrascrito Secretario á la lis-
 ta mencionada y siguiendo la costumbre de siem-
 pre, teniendo en cuenta que si bien la Junta repar-
 tidora de los consumos de mil ochocientos setenta
 y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco, habia
 obrado con la mayor imparcialidad en el señala-
 miento de las cuotas, eran muchas las familias que,
 desyues del tiempo transcurrido habian sufrido
 desgracias y por consiguiente no se encontraban en el
 caso en que se hallaban cuando se confeccionó el repar-
 to, el Ayuntamiento mostrándose siempre reverido
 con sus administrados, acordó por unanimidad in-
 troducir en el reparto las modificaciones siguientes.

Nombres	Cuotas señaladas		Cuota actual		Diferencia de menos	
	Reetas	Cent.	Reetas	Cent.	Reetas	Cent.
Andrés Urzue Alonso	49	25	25	"	24	25
Antonio Laura Charoyen	4	50	"	"	4	50
Antonio Valles Sanz	55	"	50	"	5	"
Antonio Fort Rufas	9	"	"	"	9	"
Agustín Moliner Millas	9	"	"	"	9	"
Antonio Navarro Lopez	9	"	"	"	9	"
Basilio Jimenez Laborda	56	50	9	"	7	50
Bernardo Puyod Cotiviela	53	50	50	"	3	50
Bernardino Benicat Oris	9	"	"	"	9	"
Casiano Beaumont Parral	53	50	9	"	4	50
Concepcion Larazo Larrodé	25	"	55	"	50	"
Calisto Longás Berlin	50	"	6	"	4	"
Dorotea Cabena Cortés	56	90	"	"	56	90
Claristo Urbon Gallizo	9	"	4	50	4	50
Florencio Salafraña Roman	9	"	"	"	9	"
Suma y sigue	258	75	88	50	529	25

Nombres

Nombres	Cuota señalada		Cuota actual		Diferencia de menos	
	Pictas	cen.	Pictas	cen.	Pictas	cen.
Suma anterior.....	257	75	88	50	129	25
Felipe Villa Alonso	9	"	"	"	9	"
Francisco Laura Giranel	4	50	"	"	4	50
Felix Alonso Ferris	13	50	9	"	4	50
Felipe Naudin Berné	13	50	"	"	13	50
Felipe Villegas Gauden	25	"	"	"	25	"
Francisco Palacio Salaver	30	"	"	"	30	"
Saudencio Casas Amarez	133	50	80	"	53	50
Gregorio Santos Pipamulan	55	25	"	"	55	25
Bertrudis Navarro Layana	12	60	4	50	8	50
Gregorio Baquer Babal	30	"	"	"	30	"
Gregorio Polo Sabarta	30	"	"	"	30	"
Gregorio Naudin Lagunas	9	"	4	50	4	50
Gregoria Garcia Martinero	9	"	"	"	9	"
Senaro Gibaudan Montañes	100	"	"	"	100	"
Tejopolito Vila Orrit	67	"	25	"	42	"
Tejopolito Melero Perez	9	"	"	"	9	"
Hydro Espes Blasco	9	"	4	50	4	50
Hydro El Falcon	30	"	15	"	15	"
Ignacio Lopez Frigoy	9	"	4	50	4	50
Jose Van Castillo	34	35	25	"	9	35
Jose Navarro Aibar	36	80	10	"	26	80
Juan Charles Pinilla	13	50	9	"	4	50
Juan Violeta Gimenez	27	50	20	"	7	50
Juan Campos Choliz	13	50	"	"	13	50
Juan Antonio Benabente Calliro	4	50	"	"	4	50
Juan Angel Arilla Villa	9	"	"	"	9	"
Julian Calliro Felipe	25	"	15	"	10	"
Juan Lasierra Marco	9	"	4	50	4	50
Juan Phacaj Milagro	30	"	15	"	15	"
Lucia Medrego Hoyas	3	80	"	"	3	80
Lázaro Puyod Cabrera	9	"	4	50	4	50
Luciano Castro Lacima	9	"	"	"	9	"
Lucas Armale Naudin	45	"	35	"	10	"
Mariano Supervia Lamba	18	"	15	"	3	"
Manuel Lopez Pino	9	"	"	"	9	"
Suma y sigue....	1073	55	388	50	685	05



[Handwritten signature]

Nombres	Cuota señalada		Cuota actual		Diferencia de menos	
	Ptas	Cen	Ptas	Cen	Ptas	Cen
Suma anterior.....	1073	55	388	50	685	05
Mariano Castillo Liralde	95	50	50	"	45	50
Manuel Cortés Niamonte	9	"	"	"	9	"
Mariano Naudin Armale	4	50	"	"	4	50
Manuel Pradel Borduque	45	15	27	50	17	65
Manuel Laborda Esparrá	50	"	20	"	30	"
Mariano Armale Berne	50	"	30	"	20	"
Melchor Lacambra Checa	17	50	15	"	2	50
Martin Sanchez Benabente	15	"	9	"	6	"
Manuel Cortés Dehesa	8	95	4	50	4	45
Manuel Gracia Fao	13	50	9	"	4	50
Maria Miguel Lalana	6	"	"	"	6	"
Melchor Adellac Mena	34	05	20	"	14	05
Mariano Sarraró Lopez	9	"	"	"	9	"
Manuel Lacima Burgos	13	50	9	"	4	50
Manuela Alvarez Alvarez	5	"	"	"	5	"
Mariano Blasco Miana	9	"	"	"	9	"
Mariano Melero Taranta	4	50	"	"	4	50
Mariano Cosculluela Burgos	17	50	13	"	4	50
Marcelino Violeta Duarte	13	50	9	"	4	50
Manuel Colon Garcia	9	"	"	"	9	"
Manuel Lamban Boricat	9	"	"	"	9	"
Manuela Contin Guesa	4	50	"	"	4	50
Maria Antonia Laborda Lalana	20	"	15	"	5	"
Melchora Wallen Arienzo	9	"	4	50	4	50
Miguel Lopez Alonso	15	"	10	"	5	"
Mariano Dehesa Murillo	4	50	3	"	1	50
Miguel Botore Cosculluela	9	"	4	50	4	50
Nicolás Rodrigo Gallizo	16	60	"	"	16	60
Pablo Andreu Pardos	100	"	80	"	20	"
Pedro Abad Palacio	9	"	"	"	9	"
Pascual Lacima Burgos	15	"	9	"	6	"
Pascual Triguero Casale	9	"	"	"	9	"
Pablo Vicastillo Urbon	15	"	9	"	6	"
Ramona Urue Alonso	2	85	"	"	2	85
Ramon Carcas Sarraró	40	"	25	"	15	"
Suma y sigue.....	1777	75	765	50	1016	25

N. 0.792.276



Nombres	Cuota señalada		Cuota actual		Diferencia de menos	
	Peetas	Cen	Peetas	Cen	Peetas	Cen
Suma anterior	1777	75	761	50	1016	25
Promualdo Blasco Martinez	20	50	"	"	20	50
Ramon Dieste Saraca	18	35	"	"	18	35
Mudesindo Gallizo Guiral	4	50	"	"	4	50
Ramona Miana Marco	13	50	9	"	4	50
Cesaro Casanosa Villarreal	13	50	9	"	4	50
Saturmino Cobos Piquenque	9	"	"	"	9	"
Tomás Pueyo Navarro	13	50	4	50	9	"
Tomás Gallizo Mastuey	10	50	9	"	1	50
Tomás Navarro Gijara	23	90	13	"	10	90
Cecilia Vidal Best	4	50	"	"	4	50
Ventura Bericat Gimenez	33	50	25	"	8	50
Vicente Laborda Lafora	31	95	20	"	11	95
Valero Mena Martinez	9	"	"	"	9	"
Suma.....	1986	55	851	"	1135	55



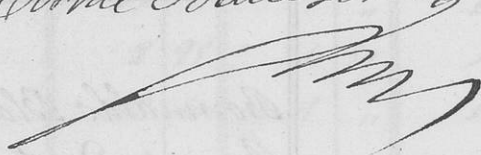
[Handwritten signature]

Asi lo acordaron, disponiendo a la vez que por esta Secretaria se libere copia exacta de las anteriores alteraciones y se entregue al Recaudador Don Prisco Dehesa para que las tenga presentes al verificar el cobro, y que con los demas morosos se proceda sin ninguna contemplacion por la via de apremio. Con lo cual se dió fin a la sesion que firman todos los señores que saben hacerlo, y por los que

no el infrascrito Secretario de que certi-
fico. ~~El suscrito~~ Fidencio Lás

Juan Labia
Domingo Cosculluela
Leon Navarro Tomas V. bon
Basilio Navarro Gregorio Arzarez

Por su acuerdo y el de los Concejales D. Felipe La-
borda y D. Juan Alastuey que no saben escribir

Cosme Paulo Senos


Aguntamiento extraor- } En la villa de Ejca de los Caballeros
dinario del día 7 de Se- } y sus Salas Consistoriales a siete de Se-
tiembre de 1875. } tiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Señores

Reunidos los P.P. D. Manuel Asin, Alcalde, D. Fi-
dencio Lás y D. Gregorio Arzarez, Benientes, D. Do-
mingo Cosculluela, D. Juan Labia, D. Tomas V. r-
bon, D. Basilio Navarro, D. Leon Navarro, D. Fe-
lige Laborda, D. Juan Alastuey y D. Gregorio
Pipamilan, Regidores, este último Síndico, ma-
yor parte de individuos componentes el Ayunta-
miento de la misma; y así mismo por emplaza-
miento hecho con la debida anterioridad los Se-
ñores asociados y contribuyentes D. Antonio To-
co, D. Celestino Miguel, D. Ramon Vicastillo, D. An-
tonio Fernandez, D. Gabriel Fernandez, D. Ja-
cinto Fenollé, D. Pedro Hernandez, D. Camilo
Moner, D. Cosme Liso, D. Manuel Choliz, D. Va-
lentin Urzangui, D. Florencio Garcia, D. Angel
Garcia, D. José Alaman, D. José Dehesa, D.
Mariano Armalé, D. Mariano Tierra, D. Manuel

Corderilla, D. Antonio Sagaste, D. Mariano Marco,
 D. Bruno Abadia, D. Evaristo Urbon, D. Pro-
 man Gallizo, D. Antonio Lacasa, D. Juan Malsa,
 D. Manuel Gil, y D. Bernabé Labena Ladrero, no ha-
 biendo concurrido apesar del llamamiento los S.S.
 D. Casiano Arrizabalaga, D. Pascual Bentura, D. Ti-
 moteo Lopez, D. Bilarrio Perez, D. Juan Exquer-
 ra, D. Ferónimo Alvarez, y D. Cándido Longás;
 y asi reunidos el Sr. Presidente Dijo: Que en sesion
 de ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cua-
 tro se habia autorizado al Agente D. Felix Regollés
 para cobrar de la Caja General de Depositos el ca-
 pital e intereses que esta villa tenia procedente de
 la tercera parte del ochenta por ciento de los pro-
 pios vendidos que ascendia a la suma de doscien-
 tas ochenta y seis mil pesetas poco más ó menos;
 a cuyo efecto se habia formado un expediente que
 original se habia entregado al nombrado Sr. Rego-
 llés como indispensable para la negociacion. Que
 en ocho de Agosto proximo pasado se habia recibido
 una carta del repetido Regollés en la que mani-
 festaba, que la negociacion estaba a punto de dar
 su resultado, y se hacia preciso nombrar una co-
 mision que pasando a Madrid en su compañía
 recibiera los documentos que en equivalencia del
 capital nombrado se entregarán: Que inmediata-
 mente se nombró la comision compuesta del
 Concejal D. Leon Navarro, y del infrascrito Secre-
 tario, y habiendo salido sin demora para Ma-
 drid, habian regresado en el dia de ayer y se es-
 taba en el caso de dar cuenta de sus operaciones.
 Acto seguido, puso de manifiesto el Sr. Presidente



[Handwritten signature in cursive script, extending from the seal area down the left margin.]

el libramiento que recibió la comisión en Ma-
drid en equivalencia del capital citado y
que asciende a la suma de doscientas ochenta
y ocho mil ciento once pesetas y treinta y ocho
centimos, expresando a la vez, que el pensamien-
to del Ayuntamiento era el de vender el citado
libramiento y una vez convertido en dinero,
separar de él una cantidad la que se creye-
ra prudente para pagar todos los retrasos en que
se encuentra el Municipio a causa de la esacción
Carlista que sufrió en el año pasado de mil ocho-
cientos setenta y tres y otras y con el resto del capi-
tal, formar un depósito que jamás pueda dis-
traerse ni mermarse por ningún Ayunta-
miento de los que vayan sucediendo y con los
intereses atender perpetuamente a cubrir los
déficit de los Presupuestos Municipales. Que no obs-
tante el pensamiento del Ayuntamiento,
esperaba dicho Sr. Presidente que la asamblea
entrara en una amplia e ilustrada discusión a fin
de dar al asunto que nos ocupa la mejor solución
posible. Enterados todos los Srs. presentes de lo di-
cho por el Sr. Presidente, después de discutir cum-
plidamente sobre el particular, por unanimi-
dad acordaron: Primero, dar las más es-
presivas gracias al Ayuntamiento y Comi-
sion por el buen resultado de sus gestiones:
Segundo: Autorizar a la Corporación Mu-
nicipal, como la autorizan por medio de la
presente acta, para que por conducto del nom-
brado Agente D. Felix Repolles, proceda a ven-
der el libramiento que está presente sobre la me-
sa del Consistorio y que representa el capital



N. 0.792.277

de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes de propios desamortizados. Tercero, una vez vendido, se autoriza así mismo al repetido Agente para que invierta ciento cincuenta mil pesetas en bonos del Tesoro poniéndolos en la Caja General de Depósitos o en el Banco de Zaragoza a fin de emplear el interés que rindan en atenciones del Presupuesto Municipal sin que ninguna otra Corporación pueda destinar a otro objeto ni el nombrado capital de ciento cincuenta mil pesetas ni los intereses. Cuarto, el resto del capital que se supone será por lo menos de noventa mil pesetas lo ha de entregar dicho Sr. Agente al Ayuntamiento para que una vez en su poder emplazase nuevamente a la Junta de asociados y acordar en aquel momento lo que se crea más justo y equitativo, ya sea pagar como es justo los retrasos que pesan sobre el Municipio, ya construir un edificio para escuelas, ya en fin lo que la mayoría de la Junta acuerde. Y últimamente que se mande llamar a D. Félix Prepollés para que pueda tratar el Ayuntamiento con él lo concerniente a los extremos contenidos en esta acta. Así lo acordaron y firman los que saben y por los que no el secretario que certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Fideiuss. Se
 Leon Navarro Juan Labra
 José María Corrales Tomás V. Corrales

~~Gregorio Alvarez~~ Gregorio Pizarro

Domingo los Cullulade

Evaristo Urbon

~~Manuel~~ Ramon Vicastello

Vicente Garcia Jacinto Jorrali

Camilo e Mones Valentin Urzanqui
Bruno Aladia

Manuel Goliz Manuel Casademilla
Jon de Luna

Pedro Hernandez Cosme Lino

Angel Garcia Jose Harman

Gabriel Hernandez

Por su acuerdo y el de los Concejales D. Felipe Labor da y D. Juan Alastuey, y el de los asociados D. Antonio Loco, D. Antonio Fernandez, D. Mariano Armale, D. Mariano Pirra, D. Antonio Sagaste, D. Mariano Marco, D. Roman Galliro, D. Antonio Lacasa, D. Juan Mulca, D. Manuel Gil y D. Bernabé Labena que no saben escribir

Cosme Paulo Fero

Ayuntamiento del dia } En la villa de Liza de los Caballeros
30 de Setiembre de 1875. } y sus Salas Consistoriales a diez de

Señores Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.
Asin Reunidos los 99 del margen, mayor parte de in-
Gés divididos componentes el Ayuntamiento de la
Alvarez misma, bajo la presidencia de D. Manuel Ariz

Este Señor Dijo: Fue vacante la plaza de campanero de la parroquia del Salvador, la ha solicitado Francisco Burgos, y el Ayuntamiento acordó concedérsela de acuerdo con el Sr. Cura pero a condicion de que se le hade conceder la habitacion en la misma Iglesia construyendo un cobertizo para depositar los objetos que hay en lo que siempre ha sido habitacion del campanero; y que el cobertizo se construya en el corral ó jardin á espaldas de la capilla de la purisima. Seguidamente y teniendo en cuenta la proximidad de las fiestas, se acordó conmemoralizarlas con los festejos de costumbre, compuestos de lo siguiente. Primero: El sábado once por la noche hoguera en la plaza de la Virgen de la Oлива, salve y Rosario y Música, e iluminacion general. Segundo: El dia doce misa solemne y sermon dando principio al toque de las campanas á las nueve de la mañana, por la tarde procesion general y por la noche hoguera en la plaza de la Constitucion con asistencia de la Música. Tercero. El dia trece Novillada por la mañana y por la tarde y hoguera con Música por la noche. Cuarto: El dia catorce iguales funciones que el dia precedente y por la tarde se rifarán dos onzas de oro para beneficio del Santo hospital. Al mismo tiempo acordaron dichos Señores que se invite al Balcon de la Casa Consistorial á las autoridades Judiciales, al Clero y alguna persona de distincion, mandando al Cafetero D. Francisco Cia que disponga los chocolates necesarios y naranjas



[Handwritten signature or initials in cursive script, possibly 'G. B.']

puesto que no hay hielo. Y ultimamente acordaron dichos Señores, que el Concejal D. Leon Navarro con asistencia del infrascrito Secretario sean los encargados de llevar adelante estos acuerdos. Así lo acordaron y firman de que certifico.

~~Manuel Arin~~ Fidencio Leí

~~Gregorio Pijamilan~~

Leon Navarro Juan Labia

~~Tomás de los~~ Gregorio Arnarez
~~Don Domingo Corcuella~~

Por su acuerdo y el de los Concejales D. Felije Laborda y D. Juan Alantuey que no saben escribir.

Comme avant signé

Sesion extraordinaria del día 18 de Setiembre de 1875 } En la villa de Gija de los Ca-
Señores } balleros y sus Salas Consisto-
Asin } riales a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los S. S. D.
Leí } Manuel Arin, Alcalde, D. Fidencio Leí y
Arnarez } D. Gregorio Arnarez, Benicentes, D. Domin-
Corcuella } go Corcuella, D. Juan Labia, D. Tomás
Labia } Urbon, D. Basilio Navarro, D. Leon Navar-
Urbon } ro, D. Felije Laborda y D. Gregorio Pijami-
Navarro B } lan, Regidores, este ultimo Síndico mayor
Navarro L. } parte de individuos componentes el Ayuntamiento
Laborda } to de la misma, bajo la presidencia del Se-
Pijamilan } ñor Alcalde, este Señor Dijo: Que segun
se habia acordado en sesion de siete del
actual, el Agente D. Felix Meyollé se
habia presentado con el fin de tratar



N.º 792,278

con esta Corporacion la forma de enagenar el libramiento que por la Comision que pasó a Madrid se recibió de la Direccion del Tesoro. Acto seguido y previa la orden de la Corporacion penetró en el Salon de sesiones el citado D. Felix Mepollés y despues de los preliminares consiguientes, convinieron: Primero: Se autoriza a dicho Sr. Mepollés para cobrar del Tesoro la cantidad que se queda en metálico, y el resto del libramiento negociarlo mediante papeleta de Agente de bolsa. Segundo: Del producto del libramiento una vez vendido y de la cantidad que reciba del Tesoro, segregará y entregará a este Municipio la suma de noventa mil pesetas, que este de acuerdo con la Junta de asociados invertirá en las atenciones que sobre él pesan y son mas urgentes. Tercero: El resto del Capital suponiendo que sean ciento cincuenta mil pesetas o lo que fuere, lo empleará el nombrado Mepollés, en bonos del Tesoro amortizables en trece años, por valor proxiamamente, de un millon cienmil reales que al precio que hoy están darán un interes anual de diez y seis mil quinientas pesetas y servirán de ingreso a los Presupuestos Municipales. Cuarto: Si el Tesoro se negare a entregar cantidad alguna en metálico, en vez de negociar la parte de capital que se ha dicho se negociará el todo y asegurada se entregarán al



[Handwritten signature]

875587.12

Ayuntamiento las noventa mil pesetas de que se ha hecho merito para atenciones urgentes, y el resto del Capital se empleará en bonos, como tambien se ha dicho: Quinto: Una vez adquiridos por el Sr. Negollés los bonos, los depositará en el Banco de Zaragoza, quedando á su cuidado cobrar semestralmente los intereses que redituen. Sexto: Como quiera que los citados bonos son amortizables por trece años, y la mente del Ayuntamiento es que nunca se desmembre el capital que representan; para con su producto atender en parte á los presupuestos, queda obligado el mismo Sr. Negollés á renovarlos segun se vayan amortizando: Séptimo: Ni el Capital, ni los intereses que se depositen en el Banco de Zaragoza, y de que ya se ha hablado, podrán destinarse á ningun otro objeto que el que ahora se destinan ni tampoco sacarlos del depósito sin un acuerdo tomado por el Ayuntamiento con triple número de mayores contribuyentes y la Junta de asociados: Octavo: Todas las operaciones de esta negociacion hasta su terminacion, incluso la renovacion de los bonos que se amorticen, queda á cargo de D. Felix Negollés por la remuneracion de cinco mil pesetas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen: Noveno: En este estado el Sr. Presidente hizo entrega del libramiento de que

queda hecho mérito, al Agente D. Felix
Meyollés, y éste por su parte lo dió por re-
cibido respondiendo á su mas exacto cumpli-
miento. Así lo convinieron y acordaron, or-
denando á la vez dichos Señores, que se li-
bre al repetido Sr. Meyollés la oportuna ac-
ta de autorizacion para que desde luego
pueda dar principio á la operacion; fir-
man de que certifico

Et omnino *Asin* *Silencio* *Se*

Gregorio Arnarez *Gregorio Boscolluela*

Leon Navarro *Juan Labia*

Francisco Arnarez *Tomás Urbon*

Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe
Laborda que no sabe escribir.

Comme vau le
señor



Ayuntamiento del día *En la villa de San Juan de los Caballe*
ros y sus Salas Consistoriales á
veinte de Setiembre de mil ochocientos seten
ta y cinco. Reunidos los Ss. del margen, ma
yor parte de individuos componentes el Ayun
tamiento de la misma bajo la presidencia
de D. Manuel Asin, este señor dijo: Que fina
do el plazo y prorrogas concedidas para la
cobranza de la contribucion de Consumos
de mil ochocientos setenta y cuatro á mil
ochocientos setenta y cinco, se estaba en el

Señores
Asin
Señ
Arnarez
Urbon
Navarro L.
Navarro B.
Boscolluela
Labia

Comme vau le

Manzanilla
Laborda

caso de recibir las cuentas al Recaudador D. Prisco Dehesa ratificar las partidas fallidas que se declararon insolventes en la sesion de veintisiete del mes ultimo finado y entregar la lista de descubiertos al ejecutor que se habia llamado al efecto. Oido lo dicho por el Sr. Presidente, se aproró por unanimidad su proposicion y llamado D. Prisco Dehesa, aseguida se presentó acompañado de los caudales recaudados y lista cobratoria; y examinada esta se vió ser de veintinueve mil setecientas setenta y cinco pesetas y treinta centimos. Seguidamente se procedió a sumar todo lo recaudado y apareció ser, veinticuatro mil ochocientas veintidos pesetas y noventa centimos en esta forma:

En dinero que el Recaudador entregó en el acto	23000. "
En recibos reintegrables de los dependientes del Municipio	5322. 90
	<hr/>

Suman las mismas 28322. 90

Bien enterados todos los Señores de la exactitud de esta operacion por unanimidad se acordó dar por terminada la cobranza por lo tocante a D. Prisco Dehesa quedando sumamente complacidos del buen resultado de la recaudacion; declarándole exento de toda ulterior responsabilidad; y aseguida, mandaron comparecer al ejecutor D. Vicente Ramos al cual se hizo entrega de la lista de descubiertos consistente en Trece mil cuatrocientas setenta y seis pesetas y noventa

N. 0.792.279



certimos, con orden de que procediera por la via
 de apremio contra los morosos sin ninguna
 contemplacion; y enterado de ella dicho Sr. Sta-
 mos, dijo que aceptaba el cargo que se le con-
 fiaba con la remuneracion de los recargos
 de Instruccion, con lo que se retiró a ejercer
 sus funciones. Seguidamente se acordó proveer
 la plaza de Dulero en el solicitante Victorian
 Larrax Conculuela con el asignado de una
 peseta y cincuenta centimos por cada caba-
 lleria que asista a la vicera, segun se anunció
 por bando publico. Acto seguido y teniendo en
 cuenta que Pedro Abadia habitante en el
 Barrio de Nibas, tiene solicitado un trozo
 de terreno para edificar, se acordó concederle
 previo reconocimiento del perito Albañil de este
 Ayuntamiento y de la seccion de Ornato pú-
 blico del mismo, tasacion y entrega de su va-
 lor. Y ultimamente se acordó que el comisio-
 nado para conducir y entregar el Bos Cas-
 tledentat reses que para raciones tiene re-
 clamadas a este Partido el Comisario de Guerra
 de la Columna Golfín, lo sea D. Casimiro Mena
 Saura asistido de tres pastores y un Montero con
 el sueldo de doce pesetas cincuenta centimos
 el primero y tres pesetas los restantes; y que di-
 cho Sr. Comisionado vaya provisto de la opor-



[Handwritten signature]

[Decorative flourish]

tina credencial y autorizado para la entrega de las reses en la forma que juzgue mas conveniente, exigiendo el oportuno recibo. Asi lo acordaron y firman de que certifico.

Manuel Arin Gregorio Nijamiltan
 Gregorio Anarar Fidencio L.
 Leon Navarros Juan Labia
 Basilio Navarros Tomas Urbon
 Domingo Cosculluela
 Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Saborda que no sabe escribir.

Como Secretario

Ayuntamiento del dia } en la villa de Ejica de los Ca
 30 de Setiembre de 1875 } balleros y sus Salas Consisto-

Señores
 Arin
 Lés
 Urbon
 Anarar
 Nijamiltan
 Cosculluela
 Labia
 Navarros B.
 Navarros L.
 Saborda

riales a treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los Ss. del margen mayor parte de individuos componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Manuel Arin, Dijeron: Que en vista del acuerdo de la Junta de asociados de siete del actual facultando a la Corporacion para negociar, con intervencion de Agente de bolsa el libramiento por el Capital e intereses recibido de la Caja General de Depositos importante doscientas ochenta y ocho mil ciento once pesetas y treinta

y ocho céntimos, el Ayuntamiento autoriza á
 D. Felix Repolle y Gargue vecino de Paragora,
 para cobrar el todo ó parte del referido libra-
 miento de la Direccion del Cero publico ó de
 donde proceda, rindiendo cuenta de la ope-
 racion; y que practique cuantas operaciones
 sean necesarias al objeto mencionado. Asi
 lo acordaron y firman los que saben, y por
 los que no el infrascrito Secretario que certifico.

Manuel ~~Alvarez~~ Videncio
 Gregorio ~~Alvarez~~ Gregorio ~~Alvarez~~
 Leon Navarro Juan Labra

Asasitos ~~Alvarez~~ Tomas ~~Alvarez~~
 Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe La
 borda que no sabe escribir.

Comun. Paulo
 Jero
 M



[Handwritten signature]

„Sesion del dia 19 de Octubre de 1875. En la villa de Laja de los Caballeros y sus
 salas consistoriales á diez y nueve de Octubre
 de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los
 Señores del margen mayor parte componen-
 tes del Ayuntamiento de la misma, bajo
 la presidencia de Don Manuel Alsin Di-
 geron. Que en virtud del acuerdo de la Jun-
 ta de asociados de siete y diez y ocho de

Señores
 Alsin Pres.
 Les
 Arbon
 Aruarez

Navarro L.
Navarro B.
Laborda
Alastuey
Labia

Setiembre próximo pasado facultan-
do á la Corporacion para negociar con
intervencion de Agente de cambio, el
libramiento por el capital e intere-
ses recibido de la Caja General de Depó-
sitos, importante doscientas ochenta
y ocho mil ciento once pesetas.
y treinta y ocho céntimos, el Ayun-
tamiento por su parte autoriza á
Don Felix Repollés Ejarque, vecino de
Saragosa, para que pueda negociar
el referido libramiento incluyendo
cuenta de la operacion; y que practi-
que cuantas sean necesarias al obje-
to mencionado. Así lo acordaron y
firman los que saben y por los que
no lo hace el infrascrito Secretario de
quien certifico Fdencio Se
Manuel Arin

León Navarro
Pablo Navarro
Gregorio Arin

Concejal Vorboz
Juan Labia

Por su acuerdo y el de los Concejales D. Felipe Labor-
da y D. Juan Alastuey quienes saben escribir.

Comme Paulo Arin

Ayuntamiento del dia En la villa de Giza de los Caballeros y
28 de Octubre de 1875. sus Salas Consistoriales, á veintiocho de
Octubre de mil ochocientos setenta y cinco:
Se reunieron los señores del margen, mayor
parte de individuos componentes el Ayun-
tamiento

Señores
Arin

N. 0.792.280



Les
Amarez
Orbon
Navarro L.
Navarro B.
Laborda
Dipamilan
Coscolluela

tamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Manuel Asin y este Señor Dijo: Que en el dia de hoy ha tenido noticia de que algunos ganaderos habian vacunado o trataban de vacunar sus ganados y con el fin de evitar las fatales consecuencias que pueden originarse con la propagacion de tan funesta enfermedad, se estaba en el caso de acordar lo procedente; oido lo dicho por el Sr. Presidente, por unanimidad Acordaron Que inmediatamente se pase orden a los P.P. ganaderos para que tan pronto como pongan la vacuna, destinen los ganados que la esten pasando a los sitios destinados al efecto, como son el Salobrar de Gurria y Valdeiego, sin que bajo ningun pretesto los aproximen a la poblacion hasta que esten completamente curados. Seguidamente se puso en conocimiento de los P.P. Concejales una peticion del Sr. Cura Parroco D. Justo Ordas sobre lo que este Ayuntamiento le adeuda por sermones, novenas y otras funciones de Iglesia y quedo' acordado, que tan pronto como haya dinero, se pague la cuenta presentada. Acoto requido se acordo' pasar un ultimo recado a los P.P. ganaderos y roturadores para que en un termino breve acudan a pagar en Depositaria el Presupuesto Municipal de mil ochocientos setenta y cuatro a mil ochocientos setenta y cinco. Tambien se acordo' gratificar con siete pesetas y cincuenta centimos a Manuel Bativiela Duerto por el desperfecto que sufrio' su



[Handwritten signature]

fuerte en la verduera, al buscar el acueducto
que conduce las aguas a la fuente alta; y a
Juan Galafrauca con dos pesetas y cincuenta cén-
timos por un jornal de descubrir la madre de
dicha fuente. Así mismo acordaron dichos P. P.
que se abone al Farmacéutico de esta villa, dos
cientas pesetas anuales, por las medicinas que
facilite por doscientas o más personas pobres
que ya están designadas en documento aparte
por acuerdo de este mismo día; y que dicho
Sr. Farmacéutico se satisfaga las contribu-
ciones e impuestos que le sean señalados
sin tenerlo en cuenta para la contrata co-
mo se ha venido haciendo hasta la fecha; y
que este acuerdo principie a surtir efecto
desde primero de Julio proximo pasado. Re-
+ quidamente el Sr. Presidente puso de mani-
fiesto, y se archivó asequida, un talón de
ochocientos mil reales nominales, que el Ban-
co de Zaragoza ha entregado al Agente Don
Felix Nepollés, al volver a depositar en dicho
establecimiento ocho billetes que se tomaron
procedentes de los que allí existen para el
Partano, y que sirvieron de garantía en la
Sucursal del de España para el préstamo
que llebaron a cabo D. Gregorio Añarar, D.
Fidencio Lés y el infrascripto Secretario para
el pago de los Consumos y otros de que ya
tiene noticia esta Corporación; manifes-
tando que, como quiera que al nombra-
do Agente, solo se le habian entregado
en esta villa noventa y dos mil reales de lo

recaudado de los consumos por D. Prisco Dehesa; y el pagare que se recogió era de noventa y ochomil quinientos habia tenido que suplir el repetido Agente seis mil quinientos reales por cuenta de este Ayuntamiento. De lo que quedaron enterados todos los S. S. y conformes en un todo con la operacion practicada; expresando, que ahora debe este Municipio al mismo Banco, el segundo pagare que se le firmó por D. Domingo Cosculluela, D. Basilio Navarro y el mismo Secretario consistente en ochentamil reales vellon. Con lo cual se levanto la sesion, firmando los que saben y por los que no el infrascrito Secretario de que certifico. Y deuen ser

Manuel Arana
 Tomas Urbon
 Basilio Navarro
 Leon Navarro
 Domingo Cosculluela
 Gregorio Piñamilla
 Gregorio Sanchez

Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Laborda que no sabe escribir.

Comme secretario
 Manuel Arana



[Handwritten signature]

Ayuntamiento del dia } En la villa de Egea de los Caballeros y
 7 de Noviembre de 1875 } sus Salas Consistoriales a siete de Noviembre

Señores
 Los,
 Amaren
 Urbon
 Piñamilla

bre de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos los Señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Fidencio Los, Coniente Alcalde agoriente, este Señor Dijo: Que por el correo de ayer

[Decorative flourish]

Savano L
Cosculluela
García
Laborda

había recibido dos comunicaciones duplicadas en las cuales se admite la renuncia presentada por Don Manuel Añin del cargo de Alcalde, y se nombra concejal de esta corporación a Don Julian Ballero. Inmediatamente esta dicha corporación dispuso que en el momento se remita el oficio de que se trata, a D Manuel Añin y el otro al nombrado D Julian Ballero, expresándole que le espere el Ayuntamiento reunido a fin de darle posesion de su cargo. Acto seguido, por mi el infrascrito Secretario se puso una comunicacion al repetido Sr Ballero suplicándole se presentara en el acto para darle la posesion, regresando el Alguacil que la condujo, con otra en la que expresaba que su estado de salud no le permitia admitir el cargo de Regidor, y que asi lo manifestaba con esta misma fecha al Señor Gobernador Civil de esta provincia. Seguidamente se dió lectura a un recurso firmado por D Manuel Capdevilla, D Pascual Lopez, y D Benito Lopez solicitando se les conceda un trozo de terreno donde puedan recoger sus abejas en la próxima primavera, pues no podian en manera alguna encontrar pastos en ninguna parte, y el Ayuntamiento acordó concederles la Dehesa de Valdesegor sin perjuicio de que la recorran las adulas, pagando por los pastos lo que se conceptue justo, previa una tasacion. Tambien se dió lectura a una solicitud de D Pedro Dronza vecino de Gaba, pidiendo la vecindad en esta villa, y el Ayuntamiento acordó contestar al recurrente cumpliendo lo dispuesto en el artículo quince de la Ley Municipal. Asi mismo se dió lectura a

N. 0.792.281



una comunicacion del Recaudador de Contribuciones notificando se iba á dar principio á la cobranza del segundo trimestre de la Territorial y Subsidio el dia nueve del actual, y que se hiciera saber asi por medio de Bando publico; y se acordó publicar asiguada el Bando haciendolo saber al vecindario y Barrio de Privos. Acto seguido, el Ayuntamiento, teniendo presente una conversacion que medió entre una comision de su seno y el Sr. Gobernador sobre nombramiento del Alcalde, en vista de la renuncia de D. Manuel Arin, y en cuya conversacion ó entrevista autorizó dicho Sr. Gobernador á esta Corporacion para que de dentro de su seno pro- quisiera la persona que hubiera de ser Alcalde, entró en una amplia discusion, y por unanimidad se acordó proponer para dicho cargo al Sr. D. Leon Navarro Galindo, con cuyo motivo se puso asiguada una comunicacion rogando al Sr. Gobernador nombrara definitivamente al referido Navarro. Seguidamente se dió lectura á una comunicacion que se ha acabado de recibir procedente del Sr. Comisario de Guerra del primero y segundo Cuerpo del Ejercito del Norte, residente en Sangüesa, en la que dispone se remitan por esta villa cien reses lanaras para raciones, y treinta diarias hasta nueva orden, poniendolas á disposicion del Alcalde de Sos; y el Ayuntamiento acordó contestar al Sr. Comisario segun se expresa en la siguiente comunicacion. "Es en mi poder la comunicacion de



[Handwritten signature]



V. fecha siete del actual, relativa á que se pongan á
disposicion del Sr. Alcalde de Sos 100 reses lanaras y
treinta diarias hasta que se retire la orden; asiguada
he mandado reunir el Ayuntamiento de mi presiden-
cia el cual, siempre obediente, y mucho mas cuando
se trata de racionar al sufrido y valiente Exército es-
pañol, dió principio á la recoleccion de las primeras
cien reses, las mismas que tan pronto como estén reu-
nidas, y conformes en ello todos los pueblos de este par-
tido, serán remitidas á su destino; pero esta Corporacion
despues de obedecer debe hacer á V. presente dos dudas
que se le ofrecen. Es la primera; que tendríamos una
muy grande satisfaccion en entregar á V. las reses en
vez de hacerlo al Alcalde de Sos, en el cual no recono-
cemos autoridad de ningun genero; y la segunda,
que entregadas las reses en vivo, no podemos en ma-
nera alguna cobrarlas de la recaudacion de contribu-
ciones si no se estima y consignia en los recibos el peso
neto de las reses convertidas ó reducidas á raciones
por kilogramos, que es la unidad de peso que emplean
las Comias Dintaciones para señalar los precios de
los suministros, unico medio de cobrarlos; y es muy
claro que V. no quiere ni puede querer que las raciones
no las cobren los pueblos lo mas pronto posible para
reunir con sus productos los ganados y efectos que se
facilitan á las tropas, pues de otro modo se agotarian
y llegaría una época no muy lejana en que la misma
imposibilidad privaria el cumplimiento. = Una Comi-
sion de este Ayuntamiento pasará á conferencias con
V. sobre las justas y logicas razones que dejo esquivadas;
y con el resultado de la conferencia obraremos segun pro-
ceda, dejando al recto juicio de V. las consideraciones

aducidas = Dios que á V. m. con = Exca de los Caballeros
 9 de Noviembre de 1845 = El Alcalde ejerciente = Fidencio
 Ses = Sr. D Amador Serrano, Comisario de Guerra del
 Ejército del Norte, Sangüesa. Seguidamente acordaron
 dichos Señores que se gire una circular á todos los pue-
 blos de este Partido para que en el termino de cuatro
 dias presenten en esta villa las reses que les correspondan
 hasta el número de setecientas entre todos para ir res-
 pondeiendo al pedido de que queda hecho merito; y que una
 vez recibidas, se remitan asegurada las cien que se piden
 en el termino de cuarenta y ocho horas, y las restantes se co-
 loquen en los comunes llamados de la Morecuera y Val-
 descobar, con cuyo motivo quedan desde esta fecha veda-
 dos dichos terrenos, ó sea los comprendidos entre las dos
 torbas, desde Santia hasta San Bartolome, reservandose
 el Ayuntamiento el derecho de, si sobrara algun terreno
 por variar las circunstancias, vender sus pastos á los
 ganaderos que mas los necesitan ó los paguen mejor; y
 que al efecto se mande á los guardas monteros vigilen
 con la mayor escrupulosidad los nombrados terrenos, con
 orden de que si algun ganadero se negare á salir, lo jun-
 gan en conocimiento del Sr. Jefe municipal para el
 correspondiente castigo, y si necesario fuere, se dé parte
 de la desobediencia al Sr. Gobernador civil de esta pro-
 vincia á los fines que procedan. Últimamente
 acordaron que teniendo presente el perjuicio á que la
 Administración abona las raciones de carne, y la
 ijuca tan adelantada en que nos encontramos, en
 la cual no puede haber ovejás gordas, y que las que
 lo esten se encuentran propinias á la parición, no
 se admita á ningun pueblo otra cosa que Carneros;
 y que por lo que respecta á los ciento treinta y tres



L. S.

que corresponden a esta villa, se haga un reparto en
tre todos los ganaderos de ella que tienen matos des-
de veinte y cinco para arriba; y que estos antes de
que emprendan la marcha, sean tasados al precio
que valgan segun su estado, con el fin de pagarlos
a los dueños cuando se cobren de la Administra-
cion Militar; y si entre el precio que senalen a la
carne en el Boletin oficial y el que en si valgan
las reses resultare alguna diferencia, esta la per-
dera el pueblo en general y en manera alguna el
ganadero o dueño del ganado. Asi lo acordaron
y firman los que saben y por los que no el infras-
crito Secretario de que certifico. Fideiussio Le

Masilio Navarro

Leon Navarro

Doningo de Cullud

Gregorio Hernandez

Juan Labia

Gregorio Jimilan

José Vitor

Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Labrador
que no sabe escribir

Comme vuoto

Ayuntamiento del dia En la villa de Gija de
17 de Noviembre de 1875 los Caballeros y sus Salas

Señores

Andarez Presid^{te}

Leñ

Navarro L

Navarro B.

Consistoriales a diez y siete de Noviembre de mil
ochocientos setenta y cinco. Reunidos los S. S. del
margen, mayor parte de individuos componen-
tes el Ayuntamiento de la misma, celebrando
sesion publica en forma, bajo la presiden

N.º 792.283



Corulluela
Mijamilan
Labia
Laborda
Alastuey
Urbon

cia de D. Gregorio Ananarez, Alcalde Ejeciente, este Señor puso de manifiesto un oficio recibido por el correo de ayer del M. Y. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, el cual leído por mi el infrascripto Secretario Dice: "Gobierno civil de la Provincia de Zaragoza = Ayuntamientos = Personal = N.º 478 = Este Gobierno de Provincia en uso de sus atribuciones ha acordado nombrar Alcalde de esa silla a D. Leon Navarro Salindo = Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos sirviéndose participarme el día en que el interesado tome posesion de su cargo = Dios que a V. m. d. a. = Zaragoza 15 de Noviembre de 1875 = Juan Navarro de Ituren = Sr. Presidente del Ayuntamiento de Gies = Ato seguido, el Concej. D. Leon Navarro puso de manifiesto otro oficio que directamente habia recibido del M. Y. Sr. Gobernador Civil en el cual le participia el nombramiento de Alcalde recaido en su favor. Bien enterados todos los S. P. presentes del contenido de ambos oficios se acordó darle posesion de su cargo, como en efecto se hizo previo juramento que le recibió el Alcalde Ejeciente D. Gregorio Ananarez, pasando a seguida a ocupar la presidencia. Seguidamente y en vista de la morosidad que se advierte en



[Handwritten signature]



el pago del presupuesto de esta villa correspondiente al año mil ochocientos setenta y cuatro a mil ochocientos setenta y cinco, se acordó publicar un bando concediendo dos dias de tiempo para que satisfagan lo que les ha correspondido a cada uno de los que se hallen en descubierto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, se procederá a verificar el cobro por los medios establecidos por la ley sin contemplacion de ningun género, procediéndose inmediatamente a la estension de las papeletas conminatorias contra los que se hallen en descubierto. Tambien se acordó, en vista de que muchos vecinos, no haciendo caso de los bandos publicados referentes a la policia urbana, arrojan aguas sucias a las calles, amonestarles para que no lo verifiquen, y que se le impondrá una multa al que contra venga. Y últimamente habiendo solicitado el vecino de esta villa Genaro Cubero Guiraldo, se le expidiese una certificacion de conducta referente a la que haya observado su hijo Antonio Cubero Torian, por unanimidad se acordó expedir dicha certificacion favoreciendo al interesado por ser persona que merece a este Municipio buen concepto en su conducta moral pública y privada. Tambien se dió cuenta de dos oficios de los Alcaldes de Asin y El Frago referentes al repartimiento de los setecientos carneros para suministrar las fuerzas del Ejército del Norte, acordándose se les conteste

manifestándoles que si no encuentran car-
neros que se remitan o vengan con su inpor-
te y en esta villa les será fácil la compra
de los que les hayan correspondido, resolvien-
do y contestando a la vez a las preguntas que
en dichos oficios se expresan. Así lo acordar-
on y firman de que certifico.

~~Gregorio Tabares~~ Gregorio Tabares
Leon Navarro Federico Le
Pascual Navarro Gregorio Tabares
Domingo Cosculluela Juan Labra

Por su acuerdo y el de los Concejales D. Felipe
Laborda y D. Juan Alastuey que nos aben
escribir

Comecido
firmado



Ayuntamiento del día } En la villa de Gijón de los Caba-
29 de Noviembre de 1875 } lleros y sus Palas Consistoriales

Señores a veinticinco de Noviembre de mil ochocientos
Navarro Presidente setenta y cinco. Reunidos los S. del margen
Navarro S. mayor parte de individuos componentes el
Lez Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia
Orbon de D. Leon Navarro, este señor dijo: Que proxima
Arnarez ma la época en que debe cogerse el hielo para el
Cosculluela abasto de la población, se le habia acercado
Asin D. Pascual Lázaro y le habia propuesto cogerlo
Laborda por su cuenta si el Ayuntamiento le cedia
Alastuey el pozo: llamado el referido Lázaro a pre

sencia de la Corporacion se paso a tratar sobre el particular y se acordo conceder el referido puzo si bien con las condiciones siguientes.

- 1^a El Ayuntamiento entrega al Lazaro el puzo en el estado en que se encuentra.
- 2^a Tambien le entregara el Ayuntamiento doscientas cincuenta pesetas en dos plazos el primero al principiar a cojer hielo y el segundo a mitad de dicha faena.
- 3^a Las nombradas doscientas cincuenta pesetas las devolvera el Sr. Lazaro al Municipio el ultimo dia del mes de Setiembre de mil ochocientas setenta y seis, a la vez que el puzo en el estado que lo recibe.
- 4^a No podra vender el hielo a mas precio a los vecinos que a cuarto la libra.
- 5^a Facilitara el hielo gratis a los enfermos siempre que por los facultativos les sea recetado.
- 6^a No podra vender hielo a fuera de la poblacion sino cuando este completamente convencido de que no ha de faltar para el vecindario, y si por venderlo fuera llegare a faltar, sera de su cuenta traerlo de donde haya. Con cuyas condiciones y no con otras se cede el puzo o local para depositar el hielo; y hallandose presente el repetido Lazaro Dijo: Que las acepta en todas sus partes y promete cumplir las bien y fielmente. Seguidamente y teniendo a la vista un exhorto del Sr.



N. 0.792.284

gado Municipal de esta villa en el que se reclama cierta cantidad que al parecer adeudaba Antonino Sarria a Valentin Urzangui, y se dispone que se le pague de lo que tenia debengado el difunto Aguacil de este Ayuntamiento Ventura Bericat, se acordó contestar que el quince de Mayo próximo pasado, ya cobraron los herederos del Bericat todo lo que este tenia ganado; y que aun cuando tubiera no responden los intereses del difunto a lo que pueda adeudar Antonino Sarria. Seguidamente, y teniendo a la vista una carta de D. Ramon Goicorrotea en la que manifiesta que se presenta candidato por este distrito y pide los sufragios e influencia de este Ayuntamiento, se acordó contestarle que esta Corporacion siguiendo la insertada costumbre de sus dignos antecesores, prestaría todo su apoyo al candidato propuesto por el Gobierno; y suponiendo que dicho Go lo será puede contar con el apoyo de esta Corporacion siempre que no varien las circunstancias. Acto seguido se acordó escribir al Agente D. Felix Repollés, sea si puede pagar a la viuda de D. Mateo Pioja un trimestre de su paga que se le viene adeudando hace ya bastante tiempo, y al mismo



Handwritten signature or initials.

tiempo sea tambien de pagar la suscri-
cion a la Gaceta de seis meses que se adeu-
dan, puesto que por uno y otro concep-
to se apremia a este Ayuntamiento
por medio de cartas y avisos. Tambien
se acordo satisfacer sus haberes a los Maes-
tros y Maestras de esta villa hasta fin
del año economico último finado.

Asi mismo se acordo conceder la recindad
en esta poblacion a Pedro Bris que la tie-
ne solicitada y es procedente de Jarandue.

Y últimamente, considerando que al-
gunos pueblos demoran demasiado el
embio de las reses que les ha correspon-
dido en el reparto destinado al racio-
namiento, se acordo oficiar al Sr. Comisa-
rio de Guerra para que autorice a este
Ayuntamiento para obligar y hasta ame-
nazar a los pueblos que no concurren
cual corresponde. Con lo cual se levantó la
sesion que firman conmigo todos los S. de
que certifico.

Gregoria Alvarez

Leon Alvarez Jidencio Le

Marilia Alvarez

Manuel Alvarez

Domingo con el apellido

Tomás V. de

Porsuacuerdo y el de los Concejales D. Felipe Laborda
y D. Juan Mastrey que no saben escribir.

Comme
Juan
[Signature]

Ayuntamiento del } Con la villa de Logua de los Caballeros
3 de Diciembre de 1875 } y sus Salas Consistoriales á tres de Diciem

- Señores
- Navarro L. Presid.
- Navarro B.
- Arnaraz
- Les
- Piñanilan
- Loabia
- Laborda

bre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los Señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma y celebrando sesion pública en forma bajo la presidencia de Don Leon Navarro, este Señor Dijo: Que en el dia de hoy se le habia presentado el Egecutor Don Vicente Ramos llamado para recaudar las rentas del repartimiento de roturacion y ganaderia de mil ochocientos setenta y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco, manifestando que no podia detenerse en la misma mas que ocho dias: y considerando que en tan corto tiempo no puede verificar el cobro de las rentas que hay pendientes, se acordó conferirle dicho cobro á Don Gerovasio Redoli con una gratificacion por parte del Ayuntamiento de diez pentas diarias, exigiendo a los deudores la mitad del ajoremio, ó sea el de primer grado, entregando integra la cantidad que por dicho concepto se les exija, y teniendo cuidado el Secretario de recibirle diariamente cuenta de lo que recaude verificando la entrega del metálico. Seguidamente acordaron dichos Señores que el ganado que hay en esta villa con destino á racionar el Ejercito del Norte, se le remita al Comisionado Don Mariano Dehesa residente en Sangüesa para que vaya distribuyendo las raciones que le exijan. Tambien acordaron dar principio al pago de los descubiertos, digo, de los dependientes de este Municipio, ajustando sus cuentas á los mismos hasta fin del año economico de mil



[Handwritten signature]

ochocientos setenta y cuatro á mil ochocientos
setenta y cinco, y si se concluyeran los fondos
sin terminar los pagos, se suspendan estos has-
ta que el Egecutor de que queda hecho mención se
caude las rentas que ahora se le entregan. Con
lo que se dió por terminada la sesion que fir-
man dichos Señores de que certifico.

Seor Navarro J. P. de C. de

Gregorio Anarón

Gregorio Pijamillan

Vasilia Navarro Juan Labia

Porsuacuerdo y el del Concejal D. Felipe La-
borda que no sabe escribir

Comes Brillo

Ayuntamiento del dia } en la villa de Logea de los Caballeros
{ de Diciembre del 1875 } y sus Salas Consistoriales á cinco de
Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Señores Reunidos los Señores del margen, individuos
Navarro D. Leon Prud^{te} componentes el Ayuntamiento de la misma, ba-
Anarón jo la presidencia de Don Leon Navarro, este
Les Señor Dijo: Que por el correo de este dia ha-
Ain bia recibido una carta oficial, en la que el Agen-
Navarro B. te Don Felix Repolles le participa haber llevado
Ordon á efecto la negociacion del libramiento que se le
Labia habia confiado, procedente del Capital é intereses
Alastuey de la tercera parte del ochenta por ciento de los
Laborda bienes de amortizados, y autorizado para ello, lo
Pijamillan Sindico habia vendido al setenta y ocho por ciento, ma-
nifestando hallarse en su poder el dinero que
ha producido la negociacion. Con vista de la



N. 0.792.285

presente carta y teniendo en cuenta que el referido libramiento consistia en la suma de doscientas ochenta y ocho mil ciento once pesetas y veinte y cinco centimos y que vendido al setenta y ocho por ciento, como se ha dicho, ha dado un resultado de doscientas veinte y cuatro mil setecientos veinte y seis pesetas y setenta y siete centimos, por unanimidad se acordó lo siguiente:

1.º Viendo el producto del libramiento doscientas veinte y cuatro mil setecientos veinte y seis pesetas y setenta y siete centimos, se autoriza por medio de la presente acta al repetido agente Don Felix Rejollas para comprar un millon de Bonos del Tesoro, empleando en ello, como es consiguiente, ciento cuarenta mil pesetas, que es lo que costarán al precio de cincuenta y seis por ciento que hoy se cotizan dichos Bonos; debiendo ser estos de los de la primera Serie, y que una vez adquiridos, se cuenta á esta Corporacion á fin de acordar el Establecimiento donde se han de depositar para cobrar los intereses con la oportu nidad debida.

2.º Las ochenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesetas y setenta y siete centimos que quedan, se destinan á satisfacer al nombrado Rejollas veinte y nueve mil seiscientos noventa pesetas y diez y nueve centimos que le adeuda esta Corporacion por diferentes conceptos, entre otros ochocientos cincuenta y



Rejollas

cuenta presentas por la negociacion primitiva de la extraccion del capital e intereses de que queda hecho merito de la Caja General de Depositos y cinco mil pesetas por la segunda negociacion de la venta del libramiento y compra de Bonos, y otros diferentes particulares que se expresan en la cuenta que por separado ha presentado a esta Corporacion y le ha sido aprobada.

3.º Quedan por consiguiente cincuenta y cinco mil treinta y seis pesetas y cincuenta y ocho centimos, las mismas que el repetido D. Felix Reguillas entregará a este Ayuntamiento, el cual las destinara tan pronto como sean en su poder, a satisfacer a varios vecinos, y principalmente a Don Gregorio Nijamilan y Don Ignacio Ventura las cantidades que en Octubre de mil ochocientos setenta y tres facilitaron a esta Corporacion para salir de los gravosimos conflictos en que se encontraba con motivo de la invasion Carlista, y otras circunstancias extraordinarias por que ha atravesado esta villa: y con el fin de aclarar mas, si es posible lo coniguado en esta acta, se pone de manifiesto por medio de la presente

Demostracion

	Pesetas	cent.
Importe del libramiento confiado a D. Felix Reguillas	238.111.	25
Producto del mismo al 78 p/100	224.726	77

Inversion

	Pesetas	cent.
Destinadas a la compra de un millon de Bonos al 56 p/100	110.000	..
\$ a satisfacer su cuenta a D. Felix Reguillas	29.690	19
\$ id a D. Gregorio Nijamilan y D. Ignacio Ventura su credito	15.000	..
\$ a satisfacer al Banco de Boragona el suyo	20.000	..
Para entregar a esta Corporacion	20036	58

Igual

Y asi terminada esta demostracion acordaron di-

chos Señores que se remita una copia de este acuerdo al Agente Don Felix Repolles; advirtiéndole que asegurada de comprados los Bonos se persone en esta villa con los fondos restantes para hacer la distribución de que queda hecho mención y ordenarle el Establecimiento donde se han de depositar aquellos con la solemnidad y seguridad que requiere asunto de tan alta importancia. Ahi lo acordaron y firman los que saben y por los que no el infrascripto Secretario, de que certifico.

Leon Navarro Fidencio La

~~Gregorio Amador Gregorio Pizamilan~~

Basilio Navarro Juan Labia
Manuel Chin

Tomás Urbon

Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Laborda que no sabe escribir

Comme vouté
Jero

Sesion extraordinaria del
dia 6 de Diciembre de 1875

En la villa de Egua de los Caballeros y sus Salas consistoriales a seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Señores D Leon Navarro, D Gregorio Amador, D Fidencio La, D Manuel Chin, D Basilio Navarro, D Juan Labia, D Tomás Urbon, D Juan Martiny, D Felipe Laborda y D Gregorio

Pipramilan, individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, y así mismo por emplazamiento hecho con la debida autoridad, D Antonio Tozo, don Casiano Amiralaga, D Ramon Vicastillo, D Gabriel Fernandez, D Jacinto Fenolle, D Comen Liso, D Manuel Choler, D Valentin Urzangui, D Angel Garcia, D Jose Dehesa, D Manans Armale, D Mariano Sierra don Geronimo Arnarer, D Candido Longas, D Manuel Caydevilla, D Manans Marco, D Bruno Abadia, don Evaristo Urton, D Jacinto Lacasa, D Juan Mula D Manuel Gil, D Bernabe Labena, D Saturnino Dehesa, D Luciano Berni, D Ignacio Bentura D Silvestre Armale, D Jose Trilla, D Manans Jerico, don Manans Galvo, D Baltasar Rodrigo, D Santos Frances, D Manans Mayeto, D Prudencio Mayeto, don Francisco Lacostena, D Evaristo Uriz, D Juan Villaseal, D Antonio Abadia, D Domingo Rogue, D Eusebio Lopez, D Bartolome Navano, D Dionisio Sumbro, D Eudoro Mena, D Felis Lacima, D Miguel Bigoy, D Luciano Abad, D Ramon Sanyer, D Carlos Navano, D Matias Racaj, D Jose Perez, D Juan Arnarer, D Joaquin Cubenas, D Alejandro Monquilar, D Francisco Via, D Manans Cosculluela, D Juan Marin, D Luis Navano, D Justo Murillo, D Juan Sawr, D Francisco Abadia Casanova, D Francisco Yera, D Domingo Gil y D Celestino Arnarer mas de triple numero de contribuyentes de todas las clases; sin haber concurrido a pesar del llamamiento los Señores D Celestino Miguel, D Pascual Bentura, D Antonio Fernandez, D Eimoteo Lopez, D Hilario Perez, D Juan Inguena, D Pedro Hernandez, D Conrado Monen, D Florencio Garcia, D Jose Alaman



N. 0.792.286

D Antonio Sagaste, D Roman Gallero, D Costo Aragües,
 D Mariano Navarro, D Manuel Gimenez, D Prorual
 do Mena, D Andres Proyo, D Valero Gallero, D Jose Praca,
 D Vicente Lamban, D Mariano Luna, D Vicente Gimenez,
 D Mariano Salvatierra, D Pascual Larero, D Jose Marro,
 D Jose Casas, D Luciano Mateo y D Dionisio Marcellan; y
 asi reunidos el Señor Presidente dijo: Que esta reunion
 tenia por objeto el tratar sobre la forma de establecer en
 esta villa los consumos para mil ochocientos setenta y
 cinco á mil ochocientos setenta y seis, puesto que van tras-
 corridos mas de cinco meses de dicho año, y á la vez acor-
 dar el modo de atender á los pedidos de raciones que por
 parte del Comisario de Guerra residente en Sangüesa, se
 le hacen á este Partido; pues asi lo habia manifestado
 en el oficio de convocatoria redactado con la anticipacion
 debida. Entrando pues en el primer punto, usaron de la
 palabra varios Señores de los presentes encomiando unos
 y rebatiendo otros la administracion y amiendo de los
 consumos, asi como el repartimiento en la forma que se
 habia llevado á efecto en el año pasado de mil ochocien-
 tos setenta y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco; y
 despues de una larga é ilustrada discusion, teniendo en
 cuenta las especiales circunstancias que concurren en
 esta villa por su posicion topografica, y la de tener
 anejo á ella un Barrio de bastante vecindario que
 impide el comercio de la poblacion, asi como la



[Handwritten signature]

administracion y arreglo de los articulos; por el
Honorable Alcalde D Gregorio Armaroz se sento la
proposicion de que podia adoptarse el mismo sis-
tema que en el año pasado; es decir, por repartimien-
to vecinal, tomando por base las utilidades que ca-
da uno tubiere por todos conceptos; y enmendando
o modificando las cuotas que estubieron mal ajus-
tadas por las equivocaciones involuntarias que se
hubieser padecido en el reparto anterior; mas el Sr
Presidente expuso la conveniencia de que se ingruie-
ra á cada vecino sin distincion ninguna, exceptuan-
do los pobres de solemnidad y simples jornaleros,
la cuota de siete pesetas cincuenta centimos, y lo que
faltare hasta cubrir el cupo ajustado con la Hacienda
por reparto con arreglo y estricta sujecion á las utili-
dades de cada uno y ninguna que se le reconociera. Pues-
tas á votacion ambas formulas, fue desechada la pri-
mera y aprobada la segunda en la forma siguiente:
Senores que votaron por el reparto en la forma del
año pasado: D Gregorio Armaroz, D Juan Labia,
D Basilio Navarro, D Tomas Urbon, D Gregorio Pija-
milan, D Fidencio Los, D Manuel Añin, D Felipe La-
borda, D Antonio Boco, D Cosme Liso, D Jose Dehera,
D Candido Longas, D Bruno Abadia, D Evaristo
Urbon, D Saturnino Dehera, D Mariano Calvo, D Ma-
riano Alayto, D Eujimano Uriz, D Ramon Sanyer,
D Jose Pom, D Juan Armaroz, D Joaquin Cubenas, D
Matias Racaj, D Francisco Fera, D Domingo Gil y
D Celestino Armaroz: total veinte y seis: Senores que
votaron con la ingruision de siete pesetas cincuenta
centimos como primer punto de partida: D Juan
Alastuey, D Jacinto Fenolle, D Basiano Arriabalaza,

D Ramon Vicastello, D Gabriel Ferrander, D Manuel
 Cholin, D Valentin Oranqui, D Angel Garcia, D Ma-
 riano Armale, D Mariano Sierra, D Manuel Capdevi-
 lla, D Mariano Marco, D Faustino Lacasa, D Juan
 Mulla, D Manuel Gil, D Bernabé Gabena, D Luciano
 Berni, D Victorian Berni, D Ignacio Pentura, D Sil-
 vestre Armale, D Jose Arilla, D Mariano Ferricó, D
 Baltasar Rodrigo, D Santos Frances, D Prudencio Ma-
 yeto, D Francisco Lacostena, D Julian Villarreal, D Anto-
 nio Abadia, D Domingo Rogue, D Eusebio Lopez, D Bar-
 tolome Navarro, D Dionisio Sumebre, D Eudoro Mena,
 D Felix Lacima, D Miguel Trigo, D Carlos Navarro,
 D Aguanon Monguñan, D Francisco Cia, D Mariano
 Coscolluela, D Juan Marin, D Luis Navarro, D Justo
 Munillo, D Juan Sanz, y D Francisco Abadia Casa-
 nova: total cuarenta y cuatro: quedando por consi-
 guiente aprobada la segunda proposicion. Acto se-
 guido el Sr. Presidente manifestó la necesidad de nom-
 brar una Comision ó Junta repartidora que puesta
 de acuerdo con el Ayuntamiento procediera sin levan-
 tar mano á practicar los trabajos del repartimiento,
 en cumplimiento al artículo doscientos quince de la
 Instruccion de quince de Junio último, y por unani-
 midad fueron nombrados los Señores D Ramon Vicas-
 tello, D Mariano Ferricó, D Domingo Rogue, D Carlos
 Navarro, D Gabriel Ferrander, D Victorian Berni,
 D Angel Garcia, D Francisco Cia, D Manuel Capde-
 villa, D Francisco Lacostena, D Ramon Sanz, D Lu-
 ciano Abad, D Justo Munillo, D Mariano Marco
 D Eudoro Mena, D Evaristo Orton, D Joaquin Cu-
 benas, D Celestino Miguel, D Basimio Mena y Don
 Gaspar Perez, á los cuales se les entoró de que el cargo



Gues
 /

de repartidos es obligatorio en la misma forma que para la contribucion de inmuebles, advirtiendoles concuerdan con puntualidad cuando sean llamados, so pena de incurrir en las penas establecidas al efecto. Seguidamente, dicho Sr. Presidente puso de manifiesto una comunicacion del Sr. Comisario de Guerra del Primer Cuerpo del Ejercito del Norte por la cual se piden á este Partido mil raciones de pan y cien de cebada diarias; y en su virtud por unanimidad digeron los Senores presentes que autorizaban al Ayuntamiento por medio de esta acta para tomar cuantas resoluciones juzgue necesarias para el cumplimiento del servicio indicado, ya contrayendo un empréstito de trigo, cebada ó lo que fuere necesario para los suministros ó ya contratando las raciones en la forma que era mas conveniente, autorizandole asi mismo para que el desperfecto que resulte entre el producto de lo suministrado y el coste de su adquisicion, lo distribuya entre todo el secundario, tomando por base el repartimiento de la contribucion de consumos que ahora va á formarse. Y ultimamente acordaron solicitar del Señor Jefe economico de esta Provincia la autorizacion consignada en el artículo doscientos catorce de la referida Instruccion. Asi lo acordaron y firman los que saben, y por los que no, yo el infrascrito Secretario de que certifico.

Seor Manuel Jimenez Jefe de Le
Parido Manuel Jimenez
Manuel Jimenez Juan Labia
Gregorio Jimenez Castino Jimenez

N. 0.792.282



Jacinto Penolle ~~Gilberto Jim~~

Angel Garcia ~~Ramon Gumpes~~

Manuel Espinosa ~~Ramon Vicentillo~~

Juan Aruores ~~Francisco Biada~~

Jose Dehesa ~~Saturio Dehesa~~

Liciano Peruci ~~Coma Lino~~

Francisco Lacortane ~~Charlone Calvo~~

Alejandro Monquitan ~~Carlos Navarro~~

Juan Marin ~~Luis Navarro~~

Justo Murillo ~~Candido Longas~~

Dionisio Vazquez ~~Manuel Pocutuelas~~

Juan ~~Bernabe Sabena~~

Cipriano ~~Manuel Paila~~

Valentin Urzangui



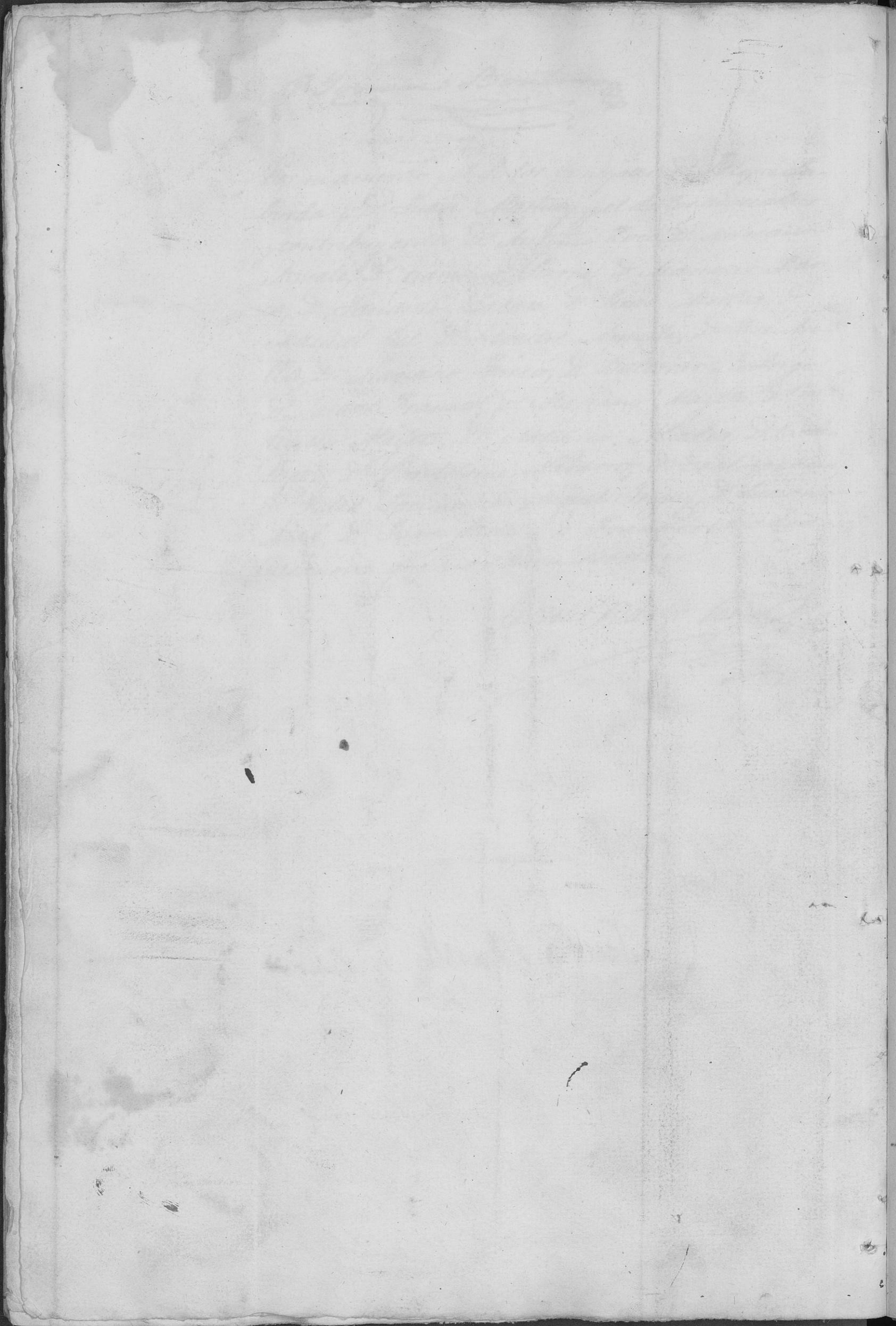
[Handwritten signature]

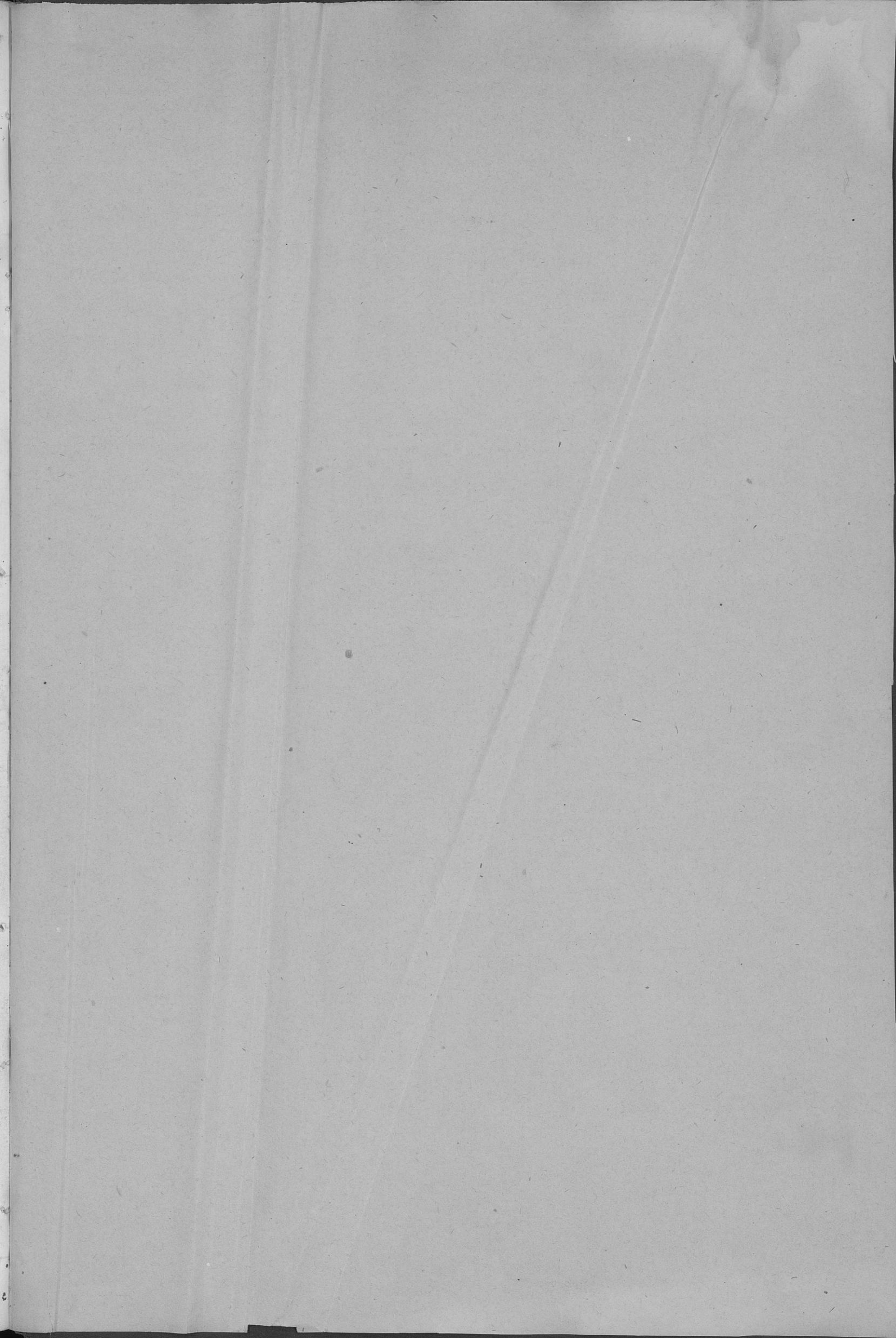
885.5870
D. Yonasis Bentura

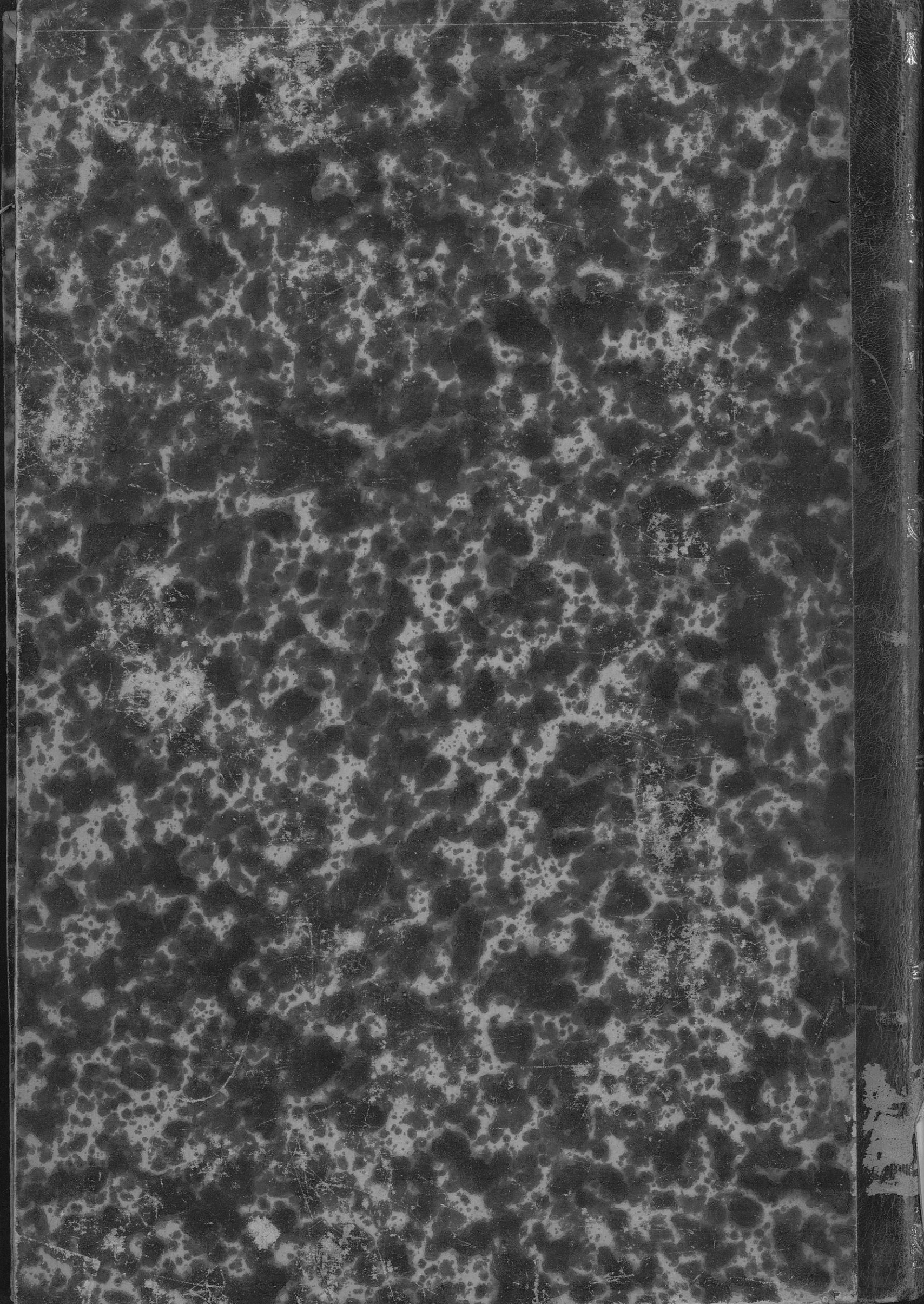
Domingo 18 de Mayo

Por su acuerdo, y el de los Concejales D. Felipe Sa-
borda y D. Juan Mastuey, y el de los asociados
y contribuyentes, D. Antonio Toco, D. Mariano
Arnale, D. Mariano Sierra y D. Mariano Mar-
co, D. Faustino Lacasa, D. Juan Melisa, D.
Manuel Gil, D. Silvestre Arnale, D. Jose Ari-
lla, D. Mariano Serico, D. Baltasar Pedrigo
D. Santos Frances, D. Mariano Mayeto, D. Pru-
dencio Mayeto, D. Antonio Madia, D. Eusebio
Lopez, D. Bartolome Navarro, D. Eudoro Mena,
D. Felix Lacina, D. Miguel Frigo, D. Luciano
Abad, D. Juan Sans y D. Francisco Madia
Casanova que nos saben escribir.

Yo como Secretario









EJUBA

LECTAS

DE

1875



C.
552